

KHW 4861
688

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

DIAGNOSTICO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CASO: EMPRESAS AFILIADAS A LA CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA

Proyecto del Trabajo de Grado para optar al Grado de Especialista en Ciencias
Contables, Mención Tributos

DONACION

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.

Tutor: Dra. Nieves Magali Díaz

Mérida, Noviembre de 2005

S E R B I U L A
Tulio Febres Cordero

ÍNDICE GENERAL

	pp.
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO	
I EL PROBLEMA	
Planteamiento del Problema	3
Objetivos de la Investigación	10
Justificación de la Investigación	11
Alcance de la Investigación	12
II MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la Investigación	13
Bases Teóricas	16
Bases Legales	27
Sistema de Variables	68
III MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de Investigación	69
Diseño de la Investigación	70
Población y Muestra	71
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	73
Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos	75
Validez y Confiabilidad	75

IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor Agregado en la legislación venezolana	77
Características de las empresas y su clasificación	78
Aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia del Impuesto al Valor Agregado	85
Grado de cumplimiento de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida ante su obligación tributaria del Impuesto al Valor Agregado	86

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	106
Recomendaciones	111

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	113
-----------------------------------	-----

ANEXOS

LISTA DE CUADROS

Cuadro		pp.
1	Reformas del IVA	7
2	Sistema de Variable	68
3	Empresas Afiliadas a CACOIME integrantes de la muestra	79
4	Tipo de persona que representa	81
5	Tipo de actividad que realiza	82
6	Actividades específicas realizadas por las empresas integrantes de la muestra	83
7	Empresas sujetas al Impuesto al Valor Agregado	84
8	Tipo de contribuyente	85
9	Disposición de los contribuyentes para pagar los impuestos	87
10	Opinión de los empresarios acerca de los porcentajes de los impuestos	88
11	Conocimiento por parte de los empresarios de los deberes formales establecidos en las leyes tributarias	88
12	Libros de compra y venta establecidos en la Ley del IVA	89
13	Registro diario de las operaciones en los libros especiales de compra y venta	90
14	Separación en el libro de ventas, las ventas y servicios exenta y gravada	91
15	Facturas de ventas y/o documentos equivalentes de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y las entrega al contribuyente	92
16	Presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado dentro del plazo establecido	94
17	Fiscalización de las empresas por parte del SENIAT	95
18	Conocimiento por parte de los empresarios sobre las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario	96

	pp.
19 Opinión de los empresarios sobre las sanciones aplicadas en materia tributaria	96
20 Imposición de sanciones a las empresas	97
21 Motivo de la imposición de sanciones	98
22 Opinión de los empresarios acerca de constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria	100
23 Opinión de los Funcionarios sobre la reacción de los contribuyentes al ser fiscalizados	101
24 Principales causas por las cuales la Administración Tributaria, realiza reparos y sanciones a las empresas	102
25 Realización de foros y charlas dirigidas a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria	103
26 Opinión de los funcionarios sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida	104

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico		pp.
1	Tipo de Persona que representa	81
2	Tipo de actividad que realiza	82
3	Empresas sujetas al Impuesto al Valor Agregado	84
4	Tipo de contribuyente	84
5	Disposición de los contribuyentes para pagar los impuestos	87
6	Opinión de los empresarios acerca de los porcentajes de los impuestos	88
7	Conocimiento por parte de los empresarios de los deberes formales establecidos en las leyes tributarias	89
8	Libros de compra y venta establecidos en la Ley del IVA	90
9	Registro diario de las operaciones en los libros especiales de compra y venta	91
10	Separación en el libro de ventas, las ventas y servicios exentas y gravadas	92
11	Facturas de ventas y/o documentos equivalentes de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y la entrega al contribuyente	93
12	Presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado dentro del plazo establecido	94
13	Fiscalización de las empresas por parte del SENIAT	95
14	Conocimiento por parte de los empresarios sobre las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario	96
15	Opinión de los empresarios sobre las sanciones aplicadas en materia tributaria	96
16	Imposición de Sanciones a las empresas	97
17	Motivo de la Imposición de Sanciones	99
18	Opinión de los empresarios acerca de constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria	100

	pp.
19 Opinión de los Funcionarios sobre la reacción de los contribuyentes al ser fiscalizados	101
20 Principales causas por las cuales la Administración Tributaria, realiza reparos y sanciones a las empresas	102
21 Realización de foros y charlas dirigidas a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria	103
22 Opinión de los funcionarios sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida	105

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

DIAGNOSTICO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA EN METRIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CASO: EMPRESAS AFILIADAS A LA CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.

Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Año: Octubre de 2005

RESUMEN

La Obligación Tributaria está representada por la relación que une al Estado con el ciudadano, considerando a este último como contribuyente, mediante un vínculo jurídico por razón del cual se le exige el pago de tributos (obligación de dar) y el cumplimiento de deberes formales en materia tributaria (obligación de hacer. Esta obligación se hace exigible al contribuyente o responsable a partir del momento en que se produce el hecho imponible previsto en la ley. La razón de ser de la obligación tributaria es la necesidad que tiene el Estado de obtener ingresos que le permitan satisfacer las necesidades de la colectividad y cumplir de esta forma con las competencias que le establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Durante los últimos años se ha venido implementando una serie de reformas en materia tributaria, con el propósito de mejorar la recaudación de los ingresos que el Estado necesita, para el cumplimiento de sus fines, sin embargo estas reformas afectan a las empresas, ya que en algunos casos estas no están en capacidad de adaptarse a estos cambios y cumplir con sus obligaciones tributarias. Por estas razones se plantea realizar un diagnostico del grado de cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida en materia de Impuesto al Valor Agregado. El tipo de investigación es descriptivo, con un diseño de investigación de campo apoyada en una investigación documental, utilizando como técnicas la encuesta y el análisis documental y como instrumentos dos cuestionarios, uno dirigido a las empresas objeto de estudio y otro dirigido a los funcionarios del SENIAT. Concluyendo que el grado de cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida en materia de IVA es mediano.

Palabras Claves: Cumplimiento, Obligación, Impuesto al Valor Agregado, Contribuyente, Administración Tributaria.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela a finales de la década de los años ochenta se inicia una reforma tributaria orientada a perfeccionar y estabilizar la recaudación tributaria de fuente distinta al sector petrolero y disminuir la elusión y la evasión fiscal, este proceso de cambios incluyó la modificación de leyes existentes como son el Impuesto Sobre la Renta, la promulgación de leyes creadoras de nuevos tributos entre las que se pueden mencionar: Impuesto al Valor Agregado, al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor, a los Activos Empresariales, al Débito Bancario y la creación de nuevos mecanismos de control fiscal relacionados con la Administración Tributaria, la Ley de Remisión Tributaria y la reforma al Código Orgánico Tributario realizada por mandato Constitucional (Disposición Quinta). Este nuevo esquema aumentó la carga tributaria de las empresas.

De acuerdo con lo anterior al aumentar la presión tributaria real en los contribuyentes venezolanos, es decir, la gran carga tributaria que tienen que soportar los venezolanos específicamente las empresas para financiar el gasto público en situaciones críticas para el país, y con los respectivos aumentos en los tributos y los altos índices de inflación dificulta que los contribuyentes no cuenten con los recursos financieros para soportar estas exigencias por parte del Estado en el ejercicio de su poder de imperio, y para cumplir con la obligación Constitucional de coadyuvar con el gasto público del país.

En la legislación venezolana la obligación tributaria es netamente legal, por cuanto es el principio de la vida jurídica tributaria, o lo que es lo mismo el vínculo legal de la relación jurídico tributario, es por ello que la presente investigación incluye todas aquellas acciones encaminadas a estudiar los elementos de la obligación tributaria por parte de las empresas inscritas en la Cámara de Comercio e Industria del Estado

Mérida, con la finalidad de diagnosticar si cumplen o no con todas estas obligaciones emanadas del Poder Público Nacional.

Además, es importante estudiar todos los aspectos legales y teóricos de la mencionada relación, así como también establecer el grado de cumplimiento con sus obligaciones tributarias y de esta manera contribuir con las cargas públicas, tal y como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

La presente investigación está orientada a diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto al Valor Agregado de las Empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida.

En el Capítulo I, se presenta el planteamiento del problema, incluye tópicos tales como los objetivos, tanto general como específicos de la investigación, la justificación, alcance y las limitaciones de la misma.

El Capítulo II, contiene el Marco Teórico, en el mismo se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales que fundamentan, de manera tal que pueden establecer el sistema de variables y desarrollar cada uno de los indicadores.

En el Capítulo III, se expone la metodología a seguir para llevar a cabo la investigación, la cual incluye el tipo de investigación, diseño, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad de los instrumentos y las técnicas de procesamiento y análisis de los datos.

El Capítulo IV, denominado Presentación y Análisis de los Resultados, contiene los datos recolectados a través de los instrumentos (cuestionarios), aplicados tanto a los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida como a los Funcionarios del SENIAT de la mencionada localidad, presentados en forma sintetizada a través de cuadros de frecuencias y porcentajes, gráficos y sus respectivos análisis.

En el Capítulo V se exponen las conclusiones y recomendaciones de la investigación. Finalmente se presentan las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Venezuela a finales del siglo XX presentó altos índices de inflación, este fenómeno se convirtió en uno de los mayores males de la economía nacional, por ende se trató de que el país tomara conciencia de la importancia que significa que la nación no dependa de una sola fuente de ingresos (petróleo), sino que además tomara en cuenta la explotación de otros recursos naturales, así como también la forma de obtener la independencia económica con la finalidad de contar con ingresos propios que le permitan satisfacer las competencias constitucionales.

Siguiendo el orden de ideas, la estructura económica de Venezuela en el siglo XXI se ha caracterizado por el cambio de paradigmas a consecuencia del desarrollo, semejándose más a lo que hoy poseen los países industrializados, es por ello que la diversificación de la economía no significa minimizar la importancia de la explotación de los recursos naturales no renovables, sino al contrario, agregarles valor mediante la explotación de los recursos naturales que fueron utilizados en el pasado como principal fuente de ingresos (agricultura, ganadería, pesca, entre otros), así mismo se debe consolidar el Sistema Tributario que desde principio de los años noventa (90) ha sido considerado como un pilar fundamental en la recaudación de otros ingresos que contribuyan al desarrollo del país.

Las reformas en materia fiscal en un país se producen por la necesidad de adecuar la estructura tributaria a los nuevos tiempos, con la finalidad de que estos cambios en todas las áreas y a todos los niveles, estén orientados a mejorar sus procesos y procedimientos como los de recaudación, fiscalización, organización, entre otros,

tratando en todo caso de ajustarlos a las nuevas realidades como producto del proceso globalizado que se vive en éstos tiempos por eso Pérez (1997), afirma que: “en el mundo se vienen generando cambios necesarios en materia impositiva, a través de reformas fiscales que permitirán generar recursos para la solución de los problemas de los pueblos” (p.65).

No obstante, estos cambios o reformas tributarias, aún cuando generen recursos y colaboran con las rentas de los países en ocasiones afectan considerablemente los sectores económicos, en particular el sector comercial, donde las empresas que conforman el mismo, son actores fundamentales del desarrollo económico, y sus posibilidades de éxito en la pura competencia de los mercados nacionales e internacionales, están en función de sus capacidades tecnológicas y gerenciales para adecuarse a los cambios en materia fiscal y cumplir sus obligaciones tributarias.

Todo ello hace suponer que el panorama de éstas empresas se encuentra en un nuevo escenario originado por las reformas tributarias donde están comprometidos ante las nuevas exigencias fiscales, es decir las estructuras de estas organizaciones no estaban preparadas para los ajustes tributarios que realizó el gobierno nacional, por lo que su supervivencia se encuentra afectada no solamente desde el punto de vista financiero, sino tributario, ya que en la actualidad estas entidades deben ocuparse de cumplir con la obligación tributaria que enfrentan, donde cada vez se hace más exigente el vínculo que une el ciudadano – contribuyente con el Estado. La Obligación Tributaria, es definida según Moya (2003), como: “...es la suma del vínculo jurídico, y las otras obligaciones nacen por causa de ella, o son consecuencia” (p.155).

El presente trabajo tiene como finalidad diagnosticar el grado de cumplimiento de la obligación tributaria, la misma puede estar segmentada en la obligación de dar, que consiste en pagar los tributos por parte del contribuyente; de hacer, es decir, cumplir con los deberes formales establecidos en la legislación venezolana en materia del Impuesto al Valor Agregado; de soportar todas las exigencias por parte de la Administración Tributaria Nacional y la última división de la

obligación es la accesoria, que consiste en el incumplimiento de la obligación tributaria.

Cuando se define al Tributo se especifica que ellos comprenden parte de la economía de una nación y el mismo esta integrado por los impuestos, tasas y contribuciones, sustentado por Villegas (1999), como “las prestaciones en dinero que el *Estado exige en ejercicio de su poder de imperio* en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demandan el cumplimiento de sus fines” (p.67). La frase el Estado exige a sus ciudadanos en su poder de imperio enfatiza el problema de la presente investigación, por lo que el contribuyente tiene que cumplir con todas las exigencias que emanan de la Administración Tributaria en representación del Estado como tal, basados en los Principios Constitucionales Tributarios específicamente el de igualdad, legalidad y proporcionalidad contemplados en los artículos 316 y 317 respectivamente. De acuerdo con lo anterior Luqui (1989) opina que se trata de:

Garantías Constitucionales, verdaderas autolimitaciones que el Estado se impone para enfrentar su propio imperium, reconociendo así derechos subjetivos a los contribuyentes que, afectados en su derecho de propiedad, de libertad o de trabajo, se ven compelidos a pagar un tributo que no respete dichas garantías (p.7).

Los recursos que obtiene el Estado en el ejercicio de su poder de imperio deben estar amparados por las garantías constitucionales para que pueda nacer la obligación tributaria, y con ello el pago de la prestación, es decir, esta obligación va referida a un impuesto tasa o contribución para que se de esta relación tributaria de lo contrario se estarían irrespetando los derechos de los contribuyentes.

La presente investigación hace mención al cumplimiento de la obligación tributaria referida al Impuesto al Valor Agregado, el presente es un impuesto indirecto al cual le han generado gran rechazo debido a todos los cambios que se han suscitado en los impuestos nacionales y aclarando que la sociedad venezolana no estaba acostumbrada a pagar tantos impuestos como en la actualidad, menos aún por bienes, servicios y algunos bienes de consumo; los mismos tiene su clasificación de acuerdo a la economía las clasifica Sol (2004), en: “(i) como bienes intermedios si

quien los adquiere tiene la intención de revenderlo o transformarlo para ofrecer un nuevo producto o un servicio; y (ii) como productos finales si los adquiere el usuario último con la intención de utilizarlos o consumirlos” (p.92).

El Impuesto al Valor Agregado es considerablemente nuevo con relación a otros tributos como por ejemplo el Impuesto Sobre la Renta que tiene en Venezuela más de sesenta (60) años de aplicación, el IVA se ha convertido en uno de los más eficaces métodos de recaudación del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en los últimos años.

Con relación a lo anterior la investigación está orientada a señalar sus aspectos teóricos y legales, identificar el tipo de empresa que están sujetos al IVA y al mismo tiempo describir los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia del Impuesto Al Valor Agregado, para así establecer el grado de cumplimiento por parte de los empresarios ante su obligación tributaria del Impuesto Al Valor Agregado (IVA), de las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida. De acuerdo con lo expuesto Sarmiento (2003), opina que:

La Ley de Reforma parcial que establece el IVA, debe hacerse en el contexto de su aplicación, de la misma. Tal es el caso del reglamento que regula la Ley. Así mismo afirma que los cambios deben obedecer a las necesidades de acción y mejor desempeño del ente recaudador y no en atención a los procesos que producto de su promulgación se introduzcan ante el poder judicial (p.10).

Es obvio que el Reglamento requiere una actualización de acuerdo a la Ley que este en vigencia y se puede decir que desde hace dos años se esta trabajando en esa reforma y hasta los momentos no se ha dado. Esta reforma es de vital importancia pues en él figuran conceptos determinantes para el cumplimiento de la obligación tributaria, así como también aspectos que se regulan y confunden al contribuyente, como por ejemplo la Ley del IVA del año 2004 publicada en Gaceta Oficial N° 37.999 de fecha 11 de Agosto del año mencionado, donde se estableció disminuir la alícuota del impuesto de 16% a 15%, este es uno de los cambios a parte de los otros cinco artículos reformados que más adelante se detallaran. Todos estos aspectos están

establecidos en la última ley del IVA a diferencia del Reglamento de 1999 que sigue vigente mientras no se oponga a la nueva ley.

La Ley de Impuesto al Valor Agregado desde que se incorporó en el Sistema Tributario Venezolano, no ha estado caracterizado por constantes desarrollos en su ámbito, sino por el contrario, ha sido un asunto de constantes avances y retrocesos inmediatos e influenciado de manera directa por el factor político (Paredes 2003, p.9). Por consiguiente las reformas efectuadas a la ley del IVA desde que se incorporó hasta su última reforma son descritas en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Reformas del IVA

FECHA	OBJETIVO
16/09/1993	Creaba el IVA. (Momentánea)
25/05/1994	Elimina el IVA y se estableció el Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor (ICSVM).
Año 1999	Se elimina el ICSVM y se vuelve a incorporar el IVA
Año 2002	Se extiende el IVA. a todos los que de una u otra manera tienen negocios y profesiones.
Año 2004	Tiene la misma finalidad anterior pero no importa los niveles de ingresos especificando que los pequeños empresarios se componen como contribuyentes formales.
Año 2005	Se disminuye la alícuota en un punto, quedando estipulada en 14% (a partir del 1° de Octubre 2005)

Fuente: Ley de Impuesto al Valor Agregado 1993-2004

En Venezuela la mayoría de las empresas se han caracterizado por presentar una conducta de resistencia a los tributos, lo que conlleva a que no se cumpla con la obligación tributaria, con relación a esta resistencia González (2001), señala que la misma “es una noción de naturaleza sociológica, que pretende identificar las diversas formas que adopta el incumplimiento de la obligación tributaria. La noción está referida a una conducta humana, a un comportamiento de oposición frente a la obligación tributaria...” (p.321). Este comportamiento adopta varias formas de

expresión tales como: (i) negación o rechazo del cumplimiento de la obligación tributaria asumiendo incluso los riesgos de la sanción correspondiente, (ii) impedimento o frustración de la producción o nacimiento del hecho imponible mediante una reducción o suspensión de la actividad gravada, (iii) acciones para impedir el nacimiento del tributo y al logro ilegítimo de los beneficios tributarios, con el propósito de reducir la carga tributaria.

La Obligación Tributaria esta establecida por el Código Orgánico Tributario en el artículo 13:

La Obligación Tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La Obligación Tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Como se mencionó anteriormente la obligación tributaria es un vinculo entre el Estado y los contribuyentes, si no se cumple con esta disposición establecida en el referido artículo, pues se estaría en presencia de una resistencia a los tributos, donde se da por un fenómeno complejo de la conducta humana, en la que intervienen la educación, la cultura, las creencias, las orientaciones políticas y la actitud de las personas frente al Estado. Dentro de las acciones que ejecutan los contribuyentes como dispositivos de resistencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentran la evasión y la elusión tributaria.

La evasión tributaria como enfermedad sistémica de la sociedad, al respecto Padrón (2004), señala lo siguiente:

Comprende todo y cualquier mecanismo de carácter legal o al margen de la legalidad, cualquier regla de interpretación o de conducta o, en general, cualquier atajo subterfugio, que tenga por objeto o como simple resultado la infracción de los principios esenciales de la tributación a saber: generalidad, igualdad y progresividad. (p.11)

El problema de la evasión ha sido estudiado por diversos especialistas en la materia tributaria, entre ellos Díaz (2004), quién realizó una investigación mediante la cual determinó entre otras cosas las siguientes:

La evasión fiscal en Venezuela está alrededor del 60.9%, lo que quiere decir que se dejan de recaudar unos 18.5 billones de bolívares, o un 11.9% del PIB. Adicionalmente, este monto de evasión es casualmente la cantidad que representa el déficit fiscal para el país, del cual tanto se habla en términos de los daños económicos que éste ha causado. Pero, ¿Es este un problema que atañe sólo al SENIAT? Definitivamente, no; se trata de un problema de la sociedad venezolana y dada la magnitud de la evasión, se puede decir que es un problema estructural relacionado con el comportamiento de nuestra sociedad. Es decir, aquí en Venezuela no estamos acostumbrados a pagar ni a cobrar adecuadamente los tributos. No se trata de emprender una campaña de represión en contra de los ciudadanos y las empresas, por cuanto el gobierno nacional también presenta sus fallas en cuanto a la prestación en los servicios públicos, como Salud, Educación y Vivienda, los cuales representan la otra cara de la moneda de los tributos, es decir, recaudación y contraprestación en servicios. Al considerarlo, entonces, un problema estructural, debe ser confrontado haciendo uso de un criterio muy bien delineado en términos de las variables que pueden revertir el proceso estructural de la evasión...”(s/n).

Además Díaz opina que la posible solución a los problemas ocasionados por la evasión tributaria se podría lograr aumentando los niveles de cumplimiento voluntario con una orientación hacia el estímulo y desarrollo de la cultura tributaria en el país, por cuanto se trata de que la colectividad reflexione, hasta tanto no se cree otra vía, ya que la tributación es la manera más eficiente de financiar el gasto público. Tanto las empresas como las personas deben adquirir y mostrar la responsabilidad social que representa una relación de intercambio con el Estado que sea recíprocamente beneficiosa, para lo cual la tributación debe ocupar un lugar preponderante en la escala de prioridades operativas.

En la obligación tributaria tiene que existir el vínculo jurídico entre los contribuyentes y el Estado, ya que es una obligación y no un derecho de carácter real, es decir, no toma en cuenta las condiciones personales de la persona, ni mucho menos la manifestación objetiva de riqueza sino simplemente que ocurra el hecho imponible. En efecto, el verdadero problema que se presenta es cuando los sujetos pasivos no

cumplen con la obligación tributaria, por ende el Estado (Administración Tributaria) no puede lograr las metas trazadas en cuanto a la recaudación anual.

El Estado Mérida no escapa a la problemática del país, es por eso que el presente estudio esta orientado a diagnosticar el grado de cumplimiento de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida ante su obligación tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado, razón por la cual se plantean las siguientes interrogantes:

¿Cuáles son los aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor Agregado en la legislación venezolana vigente?

¿Cuáles son las características de las empresas y su respectiva clasificación?

¿Cuáles son los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia del Impuesto Al Valor Agregado?

¿Cuál es el grado de cumplimiento de los empresarios ante su obligación tributaria en materia de impuesto al valor agregado?

www.bdigitalula.ve **Objetivos de la Investigación**

Objetivo General

Diagnosticar el grado de cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida en materia de impuesto al valor agregado.

Objetivos Específicos

- 1) Señalar los aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor Agregado en la legislación venezolana vigente.
- 2) Identificar las características de las empresas y su respectiva clasificación.

3) Describir los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia del Impuesto Al Valor Agregado.

4) Establecer el grado de cumplimiento de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida ante su Obligación Tributaria en materia de Impuesto Al Valor Agregado.

Justificación de la Investigación

Una investigación de esta naturaleza, indudablemente generará una serie de beneficios y aportes entre los que se pueden mencionar: Por todas las reformas que se han presentado en los últimos tiempos resulta importante el diagnóstico que se va a realizar a las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida en cuanto al cumplimiento de su obligación tributaria con la finalidad de analizarlo desde que nace hasta el último acatamiento de su obligación.

Además es importante establecer el vínculo jurídico que une al Contribuyente con el estado, esta relación esta formada por varias fases, una de ellas es la obligación tributaria, la cual es la más importante en la mencionada relación de faltar ésta no pueden nacer las otras, que no tendrían razón de existir ni tampoco campo de actuar. Luquí (1989) opina que:

Además, las otras obligaciones que nacen por causa de ella, o son su consecuencia, según el adelanto de la ciencia, de la técnica o de la mecánica pueden cambiarse por otras. La Obligación tributaria es esencial que éste presente para que pueda crearse el vínculo jurídico que ata al contribuyente con el Estado (p.20).

El cumplimiento de la obligación tributaria es importante para la Administración Tributaria ya que le permite obtener mayores fuentes de ingresos con la finalidad de satisfacer las necesidades de la colectividad.

Es importante para el sector económico (empresa), en razón de que la investigación permitirá que éstas puedan desarrollar un nivel de cultura tributaria que

les pueda proporcionar un ambiente de confianza, ya que la Administración Tributaria estará orientándolas de tal forma que los tributos se configuren en un factor que fortalezcan la economía del país, en virtud del nivel de recaudación que pueda alcanzarse.

Servirá de guía para obtener los índices del grado de cumplimiento de la obligación tributaria que existe en las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida, ya que la Administración Tributaria no maneja cifras con respecto a estos grupos.

Además la investigación constituye un aporte desde el punto de vista académico, ya que la misma representa una referencia para los estudiantes, profesionales y demás personas interesadas en el cumplimiento de la obligación tributaria en materia de impuesto al valor agregado.

Alcance de la Investigación

En primer lugar se señalarán los aspectos relacionados con el Impuesto Al Valor Agregado en la legislación venezolana vigente, abarcando posteriormente todo lo referente a los aspectos relacionados con las Empresas, con el propósito de identificar las características de las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida.

Se pretende describir en que medida se da cumplimiento a la obligación tributaria por parte de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida en materia del Impuesto al Valor Agregado.

La Investigación tendrá un diseño documental y de campo analizando los aspectos cualitativos como cuantitativos del grado de cumplimiento de los empresarios ante su obligación tributaria del Impuesto Al Valor Agregado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El presente capítulo se refiere al espacio de la investigación destinado a ilustrar al lector en cuanto a los estudios ya realizados sobre la problemática a indagar, los antecedentes del problema, las bases teóricas y legales relacionadas con las obligaciones tributarias y el sistema de variables.

Antecedentes Relacionados con la Investigación

Jiménez (2000), en su trabajo titulado “Diagnostico de la Conducta Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de las Obligaciones del Empresario afiliado a la Cámara de Industria del Estado Lara”. La presente investigación es de carácter descriptiva con diseño de campo, su finalidad fue diagnosticar la conducta tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones del empresario afiliado a la cámara de industriales del Estado Lara, con lo cual se pretende determinar los rasgos que infieren en la conducta tributaria. La muestra estuvo conformada por treinta y tres (33) empresas inscritas a la Cámara de Industriales del Estado Lara (C.I.E.L), y ubicadas en las zonas industriales I y II del Estado Lara. Para obtener información se diseñó un instrumento de investigación consistente en una entrevista. Para el análisis de los datos se utilizó métodos de estadística descriptiva y porcentajes. Se pudo determinar finalmente entre otros aspectos que: a) los empresarios afiliados a la Cámara de Industriales del Estado Lara (C.I.E.L) poseen una conducta tributaria incumplidora respecto a sus obligaciones. b) los empresarios afiliados a la Cámara de Industriales del Estado Lara (C.I.E.L) no llevan un control en sus obligaciones. c) la

administración tributaria es deficiente en cuanto al suministro de la asesoría adecuada y oportuna para conocimiento de los contribuyentes.

En la investigación que se describió anteriormente, se encuentra un vínculo con la presente, debido a que la investigación realizada por Jiménez va dirigida a diagnosticar la conducta tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los empresarios afiliados a la Cámara de Industria del Estado Lara y por consiguiente esta investigación va a diagnosticar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los empresarios adscritos a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida.

Nieto (2001), presentó un trabajo con la denominación de “Diseño de una guía práctica de obligaciones tributarias para las empresas comerciales en Barquisimeto Estado Lara”. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo el diseño de una guía de obligaciones tributarias para empresas comerciales que permita conocer las formas, fechas de pago y penalidades en caso de incumplimiento. La investigación es de carácter documental conformada por documentos legales, informes, revistas especializadas y revisión documental para la recolección de los datos necesarios para el desarrollo de la investigación. El estudio se basa exclusivamente en la administración tributaria, a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. El tema desarrollado en esta investigación se ubica en un ámbito Jurídico-Tributario. Se relaciona con el presente porque se va a desarrollar toda la materia de obligaciones tributarias en el Impuesto al Valor Agregado con base en la ley que lo establece.

Suárez (2002), el trabajo de investigación lleva por título “Evaluación de la Influencia de la Alícuota del Impuesto Al Valor Agregado sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias”. Este trabajo presentó como objetivo realizar una evaluación de la influencia del monto de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes sujetos a este impuesto. El autor determinó que en los últimos años el desarrollo de la actividad tributaria ha sido muy violento y las autoridades no han tomado en cuenta la cultura que sobre esta materia tiene el contribuyente venezolano,

al contribuyente le falta orientación sobre el tema, dejando de lado políticas de educación y orientación al contribuyente e inclinándose hacia políticas coercitivas. Para la recolección de datos se usaron varios instrumentos, se puede mencionar el de análisis documental que comprendió la revisión de distintos comprobantes, solicitudes, consultas, actas de reparos entre otros documentos, que aportaron información útil relacionada con las actividades de cada uno de los contribuyentes consultados. Otra técnica que se realizó fue la Entrevista estructurada que se realizó a los contribuyentes, a objeto de este estudio, a través de cuestionario, para determinar como afecta el monto de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado en el desempeño de sus actividades comerciales y sobre el cumplimiento de sus obligaciones. Al efectuar el presente trabajo de investigación de tipo descriptiva por cuanto su nivel de conocimiento consiste en indicar lo que es, se interesa por las condiciones o relaciones existentes, las practicas que predominan, creencias y actitudes, con diseño de campo, cuya estrategia de recolección consiste en tomar en forma directa de la realidad las informaciones necesarias para la investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los pequeños comerciantes ubicados en la avenida 20 entre calles 20 y 25, para sus actividades tributarias inherentes al Impuesto al Valor Agregado durante el período comprendido entre el año 1.997 y el año 2.001, se determinó que el 72.5% del total de los contribuyentes encuestados han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones tributarias relacionadas al Impuesto al Valor Agregado y sufrido en consecuencia, reparos por parte de la Administración Tributaria. El principal motivo de estos reparos, equivalente al sesenta y cinco punto cincuenta y uno (65.51%), fue el relacionado con la falta de pago, justificando, los comerciantes, a su vez, que ello es debido al alto monto de la alícuota que aplica este impuesto, calificándola como factor distorsionante de sus ganancias.

Bases Teóricas

Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado

El origen del IVA se remonta al Tratado de Roma de la Comunidad Económica Europea; según Montero (2000), “Cuando se estableció la necesidad de la creación del Mercado Común, se hizo necesario que existiera un sistema de imposición entre aquellos seis primeros países que dieron el puntapié inicial de este Mercado Común, que permitiera la libre circulación de la mercadería” (p.23). En otras palabras, trasladar el impuesto de una nación a otra sin los problemas que pueden enfrentar por los tributos aduaneros y los productos que pudieran salir del país sin la carga que representa los impuestos.

La finalidad de este mercado común se hizo para que se estableciera una competencia leal entre los países y que la radicación de los capitales no estuviera dependiendo de los paraísos fiscales o de exenciones, que las naciones no compitieran por dar mas ventaja al capital extranjero para poder traerlo a su territorio.

En el año 1962 se crea el Comité de Expertos, el mismo estaba compuesto por los seis países que integraban el Mercado Común (Francia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Italia y Alemania), este comité elaboró un Informa Newmark, este es el punto de partida para el estudio del IVA y contenía el acogimiento de un Impuesto Plurifásico “que se aplicará sobre el valor agregado a la circulación de las mercaderías y que sería la base del acuerdo regional que se iba a crear” (Montero 2000, p.24).

De los seis países, cinco de ellos tenían lo que se llama impuestos en cascada, para ello la Comunidad Europea dio un tiempo de tres años para que se adaptara toda la materia tributaria por parte del Fisco y los contribuyentes debían modificar sus contabilidades a un Impuesto Plurifásico de hecho Italia pidió un plazo de dos años más. Es por eso que la legislación venezolana establece el requerimiento de contabilidades, cuentas especiales y la facturación adecuada, es decir requisitos

administrativos debido a que la empresa necesita un período de tiempo para adaptarse a los nuevos cambios.

Este impuesto es creado con el propósito de aportar una solución para la regionalización económica, se traslada a América Latina y lo toma la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALAI), en 1970, posteriormente esta asociación fue sustituida por ALADI, en la cual Venezuela y Uruguay son parte, este último país mencionado en el año 1972 implementa el actual IVA, modificando su Ley en el año 1968. El Pacto Andino, el Mercado Común Americano, MERCOSUR, que integran Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay, y se han adherido Chile y Bolivia, tienen normas específicas referidas a la integración regional y consideran al IVA plurifásico no acumulativo como uno de los principales factores que la permiten.

Se crea un impuesto al valor agregado, este impuesto era catalogado un impuesto moderno – estrella en la materia tributaria. El mismo grava la venta de bienes muebles corporales, la importación definitiva de bienes muebles, la prestación a título oneroso de servicios independientes entre otros, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imposables en la Ley de Impuesto Al Valor Agregado.

Antecedentes del Impuesto al Valor Agregado en Venezuela

Desde 1989 se encuentra en proceso en Venezuela la reforma tributaria. En 1992 se adquieren compromisos con el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Surgen los proyectos de Mejoramiento de la Recaudación y Modernización y Fortalecimiento de las aduanas sustentados en un nuevo diseño tributario que intentaba transformar la tributación con la propuesta de cuatro ejes transversales: el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto a los Activos Empresariales, el

Impuesto al Valor Agregado y, el Régimen Simplificado de Tributación para pequeños contribuyentes.

Según Octavio, citado por la Revista Electrónica Bilingüe N° 12 (1997), expresa que la promulgación de este impuesto en septiembre de 1993, por Decreto-Ley dictado por el Presidente Ramón J. Velásquez autorizado por el Congreso, con una alícuota de 10%, después de más de dos años de demora de dicho Cuerpo en decretarlo, representó el paso de avance más importante en el sistema tributario venezolano, desde la adopción del impuesto sobre la renta en 1942 y del Código Orgánico Tributario en 1982. de igual manera expresa que lamentablemente, motivaciones circunstanciales de carácter político, unidas a deficiencias en el manejo técnico de la materia, llevaron al Presidente Rafael Caldera, con la autorización del Congreso, a modificar la estructura del tributo, bajo la denominación del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor, que sin dejar de ser un impuesto al valor agregado, plurifásico, de débitos y créditos en la cadena de comercialización, lo limitó al nivel mayorista bajo el objetivo, falso e ineficaz de que el tributo no afectaría al consumidor. El Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor fue establecido mediante Decreto Ley 187 publicado en Gaceta Oficial N° 4.727 Extraordinario de fecha 27 de mayo de 1994, posteriormente se realizó una reforma parcial al Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor publicada en Gaceta Oficial N° 36.095 de fecha 27 de noviembre de 1996.

El objetivo del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor, no se encontraba en concordancia, con la realidad, ya que el impuesto llega al consumidor, como tributo al consumo que es por su naturaleza, cuando la operación se hace entre contribuyentes, bien sea incorporado al precio de la venta o servicio, cuando lo recibe el consumidor final, por lo tanto esta modalidad dirigida a disimular el tributo, no disminuía su incidencia sobre el consumidor, y en muchos casos la aumenta, mediante el uso de operaciones especulativas. Debido a este hecho se publica en la Gaceta Oficial N° 5.341 Extraordinario, de fecha 5 de mayo de 1999, la Ley de Impuesto al Valor Agregado vigente a partir del 1° de junio del mismo año, estableciendo la aplicación de una alícuota general del quince y medio por ciento

(15,5%), salvo en los casos de importaciones, venta de bienes y prestación de servicios en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta que correspondía al ocho por ciento (8%), y la alícuota del cero por ciento (0%) para las exportaciones.

En el año 2000, según reforma publicada en la Gaceta Oficial N° 37.002 de fecha 28 de julio de 2000, reimpressa por error material en la Gaceta Oficial N° 37.006 del 02 de agosto de 2000, vigente a partir del 1° de agosto de ese año. En esta publicación se reduce la alícuota impositiva general a catorce y medio por ciento (14,5%) y se elimina la alícuota del ocho por ciento (8%) para los casos de importaciones, venta de bienes y prestación de servicios en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, quedando por lo tanto, exentos del impuesto, Se mantiene la alícuota del cero por ciento (0%) para las exportaciones.

En la reforma de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.480 del 09 de julio de 2002, vigente a partir del 1° de agosto del mismo año, se mantiene la alícuota del catorce y medio por ciento (14,5%) y la del cero por ciento (0%) para las exportaciones, incorporando una alícuota adicional del diez por ciento (10%) para la venta e importación de ciertos bienes de consumo suntuario. Posteriormente se modifica la ley, publicada en Gaceta Oficial N° 5.600 Extraordinario, de fecha 26 de agosto de 2002, reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 5.601 Extraordinario, del 30/08/2002, vigente a partir del 1° de septiembre del mismo año, mantiene las mismas alícuotas, indicando la aplicación de la alícuota del ocho por ciento (8%) a ciertas importaciones, venta de bienes y prestaciones de servicios a partir del 1° de enero de 2003.

En fecha 11 de agosto de 2004, se publica en Gaceta Oficial N° 37.999 la Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), vigente a partir del 01 de Septiembre de 2004. Esta reforma establece la posibilidad cierta de compensar el excedente de retenciones contra cualquier tributo nacional en las condiciones y bajo los requisitos que establezca la Administración Tributaria (artículo 11); puntualiza el alcance de los supuestos de no sujeción, previéndose expresamente la obligación de soportar el pago del impuesto por parte de todas aquellas personas que en razón de sus contrataciones privadas se subroguen en el pago de una operación gravada

(artículo 16); reitera la declaración que hiciera el Tribunal Supremo de Justicia, en el sentido que todos los servicios médico-asistenciales, odontológicos, de cirugía y hospitalización prestados ya sea por entes privados o públicos, están exentos del impuesto (artículos 19 y 63). Además en esta Reforma se reduce la alícuota impositiva general a en quince por ciento (15%). En el año 2005 se modifica nuevamente la ley del IVA, con la finalidad de disminuir la alícuota y llevarla a 14%.

Concepto

Hay diversos conceptos acerca de impuesto, sólo se mencionan a continuación algunos de ellos:

El Impuesto Al valor Agregado según Moya (2003) en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Impuesto Al Valor Agregado, es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas por la ley como hechos impositivos.

Por su parte Villegas (1999), señala que el Impuesto Al Valor Agregado:

Se paga en todas las etapas de la producción pero no tiene efectos acumulativos, pues el objeto de la imposición no es el valor total del bien sino el mayor valor que el producto adquiere en cada etapa de la producción y distribución, desde la materia prima hasta el producto terminado, y como las sumas de los valores agregados en las diversas etapas del proceso productivo y distributivo corresponden a un importe igual al valor total del bien adquirido por el consumidor, el impuesto permite gravar en distintas oportunidades las cuotas parciales del valor del bien y, en conjunto, el valor total del bien sin omisiones tributarias ni dobles imposiciones (p.668).

De acuerdo con lo anterior la finalidad del IVA utiliza un mecanismo de determinación plurifásico, que incide en cada una de las etapas de la cadena de

producción y comercialización de manera general, no limitándose a un sólo producto o área de comercialización, y no acumulable, ya que mediante el sistema de cálculo de sustracción débito-crédito evita el fenómeno pernicioso del efecto cascada, procurando un proceso de autocontrol y revisión que intenta soportar las bases de una recaudación estable y provechosa para la nación.

Características del Impuesto Al Valor Agregado

Impuesto Indirecto: Este impuesto comprende la aplicación de un método de tributación indirecta, por lo que fija su atención no en la medición precisa de la capacidad económica de cada contribuyente, sino por el contrario basa su cálculo en las ventas y compras de bienes y servicios, siendo por ello las “componentes del Valor Agregado”, es decir este impuesto mide las exteriorizaciones inmediatas (son síndicos); así la producción de venta de bienes, el suministro de servicios, la adquisición o consumo de bienes o servicios, el ejercicio de actividades o profesiones con fines de lucro, la realización de actos o negocios jurídicos documentalmente exteriorizados, son signos indiciarios de capacidad contributiva (Villegas 1999, p.77).

Impuesto Real: No consideran la capacidad económica o la condición social del contribuyente, es decir, el hecho imponible no toma en cuenta ningún aspecto de la persona obligada al Impuesto Al Valor Agregado, la finalidad de este es que realice operaciones, negocios y otros.

Impuesto tiene que estar establecido en la Ley: lo que se conoce como el Principio de Reserva Legal o de Legalidad establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

También caracterizado por el Impuesto a la circulación porque grava los movimientos de riqueza que se presentan con los movimientos económicos de los bienes.

Este impuesto es soportado por el consumidor final, no es un impuesto acumulativo o piramidal (Moya 2003, p.275).

Empresas

La empresa constituye un grupo social en el que, a través de la administración del capital y el trabajo, se producen bienes y /o servicios tendientes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Clasificación de las Empresas

El avance tecnológico y económico ha originado la existencia de una gran variedad de empresas. Estas pueden clasificarse desde diversos puntos de vista dependiendo del aspecto desde el cual se le considere. Así, existen las siguientes clasificaciones:

a) Según la procedencia del capital

Dependiendo del origen de las aportaciones de su capital y del carácter a quienes dirijan sus actividades, las empresas pueden clasificarse en:

- **Públicas:** están representadas por los entes en los que el capital pertenece al Estado y, generalmente, su finalidad es satisfacer necesidades de carácter social.

- **Privadas:** son aquellas en las cuales el capital es propiedad de inversionistas privados y la finalidad es eminentemente lucrativa.

Las mismas pueden ser nacionales, cuando los inversionistas son nacionales o nacionales y extranjeros, y transnacionales, cuando el capital es preponderantemente de origen extranjero y las utilidades se reinvierten en los países de origen.

b) Según la magnitud de la empresa

Es uno de los criterios más utilizados, y dice que de acuerdo con el tamaño de la empresa se establece que puede ser pequeña, mediana o grande; pero al aplicar este

enfoque hay dificultades al establecer límites. Para hacerlo existen diversos criterios los más usuales son:

Financiero: el tamaño de la empresa se determina con base en el monto de su capital.

Personal ocupado: este criterio establece que una empresa pequeña es aquella, en la que laboran menos de 250 empleados; una mediana, aquella que tiene entre 250 y 1000 trabajadores; y una grande es aquella que se compone de más de 1000 empleados.

Producción: este criterio califica a la empresa de acuerdo con el grado de maquinización que existe en el proceso de producción; así, una empresa pequeña es aquella en la que el trabajo del hombre es decisivo, o sea que su producción es artesana, en ocasiones puede estar mecanizada, pero generalmente la maquinaria es obsoleta y requiere de mucha mano de obra. Una empresa mediana puede estar mecanizada como en el caso anterior, pero cuenta con más maquinaria y menos mano de obra. La gran empresa es aquella que esta altamente mecanizada y /o sistematizada.

Ventas: establece el tamaño de la empresa en relación con el mercado que la empresa abastece y con el monto de sus ventas. Según este criterio, una empresa es pequeña cuando sus ventas son locales, mediana cuando sus ventas son nacionales, y grande cuando cubre mercados internacionales.

Criterio de Nacional Financiera: este es uno de los criterios más razonables para determinar el tamaño de la empresa. Para esta institución una empresa grande es la más importante dentro del grupo correspondiente a su mismo giro. La empresa chica es la de menor importancia dentro de su ramo, y la mediana es aquella en la que existe una interpolación entre la grande y la pequeña.

Es necesario mencionar que aunque los criterios anteriores son auxiliares para determinar la magnitud de la empresa, ninguno es totalmente correcto, pues no son aplicables a cada situación específica, ya que las condiciones de la empresa son muy cambiantes. Por otra parte, pueden servir como orientación al determinar el tamaño de la empresa.

c) Criterio Económico

Según este criterio las empresas pueden ser:

Nuevas: se dedican a la manufactura o fabricación de mercancías que no se producen en el país, y que contribuyen en forma importante al desarrollo económico del mismo.

Necesarias: tienen por objeto la manufactura o fabricación de mercancías que se producen en el país en cantidades insuficientes para satisfacer las necesidades del consumo nacional, siempre y cuando el mencionado déficit sea considerable y no tenga su origen en causas transitorias.

Básicas: aquellas industrias consideradas primordiales para una o más actividades de importancia para el desarrollo agrícola o industrial del país.

Semibásicas: producen mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.

· **Secundarias:** fabrican artículos no comprendidos en los grupos anteriores.

d) Criterio de constitución legal

De conformidad con el régimen jurídico en que se constituya la empresa, ésta puede ser: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad Cooperativa, Sociedad de Comandita Simple, Sociedad en Comandita por acciones y Sociedad en Nombre colectivo.

e) De acuerdo a la actividad o giro

Las empresas de acuerdo al criterio de clasificación de la actividad que realizan o desarrollan se dividen en tres tipos o clases (pertenecen a las empresas de carácter privado), que son las siguientes:

Industriales: la actividad primordial de éste tipo de empresas es la producción de bienes o productos mediante la transformación y /o extracción de materias primas. Son de dos tipos:

Primarias

Extractivas: explotan los recursos naturales, ya sea renovables y no renovables, entendiéndose por recursos naturales todas las cosas de la naturaleza que son indispensables para la subsistencia del hombre. Ejemplos de este tipo de empresas son las pesqueras, madereras, mineras, petroleras, etc.

Ganaderas: explotan la ganadería

Agrícolas: explotan la agricultura.

Secundarias

Manufactureras: son empresas que transforman las materias primas en productos terminados, y pueden ser de dos tipos:

- Empresas que producen bienes de consumo final. Por ejemplo: productos alimenticios, prendas de vestir, aparatos y accesorios eléctricos, etc.
- Empresas que producen bienes de producción. Estas empresas satisfacen preferentemente la demanda de las empresas de consumo final. Por ejemplo: productoras de papel, materiales de construcción, maquinaria pesada, maquinaria ligera, productos químicos, etc.
- Construcción: se dedican a la realización de obras públicas y privadas.

Comerciales: Son intermediarios entre productor y consumidor; su función primordial es la compra – venta de productos terminados en el lugar y monto adecuado (comerciantes). Son de tres tipos:

- Mayoristas: son empresas que efectúan ventas en gran escala a otras empresas (aquellas que venden a mayoristas o minoristas), que a su vez distribuyen el producto directamente al consumidor.
- Minoristas o detallistas: las que venden productos al menudeo, o en cantidades al consumidor.
- Comisionistas: se dedican a vender mercancía que los productores les dan a consignación, percibiendo por ésta función una ganancia o comisión.

El minorista puede comprarle directamente al mayorista o al productor. El comisionista por su parte, puede recibir mercancía directamente del minorista, del mayorista o bien del productor.

De Servicio: Son aquellas que brindan un servicio a la comunidad y que persiguen fines lucrativos.

A personas: a este grupo pertenecen los técnicos, los que brindan un servicio a la comunidad y piden cierta remuneración ya que establecen un costo: taxistas, electricistas, plomeros, la enseñanza y comunicación, etc.

A profesionales: a este grupo se le asignan los despachos de contadores, los asesores, los consultores, y demás lugares en los que laboran los profesionistas y cobran por sus servicios.

A empresas: aquí se incluyen las financieras, bancarias, hospitales, caja de bolsa, agencias de publicidad, etc.

Bases Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000):

La presente Constitución contiene una serie de innovaciones en materia de la tributación como lo relativo a la distribución del poder, los principios y garantías de la tributación, existe una estrecha relación entre el mencionado ordenamiento jurídico y la Hacienda Pública Nacional.

Principio de Legalidad: este principio como se mencionó anteriormente posee estrecha relación con el IVA ya que este es un impuesto y por lo tanto tiene que estar fundamentado en una Ley, en este caso el artículo 317 establece “No podrán cobrarse impuesto, tasa, ni contribuciones que no estén establecidos en la Ley...” es decir, los tributos se deben establecer por medio de leyes, tanto desde el punto de vista material como formal, es decir, por medio de disposiciones de carácter general, abstracta, impersonales y emanadas del poder legislativo.

Este principio halla su fundamento en la necesidad de proteger a los contribuyentes en su derecho de propiedad, por cuanto los tributos importan restricciones al mismo que ya en su defecto parte de su patrimonio es tomado por el Estado. Por consiguiente el Fisco Nacional que en este caso representa al “Estado” no puede penetrar de manera impositiva en los patrimonios personales para tomar de estos ciudadanos una parte de manera violenta. Los aspectos esenciales de los tributos, la forma, contenido y alcance de la obligación tributaria esté consignado expresamente en la ley, de tal modo de que el Estado no sea arbitrario de la autoridad ni del cobro del impuesto, sino que el sujeto pasivo pueda conocer la mejor forma de contribuir con los mismos.

Los principios que se mencionan a continuación están estrechamente relacionados con el Artículo 316 de la Carta Magna:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Los primeros Principios que se mencionan son el de **Igualdad y Justicia**, el primero se identifica porque todos los ciudadanos en condiciones iguales han de recibir el mismo tratamiento fiscal y dar un tratamiento desigual a quienes se encuentren en tratamiento diferente y el segundo de estos resultan los principios de:

Generalidad: establecido en el artículo 133 del presente ordenamiento jurídico, según el cual: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Lo que quiere decir que este principio involucra a todas las personas sujetas a la materia tributaria y significa que cuando una persona física o ideal se encuentra en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, este deber debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura (impuesto real).

Capacidad Contributiva: este principio se fundamenta en que la tributación sea gravosa dependiendo de cada contribuyente en proporción a su capacidad de pago. Palacios (2001), señala lo siguiente:

Concepto amplio que ha ido evolucionando y que encierra la posibilidad de establecer y justificar constitucionalmente la existencia de beneficios fiscales cuando estos se encuentren en correspondencia con los fines que debe cumplir el Estado a través de la tributación, es decir, la tributación o el sistema tributario en juego positivo hacia el conjunto de medidas públicas que diseña y ejecuta el Estado en beneficio de la colectividad (p.272).

Progresividad: este principio describe que a mayor capacidad económica mayor será el pago producido ya que habrá un alto nivel de vida de la población dando paso a la obtención de un sistema tributario eficiente para la recaudación de los tributos.

Principio de No Confiscatoriedad: mediante este principio se garantiza el derecho a la propiedad privada, asegurando su inviolabilidad, mediante la prohibición de la confiscación, ya que se considera que un tributo es confiscatorio cuando absorbe una parte sustancial de la propiedad o la renta.

En cuanto al marco jurídico de la obligación tributaria la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, en su artículo 156 establece “es de la Competencia del Poder Público Nacional:..”

12. La creación, organización recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas, de los gravámenes a la importación y exportación de bienes y servicios, de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta constitución o por la Ley.

13. La legislación para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias; para definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales o municipales; así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad internacional.

Con este artículo que se señaló anteriormente, cabe destacar que la Constitución vigente consagra la competencia coordinadora que le permitirá al Poder Nacional delimitar el ámbito preciso de lo que acontece en la materia tributaria, con la finalidad de que no se abuse con una carga impositiva para los contribuyentes y al mismo tiempo creándose privilegios para un nivel territorial respecto de otros, igualmente el poder nacional puede crear mecanismos donde se evite la doble tributación, entre otras cosas.

Con respecto al numeral 13, el Poder Nacional tiene la competencia de determinar los tipos impositivos o alícuotas, lo que conllevará a un orden y racionalidad de acuerdo al Estado o Municipio.

Código Orgánico Tributario

El presente ordenamiento jurídico unifica las reglas que están relacionadas con la norma primordial para todo tipo de tributos, así como también las autoridades y demás entes territoriales como son: dependencias federales, los municipios, estados regionales; aclarando que el Código Orgánico Tributario (C.O.T.) posee la salvedad de que a los Municipio y Estados sólo es aplicable supletoriamente establecido en el artículo 1 ejusdem, en los casos de no existir una norma u ordenanza que le indique tomar una decisión al respecto.

Obligación Tributaria: Con respecto al nacimiento de la obligación tributaria se da cuando ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La Obligación Tributaria esta establecida en el C.O.T. en el artículo 13, según el cual:

La obligación Tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

El Código Orgánico Tributario en el artículo 36 define el Hecho Imponible de la siguiente manera “El Hecho imponible es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

En Venezuela, la definición del sujeto pasivo de la obligación tributaria se encuentra especificada en el artículo 19 del COT, el cual establece: “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.”

Como se puede observar en el artículo anteriormente señalado, especifica que el sujeto pasivo acepta una doble perspectiva de la relación jurídico-tributaria, la cual se puede configurar a través de dos aplicaciones que atañen, por supuesto, a la persona bien sea natural o jurídica, que es al final la que participa en el plano existencial bien como *contribuyente* o como *responsable* del cumplimiento de las obligaciones tributarias originadas por cualquier tributo. Por consiguiente sí el sujeto realiza el hecho imponible se le denomina “contribuyente” y surge a su cargo la obligación tributaria, y el segundo sujeto tendrá el carácter de responsable cuando sin tener la condición de contribuyente (por no haber realizado el hecho imponible) tiene por disposición de la ley el deber de cumplir las obligaciones imputadas al contribuyente, es decir, la ley pone a su cargo el pago de los tributos y el cumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código o las leyes tributarias especiales.

Estos conceptos anteriormente están establecidos en los siguientes artículos primero el artículo 22 del C.O.T. hace referencia a los contribuyentes, estableciendo:

Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Dicha condición puede recaer:

1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado.
2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho.
3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional

El anterior artículo especifica quienes son contribuyentes, en el cual se presentan dos características, la primera tiene que ser un sujeto pasivo y por ende está obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias y segunda al mismo se le verifica el hecho imponible establecido en el C.O.T. el cual da nacimiento a la obligación tributaria.

El artículo 25 del C.O.T. establece quienes son los responsables, señalando: “son los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir con las

obligaciones atribuidas a los contribuyentes”. Estos sujetos adquieren la posición de sujetos pasivos en razón de que la ley les atribuye obligación.

Este deber, el cual está precisamente establecido en la norma, es suscitado por el hecho de encontrarse dichos sujetos en particulares situaciones dentro del complejo mercado de actividades económicas, que los convierten en “potenciales aliados del Fisco” (Fraga 2002, p.17). En este sentido, la Administración Tributaria procura por una parte mejorar su capacidad recaudadora, y asegurar el respeto de sus derechos, que podrían convertirse en precarias ilusiones al carecer de mecanismos eficaces de control verdadero sobre el posible evasor. Igualmente el artículo 27 del C.O.T. establece la clasificación tradicional de los sujetos pasivos responsables como Agentes de Retención o Percepción.

Son responsables directos en calidad de Agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la Administración previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervengan en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención o percepción del tributo correspondiente.

Se especificó quines son los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria para llegar al Hecho Imponible. Se discute doctrinalmente cuál es el real contenido de la relación jurídica tributaria, sustentando esta discusión con las opiniones establecidas en obra de Villegas (1999), en la cual se señalan entre otros aspectos lo siguiente:

a) Giannini y otros autores sostienen que de las normas reguladoras de las obligaciones tributarias surgen, entre el Estado y los contribuyentes, derechos y deberes recíprocos, que forman el contenido de una relación especial: la relación jurídico-tributaria. Afirman estos autores que tal relación es esencialmente compleja, ya que de ella resultan poderes, derechos y obligaciones de la autoridad financiera, a la cual corresponden obligaciones positivas o negativas y también derechos de las personas sujetas a su potestad. En ese conjunto está incluido el objetivo final al cual tiende la institución, que es el pago del tributo, individualizado con el nombre de *deuda tributaria* (así la llama Giannini), reservando la expresión más genérica de “derechos y obligaciones tributarios” para las restantes facultades y deberes emergentes de la relación jurídico-tributaria. La diferencia principal consiste en que mientras la deuda u obligaciones tributaria sólo nace del presupuesto de hecho, los restantes derechos y obligaciones pueden originarse en actos administrativos Villegas (1999), (citado por Giannini, Instituciones... , p.68).

b) otros tratadistas (Jarach, Tesoro, Pugliese) rechazan esta posición. Dino Jarach no admite esa complejidad de la relación jurídico-tributaria. Para éste autor se trata de una simple relación obligacional al lado de la cual existen otras relaciones distintas, como serían las formales. Opina Jarach que mezclar todo esto en una única relación jurídica es ignorar la característica esencial del estudio científico. Para ello, incluye en el concepto de “relación jurídico-tributaria” solo el aspecto sustancial, o sea, la obligación o deuda tributaria Villegas (1999), (citado por Jarach, Curso...,t. 1, p. 162).

Según el artículo 37 del C.O.T., se considera el Hecho Imponible cuando:

Se considera ocurrido el Hecho Imponible y existentes sus resultados:

1. En las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden.
2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

Según el Glosario de Términos del SENIAT:

...Se considera ocurrido el hecho imponible y existentes sus resultados: 1. En las situaciones de hecho, desde el momento en que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzca los efectos que normalmente les corresponden; y 2. En las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable (p.17).

Una vez establecida en el Código Orgánico Tributario la obligación tributaria se puede observar que el concepto de la misma es más restringido que el de la relación jurídica tributaria, pues, esta última abarca la multiplicidad de relaciones jurídicas que se establecen entre el Estado (Administración Tributaria) y los particulares (Contribuyentes) con motivo del tributo y comprende según Villegas (1999), lo siguiente:

Obligación de Dar: Pagar el tributo, en este caso el Impuesto Al Valor Agregado, el sujeto pasivo se encuentra ubicado dentro del círculo de los obligados tributarios,

ocupa una obligación deudora en el seno de la obligación tributaria por haber realizado el hecho imponible.

Obligación de Hacer: Esta obligación se da cuando se cumple con los deberes formales y declaraciones juradas. Con relación a los deberes formales, que constituyen los medios de control de los tributos, este Código establece en su artículo 145 lo siguiente:

Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria y, en especial deberán:

1. Cuando lo requieran las leyes y reglamentos:
 - a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.
 - b) Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos y comunicando oportunamente sus modificaciones.
 - c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo.
 - d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o habilitación de locales.
 - e) Presentar dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.
2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.
3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables.
4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imposables, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.

6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente.
7. Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.
8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

En el artículo 146 ejusdem, se establecen “los deberes formales deben ser cumplidos” Por las personas que están sujetas como son: 1. cuando sean personas naturales deben realizarlo ellos mismos o por sus representantes legales o mandatarios, 2. y las personas jurídicas deben cumplirlo los representantes legales o convencionales, 3. en el caso del numeral 3 del artículo 22 del C.O.T. (Entidades colectivas) los deberes formales lo den cumplir las persona que administre los bienes o en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad y 4 cuando se trate de las sociedades conyugales, uniones estables de hecho, sucesiones directas y fideicomisos los responsables de estos deberes son sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo. Con respecto a la base imponible el artículo 136 del C.O.T. establece que:

Los montos de base imponible y de los créditos y débitos de carácter tributario que determinen los sujetos pasivos o la Administración Tributaria, en las declaraciones juradas y planillas de pago de cualquier naturaleza, así como en las determinaciones que efectúe la Administración Tributaria por concepto de tributos, intereses o sanciones, y la resolución de los recursos y sentencias, se expresarán con aproximación a la unidad monetaria de un bolívar en más o en menos...

Esta obligación de hacer según Moya (2003), va en concordancia de soportar las fiscalizaciones por parte de los funcionarios competentes y este autor no comparte a lo que en algunas obras se titula como la obligación de no hacer ya que “la obligación tributaria sea una obligación de no hacer (en el derecho sustantivo penal). Se debe respetar las leyes (hacer) y no vulnerables” (p.153).

Ley de Impuesto Al Valor Agregado

En el presente trabajo de investigación se utilizará la ley de 2005, este ordenamiento es una ley especial que rige la materia del impuesto a las ventas al valor agregado, la misma puede variar cuando así lo decida el Poder Legislativo Nacional en función de las necesidades de la Administración Tributaria.

En la Ley del IVA el Título II denominado “De los hechos imponible”, contiene el Capítulo I donde establece el Aspecto Material de los Hechos Imponibles, es definido por el C.O.T. como se mencionó anteriormente, pero a continuación se describen los aspectos relacionados con el IVA como son: el aspecto material, aspecto personal o subjetivo, aspecto temporal y aspecto territorial de los hechos imponible.

Aspecto material: Definido por Montero (2000), como “Es la descripción hipotética de una situación que, concretada en la vida real, en la vida fenoménica, dará lugar al pago del impuesto” (p.80). Esto se refiere, a que nadie está obligado a pagar el impuesto por las ventas por lo que dice la Ley, hipotéticamente pero lo va a pagar cuando lo concrete, es decir, realice la venta de un bien mueble. Los hechos imponible cuando ocurre: (i) las ventas, (ii) la importación de bienes y servicios (iii) la prestación de los servicios.

El artículo 3 de ésta Ley, menciona como hechos imponible las siguientes actividades:

1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de las partes alícuotas en los derechos de propiedad, sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles realizados por los contribuyentes de este impuesto;
2. La importación definitiva de bienes muebles;
3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 de esta Ley;
4. La venta de exportación de bienes muebles corporales;
5. La exportación de servicios.

En el artículo 4 establece las siguientes definiciones:

Ventas: “la transmisión de propiedad de bienes muebles realizada a título oneroso, cualquiera sea la calificación que le otorguen los interesados, así como las ventas con reserva de dominio...” es decir, se tiene que realizar una transacción de un bien mueble, siempre y cuando se del hecho de la venta como tal para que se considere el hecho imponible.

Bienes muebles: “lo que puede cambiar de lugar, bien por sí mismos o movidos por una fuerza exterior siempre que fuesen corporales o tangibles, con exclusión de los títulos valores” el presente concepto es claro, estos bienes tienen que ser tangibles haciendo la excepción de los títulos valores.

Retiro o desincorporación de bienes muebles: La salida de bienes muebles del inventario de productos destinados a la venta, efectuada por los contribuyentes ordinarios con destino al uso o consumo propio, de los socios, de directores o del personal de la empresa o a cualquier otra finalidad, tales como rifas...”, si alguno establecimiento decide salir de uno de sus activos y resulta que alguno de los accionista lo transfiere para su uso, es decir, lo desincorpora se considera como una venta y debe efectuarse con el IVA aunque el vehículo no se cobre.

Servicios: “Cualquier actividad independiente en las que sean principales las obligaciones de hacer...” estos servicios lo constituyen la obligación de hacer, que sean a título oneroso, así como el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio. Dentro de este término se encuentran los profesionales que ejerzan sus actividades independientes, como los relativos a la ejecución de actos de comercio o de cualquier otra prestación independiente.

Importación definitiva de bienes: “la introducción de mercaderías extranjeras destinadas a permanecer definitivamente en el territorio nacional, con el pago,

exención o exoneración de los tributos aduaneros, previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa aduanera” el término importación Según el Diccionario de Contabilidad y Finanzas (1999), “Acto por el que se introducen en un país mercancías, servicios o capitales procedentes del extranjero” (p.119), estas mercancías deben ajustarse a la normativa legal aduanas en cuanto al pago, exención o exoneración de dichos impuestos.

Venta de exportación de bienes muebles corporales: “la venta en los términos de esta ley, en la cual se produzca la salida de los bienes muebles del territorio aduanero nacional, siempre que sea a título definitivo y para su uso o consumo fuera de dicho territorio” en este concepto se tiene que dar tres condiciones vinculantes: (i) que los bienes muebles objeto de la operación salgan del territorio nacional, (ii) que dicha salida sea a título definitivo y (iii) que los bienes estén destinados al uso o consumo fuera del país.

Exportación de servicios: “la prestación de servicios en los términos de esta ley, cuando los beneficiarios o receptores no tienen domicilio o residencia en el país, siempre que dichos servicios sean exclusivamente utilizados o aprovechados en el extranjero” en esta definición también es importante que se cumpla: que los beneficiarios o receptores del servicio no estén domiciliados en el país y los servicios sean únicamente utilizados en el extranjero y tienen que estar inmersos al régimen aduanero vigente.

Aspecto Personal o Subjetivo: son los datos que se necesitan para individualizar al ciudadano que debe realizar el hecho imponible, en la presente investigación debe encuadrarse al hecho imponible del Impuesto Al Valor Agregado. Según Montero (2000), “la atribución a una persona natural o jurídica del hecho imponible previsto hipotéticamente en la Ley, quien adquiera así la obligación de satisfacer la deuda tributaria que surge luego de la determinación y liquidación del impuesto” (p.100).

El sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria resulta importante para la determinación de la obligación tributaria y por ende la aplicación de cualquier impuesto. Como es de costumbre la doctrina especifica quien es el sujeto pasivo Escalante (2004), es: “El elemento personal sometido a la potestad del sujeto activo, fijado por el legislador para ser parte de una relación jurídica tributaria que puede generar a su cargo prestaciones formales y materiales” (p.244); en materia del IVA, el contribuyente es quien debe cumplir no sólo con el pago puntual de la cuota tributaria calculada sobre la base del valor agregado que es añadido por este mismo contribuyente al bien vendido o al servicio prestado; sino también con todas y cada una de las obligaciones o deberes formales que recubren la obligación primaria antes mencionada.

En este sentido, la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) vigente, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.263 de fecha 01 de Septiembre de 2005, define a los contribuyentes del impuesto en el artículo 5 ejusdem, de la siguiente manera:

Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponibles de conformidad con el artículo 3 de esta Ley...

De acuerdo con el artículo anterior la Ley del IVA califica a los *contribuyentes ordinarios*, a todos aquellos importadores, vendedores, prestadores de servicios, y exportadores cuya actividad habitual significa la continua celebración de hechos imponibles que dan nacimiento a una constante relación jurídico-tributaria. Ellos deberán entonces cumplir no sólo con el pago mensual del tributo mediante el cálculo de la respectiva cuota tributaria, sino como se mencionara antes (Deberes Formales), con todos los requisitos contables y de facturación que implica ser un contribuyente catalogado como ordinario del IVA.

Seguidamente el artículo 6 de la presente Ley califica como contribuyentes ocasionales a:

Son contribuyentes ocasionales del impuesto previsto en esta Ley, los importadores no habituales de bienes muebles corporales.

Los contribuyentes ocasionales deberán efectuar en la aduana el pago del impuesto correspondiente por cada importación realizada, sin que se generen créditos fiscales a su favor y sin que estén obligados a cumplir con los otros requisitos y formalidades establecidos para los contribuyentes ordinarios en materia de emisión de documentos y de registros, salvo que califiquen como tales en virtud de realizar ventas de bienes muebles o prestaciones de servicios gravadas.

Este tipo particular de contribuyentes han sido catalogados como tal por la Ley del IVA, en virtud de la realización no habitual de importaciones de bienes, como podría ser el caso de un pasajero de avión que retorna al país con una cantidad de equipaje cuyo valor sobrepasa el máximo establecido en la normativa aduanera como “régimen de equipaje”, y que por lo tanto se verá obligado a cancelar el IVA por el resto de los bienes que ha importado.

En el artículo 7 ejusdem “Son Contribuyentes ordinarios u ocasionales las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles, los institutos autónomos y los demás entes descentralizados y desconcentrados de la República, de los Estados y de los Municipios, así como de las entidades que aquellos pudieren crear, cuando realicen los hechos imposables contemplados en esta Ley...

Con relación a este tipo de contribuyente la Ley del IVA los consagra teniendo en cuenta su condición, ya que pertenecen al sector público y las mismas son cuestionables en el sentido de que si deben o no someterse a los tributos en general.

Los Contribuyentes Formales están contemplados en el artículo 8 de la ley in comento:

Son contribuyentes formales los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto.

Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la

Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos. En ningún caso, los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referente a la determinación de la obligación tributaria.

Estos contribuyentes fueron incorporados en la Ley derogada, tratados como un aspecto novedoso, se incluye en nuestra legislación la figura de los Contribuyentes Formales con la finalidad de facilitar el control, por parte de la Administración Tributaria, de las operaciones que realicen tanto personas naturales como jurídicas que ejerzan actividades que no se consideran gravadas con el IVA por estar exentas o exoneradas.

De acuerdo a la clasificación anterior se puede deducir, que la Ley del IVA establece como obligados principales a todas aquellas personas naturales o jurídicas en las cuales se verifiquen los hechos imposables que la ley prevé, es decir la importación y venta de bienes, la prestación de servicios y la exportación de bienes o servicios entre otros. Es importante resaltar, que a nivel mundial las legislaciones que están relacionadas con el Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente se define por el rol ejecutado en la creación del Valor Agregado y su ubicación en la cadena de comercialización y consumo en el mercado de bienes y servicios. Existe en todos los impuestos tipo Valor Agregado el mecanismo de traslación que proporciona la habilidad legal de traspasar la carga económica del tributo al consumidor final, en el cual se incide o repercute el costo neto de la exacción fiscal. Lo anterior no atañe en absoluto a la verdadera naturaleza jurídica del contribuyente en el IVA, quien en realidad responde directamente frente al Fisco por el cumplimiento de la obligación tributaria, haya o no haya sido aplicado el mecanismo de traslación de la carga económica del impuesto en un consumidor final, o en el siguiente eslabón de la cadena de producción y comercialización de que se trate. No debe entonces darse cabida a la caracterización del consumidor final o incidido tributario, como un tipo de contribuyente *de facto*, lo cual puede resultar “didáctico” pero cuestionable. (Plazas 1998, P. 557).

En la legislación venezolana la doble perspectiva del sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria incluye a su vez varias perspectivas de *Sujeto Responsable*. La Ley del Impuesto al Valor Agregado, contiene a los responsables otras figuras de responsabilidad como lo son los casos del artículo 9 (en materia de proveedores no domiciliados, y productos exentos o exonerados destinados a un fin específico), y el artículo 10 (terceros mandatarios por el pago del impuesto del mandante), establece igualmente en su artículo 11, la posibilidad de la Administración Tributaria de designar a determinadas personas como agentes de retención y agentes de percepción:

La Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de Agentes de Retención, a los compradores o adquirentes de determinados bienes muebles y los receptores de ciertos servicios.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto que deba devengarse en las ventas posteriores, en calidad de agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas. A tal fin, la Administración Tributaria podrá designar como agentes de percepción a sus oficinas aduaneras.

www.bdigital.ula.ve

En este mismo sentido, y de forma aún más categórica el Reglamento General de la Ley del IVA en el artículo 5 señala:

La Administración Tributaria puede designar, en calidad de Agentes de Retención, a los compradores o adquirentes de determinados bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios, identificándose con precisión dichos bienes y servicios.

La designación de Agentes de Retención que haga la Administración Tributaria deberá recaer en personas naturales o jurídicas, obligadas a llevar contabilidad completa y que sean contribuyentes ordinarios del impuesto.

Como puede apreciarse claramente de la Ley del IVA y del propio Reglamento General de la Ley del IVA, normas de rango jerárquico superior a las Providencias impugnadas, es necesario para la designación por parte de la Administración Tributaria de agentes de retención en materia de IVA: (i) que se trate de compradores o adquirentes de determinados bienes y servicios, teniendo que indicarse con

precisión los bienes y servicios cuya adquisición genera la retención del IVA y (ii) que se trate de “contribuyentes ordinarios” del referido impuesto.

De acuerdo con el artículo mencionado anteriormente el autor Escalante (2004), relata su opinión sobre el mismo:

Las limitaciones que deben ser tomadas en cuenta a la hora de designar los Agentes de Retención. Por una parte, dicha norma reglamentaria insiste de forma clara en el supuesto establecido por la ley, haciendo hincapié en la identificación con precisión de los bienes y servicios que han de configurar el objeto de las operaciones sujetas a retención. Por otra parte, el reglamento comentado indica a su vez un parámetro muy importante para limitar la designación de Agentes de Retención, al señalar que únicamente los contribuyentes ordinarios del IVA podrán ser designados como tales- a diferencia de los casos de responsabilidad genérica vistos anteriormente (p.286).

Un Agente de Retención es, por definición, un sujeto pasivo de la relación jurídica-tributaria, a quien se considera responsable del pago de un tributo que corresponde a un contribuyente en quien se ha configurado un hecho imponible determinado. Como se pudo observar anteriormente, la Ley del IVA permite a la Administración Tributaria usar el mecanismo de la designación de agentes de retención, como sujetos pasivos responsables del pago del tributo de un tercero (contribuyente) para facilitar o controlar su función recaudadora de impuestos. Ahora bien, esta figura del Agente de Retención, como indica la doctrina internacional, es por lo general propia de los impuestos directos más que de impuestos indirectos como es el caso del IVA.

Según Plaza (1998), especialista en la determinación del sujeto pasivo en materia de Impuesto Al Valor Agregado señala:

La ‘retención en la fuente’, en cambio, sugiere una labor encaminada a colaborar con la oportuna y eficaz recaudación de los impuestos mediante la afectación de la ‘fuente de imposición’ por parte de quien realiza pagos o abonos en cuenta a favor del ‘contribuyente’. Como tal, es un institución típica de los ‘impuestos personales’ y ‘directos’, y en particular del impuesto sobre la renta, que permite que el Estado reciba, por intermedio del ‘Agente de Retención’, abonos a cuenta de los que en definitiva constituye el impuesto por

pagar. Es lo que algún sector de la doctrina denomina ‘percepción del impuesto en el origen’, con la característica especial que los ‘abonos en cuenta’ implican reducciones efectivas de la ‘fuente de imposición’ por el importe correspondiente a la ‘retención’. El ‘retenedor’, en ese orden de ideas, es persona distinta del ‘contribuyente; no es titular del ‘hecho imponible’ y si se vincula en una relación jurídica con el Estado es en desarrollo del ‘deber de colaboración’ que les incumbe a los administrados, materializado en una obligación que se estructura ‘al lado’ y no ‘en lugar’ de la ‘obligación tributaria sustancial’.

Por consiguiente, aludir, como lo hace nuestro Código Tributario, tal como lo modificó la ley 233 de 1995, a la ‘retención en la fuente’ en el impuesto sobre las ventas, no parece acorde con la naturaleza y la concepción que la doctrina atribuye a la institución. Si se tiene en cuenta que el impuesto sobre las ventas es ‘indirecto’ desde la perspectiva de la incidencia pretendida por el legislador, resulta exótica la ‘retención en la fuente’ (p.574).

Tenemos entonces que, a pesar de no ser una figura compatible con el diseño del mecanismo de traslación que define al IVA, los Agentes de Retención han sido aplicados no sólo en la jurisdicción colombiana, como lo cita la doctrina traída a colación, sino también en nuestro ordenamiento jurídico, el cual cuenta con un antecedente vigente de la responsabilidad en calidad de Agente de Retención, anterior al régimen de las Providencias, objeto del presente recurso de nulidad, que se diferencia de éstas por cuanto sí se cumple con los límites muy precisos establecidos en el texto del artículo 11 de la Ley del IVA citado, en cuanto a la posibilidad de designar Agentes de Retención solo a los compradores o adquirentes de “determinados bienes_muebles” y los receptores de “ciertos servicios”, y Tal y como lo indica el propio artículo 5 del Reglamento General de la Ley del IVA, dichos bienes y servicios deben estar “identificados con precisión”, requerimiento que se viola en las Providencias recurridas, tal y se desarrollará más adelante.

Los Contribuyentes Especiales, esta clasificación de sujetos pasivos se instauró con la finalidad de maximizar el proceso de recaudación en Venezuela, uno de sus primeros pasos, siguiendo de forma precisa la tendencia en materia de administraciones tributarias en la región, fue la de agrupar administrativamente a los grandes contribuyentes, para éstos la Administración Tributaria tuvo que crear una división particular que controlase únicamente a dichos contribuyentes, cuyas

características comunes requerían, según la política fiscal implementada, una más detallada supervisión de parte de la Administración Tributaria. Esto se muestra contundentemente con la creación de la División de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, que sirvió como guía para las distintas regiones del país, que fueron sumándose a este esfuerzo administrativo por organizar de forma más eficiente el control del cumplimiento de los deberes formales, así como la debida recaudación oportuna de los fondos tributarios.

El Decreto 863 de fecha 27 de septiembre de 1995, publicado en la Gaceta Oficial N° 36.816 se dicta el Reglamento Sobre El Cumplimiento de Deberes Formales y Pago de Tributos para determinados Sujetos Pasivos con Similares Características. Esta normativa en efecto faculta a la Administración Tributaria para que, “mediante providencia administrativa, califique a determinados grupos de sujetos pasivos con características similares”, esto con el propósito determinado en el artículo 2 que indica lo siguiente:

Los sujetos pasivos calificados como especiales deberán presentar sus declaraciones ante la oficina o dependencia de la Administración Tributaria de la Jurisdicción de su domicilio fiscal a la cual le haya sido atribuida la competencia. Para tales efectos, en la notificación que se les haga en su condición de contribuyente especial, deberá indicarse, en forma expresa, la dirección de la oficina o dependencia en la cual les corresponda cumplir con sus obligaciones tributarias y las formas o modalidades establecidas para ese fin.

Siguiendo estos lineamientos, para poder calificar entonces a determinados contribuyentes como “especiales”, se efectuaron estudios que la Administración consideró adecuados, tal y como la Resolución N° 34 emitida por la Administración Tributaria publicada en la Gaceta Oficial N° 35.682 del 29 de marzo de 1995 (posteriormente expresamente derogada por la Providencia N° 208 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.233 del 23 de junio de 1997), en la cual se determina quiénes se constituirán en contribuyentes especiales.

Considerando: que el SENIAT está desarrollando el proceso de modernización de su organización y funcionamiento, con el objeto de brindar las máximas facilidades a los sujetos mencionados, para que puedan cumplir sin demoras ni

inconvenientes con sus obligaciones tributarias, por lo que es necesario crear en determinadas regiones del país controles y servicios especiales.

Considerando: que como primera etapa del tal proceso, se realizaron los estudios pertinentes, definiéndose como contribuyentes y responsables especiales de la jurisdicción de la Región Capital, aquéllos cuyo monto total de ingresos anuales hayan superado el equivalente a ciento veinte mil unidades tributarias (120.000 UT) en el ejercicio anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución y a los Institutos Autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios que actúen en su calidad de Agentes de Retención o de percepción de tributos.

Es así como estos contribuyentes son considerados “especiales”, no por el tipo de actividad que ejercen (con la sola excepción de la industria de los hidrocarburos), sino simplemente por el monto en unidades tributarias que resulte de llevar a cabo su actividad económica cualquiera que esta sea. Una vez notificada su designación como contribuyentes “especiales”, estos contribuyentes son sujetos a un régimen con instrucciones que limitan estrictamente los parámetros en los cuales deben cumplir sus deberes formales, tales como las declaraciones y registros contables, así como cualquier comunicación o consulta que dirijan a la Administración Tributaria, para lo cual se designaron oficinas específicas con esta finalidad.

Aspecto Temporal: Montero (2000), define al aspecto temporal como otro aspecto importante, “está regido en la legislación venezolana en su artículo 13 que establece el momento en que debe considerarse que ha ocurrido el hecho generador y se hace aplicable la Ley” (p.108), es decir es el momento en que sucede el hecho previsto en la hipótesis de incidencia y ésta se atribuye al sujeto pasivo.

En artículo 13 de la Ley del IVA, “Se entenderá ocurridos o perfeccionados los hechos imposables y nacida, en consecuencia, la obligación tributaria:..”

1. En la venta de bienes muebles corporales: se presentan:

a) En los casos de ventas a entes públicos, cuando se autorice la emisión de la orden de pago correspondiente

b) En todos los demás casos distintos a los mencionados en el literal anterior, cuando se emita una factura o documento equivalente que deje constancia de la operación o se pague el precio o desde que se haga la entrega real de los bienes, según sea lo que ocurra primero.

2. En importación definitiva de bienes muebles: este numeral tiene que se grava el IVA en el momento que tenga lugar el registro de la correspondiente declaración del impuesto in comento.

3. En la prestación de servicios: estos numerales que a continuación se mencionan están establecidos en el Reglamento de la Ley del IVA.

a. En los casos de servicios de electricidad, telecomunicaciones, aseo urbano, transmisión de televisión por cable o por cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea a título oneroso, desde el momento que se emiten las facturas o documentos equivalentes por quien presta el servicio.

b. En los casos de servicios de tracto sucesivo, distintos a los mencionados en el caso anterior, cuando se emitan las facturas o documentos equivalentes por quien presta el servicio o cuando se realice su pago o sea exigible la contraprestación total o parcialmente, según sea lo que ocurra primero.

c. En los casos de servicios prestados a entes públicos, cuando se autorice la emisión de la orden de pago correspondiente.

d. En los casos de prestaciones consistentes en servicios provenientes del exterior, tales como los servicios tecnológicos, instrucciones y cualquier otro que sea susceptible de ser patentado o tutelado por legislaciones especiales que no sean objeto de los procedimientos administrativos aduaneros, se considerará nacida la obligación tributaria desde el momento de su recepción por parte del beneficiario o receptor del servicio.

e. En todos los demás casos a los mencionados en los literales anteriores, cuando se emitan las facturas o documentos equivalentes por quien presta el servicio, se ejecute la prestación, se pague o sea exigible la contraprestación, o se entregue o ponga a disposición del adquirente el bien que hubiera sido objeto del servicio según sea lo primero que ocurra.

4. En la venta de exportación de bienes muebles corporales: la salida definitiva de los bienes muebles del territorio aduanero nacional.

Aspecto Espacial: referido al **Territorio**, Montero (2000), define: “Sirve para determinar el momento en que ocurre el hecho generador, el aspecto espacial es importante también, porque sirve para determinar el lugar en que ocurre la hipótesis de incidencia y, por lo tanto, cuál será la ley aplicable” (p.112). Lo que quiere decir que IVA debe gravarse en el territorio venezolano y sí por alguna situación se grava fuera de él tiene que sujetarse a la tributación aduanera.

El artículo 14 de la Ley IVA, establece: “Las ventas y retiros de bienes muebles corporales serán gravados cuando los bienes se encuentren situados en el país y en los casos de importación cuando haya nacido la obligación”.

Por su parte el artículo 15 in comento se refiere a los servicios, estableciendo lo siguiente:

La prestación de servicios constituirá un hecho imponible cuando ellos se ejecuten o aprovechen en el país, aún cuando se hayan generado, contratado, perfeccionado o pagado en el exterior, y aunque el prestador del servicio no se encuentre domiciliado en Venezuela.

Parágrafo Único: Se considerará parcialmente prestado en el país el servicio de transporte internacional y, en consecuencia, la alícuota correspondiente al impuesto establecido en esta Ley será aplicada sobre el cincuenta por ciento (50%) del valor del pasaje o flete vendido o emitido en el país, para cada viaje que parta de Venezuela.

La No Sujeción y Beneficios Fiscales

La Ley del IVA año 2005 Consagra el Título III relativo a la No sujeción este capítulo no debe confundirse con respecto a las exenciones. Márquez (citado por Clemente, 2004, p.15-16) opina:

A pesar de lo afirmado por el catedrático de la Universidad de Barcelona, hay quienes pudieran sostener que la consagración de supuestos de no sujeción es más el producto de una veleidad de carácter intelectual que una necesidad de técnica legislativa, argumentándose para ello, de manera simplista y desconociendo el significado y naturaleza propia de los conceptos referidos, que todo aquello que no pueda ser encuadrado en la previsión legislativa del presupuesto de hecho que configura el hecho imponible, no generará la obligación de pagar tributo. En este sentido y tratando de buscar una posible

justificación a tal posición, creemos conveniente traer a colación lo afirmado por Pérez de Ayala y González.

Dando por supuesto que la sujeción al tributo sólo puede entenderse para el caso de que una persona determinada se encuentre en la hipótesis prevista en abstracto por el hecho imponible, no resulta difícil llegar a la conclusión de que la no sujeción es justamente la situación opuesta a la descrita, esto es, se produce un supuesto de no sujeción cuando la persona o hechos de referencia no aparecen contemplados por el hecho imponible en cuestión. Dicho más claramente todavía: así como el hecho imponible contempla todo el ámbito objetivo y subjetivo de lo sujeto, lo que queda por fuera del hecho imponible es el ámbito de lo no sujeto (p.606).

De acuerdo con lo anterior **La No Sujeción**, el experto citado expresa claramente lo que a este término, ya que el mismo no se haya conceptualizada en ninguna norma y fue introducida como figura legal en la Ley del IVA, semejándose a las situaciones del hecho imponible, pero el legislador aclara que no se encuentran excluidas. Otras doctrinas opinan, implica que la operación definida como no sujeta, no se someta a gravamen alguno por no configurarse el presupuesto de hecho, que es distinto a la figura de la exención que se diferencia de la no sujeción, porque una vez realizada la actividad en el mundo fenoménico, el legislador considera que dicha actividad no debería estar sometida a gravamen, originando a su vez criterios objetivos o subjetivos para su exclusión (Márquez 2004, p.605).

1. Las importaciones no definitivas de bienes muebles, atendiendo a la legislación aduanera.
2. La venta de bienes muebles intangibles o incorporales, tales como: especies fiscales, acciones, bonos, cédulas hipotecarias, efectos mercantiles, facturas aceptadas, obligaciones emitidas por compañías anónimas y otros títulos valores mobiliarios en general, públicos o privados, representativos en dinero, de créditos o derechos distintos del derecho de propiedad sobre bienes muebles corporales y cualquier otro título representativo de actos que no sean considerados como hechos imponibles por la presente ley.
3. Los prestamos en dinero;
4. Las operaciones y servicios en general realizadas por los bancos, institutos de crédito o empresas regidas por el Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Bancos y otras instituciones financieras, incluidas las empresas de arrendamiento financiero y los fondos del mercado monetario (excepto por lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 5 de esta ley...

5. Las operaciones de seguro, reaseguro y demás operaciones realizadas por las sociedades de seguros y reaseguros, los agentes de seguros, corredores de seguros y sociedades de corretaje, los ajustadores y demás auxiliares, en atención a las disposiciones que regulan esta materia;
6. Los servicios prestados bajo relación de dependencia, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo;
7. Las actividades y operaciones realizadas por los entes creados por el Ejecutivo Nacional de conformidad con el Código Orgánico Tributario, con el objeto de asegurar la administración eficiente de los tributos de su competencia...

Beneficios Fiscales: Según el glosario de términos del SENIAT señala que los mismos representan “toda actividad desarrollada por el Estado para estimular o mejorar las condiciones económicas de personas o grupos en particular con el fin de favorecer algún sector productivo de intercambio de bienes o servicios” (p.6). Dentro de los beneficios fiscales que contiene la Ley del IVA se encuentran:

➤ **Las exenciones**, entendidas como la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria otorgada por el legislador (Legis 2001, p.12). La exención, en una acepción amplia, hace referencia a que una actividad o un sujeto no van a tener que hacer frente a un tributo. Se identifica así el término con la noción de beneficio fiscal. En un sentido más estricto, la exención delimita negativamente el hecho imponible o los elementos cuantitativos del tributo. A través de la exención, la obligación tributaria no nace; en esta materia el Impuesto Al Valor Agregado los artículos 17 y 18 hacen referencia a determinados productos o actividades que por su carácter social o popular no conviene gravarlos a diferencia de lo comentado anteriormente con respecto a la no sujeción se refiere a aquellos casos que no entran en el IVA por causa de su propia naturaleza. Aclarando que en la actualidad los sujetos no tienen que realizar ningún procedimiento para demostrar a la Administración Tributaria que están exentos sólo se tiene que ajustar a lo establecido en el artículo 8 de la Ley in comento.

➤ **Las exoneraciones** que representan la dispensa total o parcial de las obligaciones fiscal otorgadas por el Ejecutivo Nacional u otra Administración Tributaria, mediante potestad conferida por la ley (Legis 2001, p.12). En el IVA, las nuevas exoneración encuentran su fundamento legal en el artículo 65, según el cual:

El Ejecutivo Nacional, dentro de las medidas de política fiscal aplicables de conformidad con la situación coyuntural, sectorial y regional de la economía del país, podrá exonerar del impuesto previsto en esta Ley a las importaciones y ventas de bienes y a las prestaciones de servicios que determine el respectivo Decreto.

Según este artículo el ejecutivo nacional le concede exonerar del impuesto si se dan algunas de las situaciones establecidas en el artículo, además estas exoneraciones están sujetas a la evaluación periódica con la finalidad de evaluar los resultados esperados para estudiar el impacto que han arrojado los mismos.

➤ **La Recuperación de créditos fiscales por los exportadores**, los contribuyentes ordinarios que realicen exportaciones de bienes o servicios de producción nacional, tienen derecho a recuperar los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes con ocasión de su actividad de exportación (Artículo 43 de la Ley del IVA).

Determinación de la Obligación Tributaria

Base Imponible: el Glosario del SENIAT la define como: “magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide alguna dimensión económica del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso concreto a los efectos de la liquidación del impuesto. Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasa del impuesto” (p.5).

Constituye la medición del tributo y constituye el aspecto administrativo ya que se da en el caso en que deben ejecutarse las tareas liquidatorias que la ley especifique,

partiendo del precio gravable de cada uno de los hechos imponible, este impuesto una vez que se practica con todos los lineamientos de la Ley se considera fácil con respecto a los otros impuestos. La base imponible según Montero (2000), “es el monto sobre el cual se aplicará la tasa que corresponda en cada una de las operaciones gravadas” (p.118). En otras palabras es la base primordial de toda liquidación, de la determinación del IVA.

Cuando sea la enajenación de un bien ya sea al contado o a crédito: El artículo 20 define a la base imponible como:

La base imponible del impuesto en los casos de ventas de bienes muebles, sea de contado o a crédito, es el precio facturado del bien, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio...

El precio corriente en el mercado esta definido en el mismo artículo en el segundo párrafo "será el que normalmente se haya pagado por bienes similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor no vinculados entre sí" y en el tercer párrafo del artículo in comento señala que “en los casos de ventas de alcoholes, licores y demás especies alcohólicas o de cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, cuando se trate de contribuyentes industriales, la base imponible estará conformada por el precio de venta del producto, excluido el monto de los impuestos nacionales causados a partir de la vigencia de esta Ley, atendiendo las disposiciones de las leyes impositivas correspondientes”

Importación de bienes: El artículo 21 ejusdem establece que la base imponible para las importaciones será el valor sobre el cual recae el IVA es el valor en aduana más todos los gastos de importación y sus respectivos impuestos, es decir, no solamente sobre el precio CIF que figura en la factura del exportador extranjero. La ley establece que a excepción de los artículos del 17 y 64 los contribuyentes para las

importaciones serán todos aquellos que importen bienes o servicios independientemente del tipo de empresa salvo que exista exoneración.

Prestación de servicios: El artículo 22 ejusdem establece:

En la prestación de servicios, ya sean nacionales o provenientes del exterior la base imponible será el precio total facturado a título de contraprestación, y si dicho precio incluye la transferencia o el suministro de bienes muebles o la adhesión de éstos a bienes inmuebles, el valor de los bienes muebles se agregará a la base imponible en cada caso...

En el segundo párrafo del mismo artículo establece la base imponible “cuando se trate de bienes incorporeales provenientes del exterior, incluidos o adheridos a un soporte material, éstos se valorarán separadamente a los fines de la aplicación del impuesto de acuerdo con la normativa establecida en esta Ley”...

Seguidamente cuando la base imponible se calcula para los casos de servicios de clubes sociales y deportivos, la base imponible será todo lo pagado por sus socios, afiliados o terceros, por concepto de las actividades y disponibilidades propias del club.

Y en su último párrafo este artículo establece que en casos de que el pago de los bienes o servicios no se haga en efectivo se tomará como precio del bien o servicio transferido el que las partes le hayan asignado, siempre que no fuese inferior al precio corriente en el mercado definido anteriormente.

Adiciones a la base imponible: el artículo 23 establece los conceptos que incluye la base imponible:

1. Los ajustes, actualizaciones o fijaciones de precios o valores de cualquier clase pactados antes o al celebrarse la convención o contrato; las comisiones; los intereses correspondientes, si fuere el caso; y otras contraprestaciones accesorias semejantes; gastos de toda clase o su reembolso, excepto cuando se trate de sumas pagadas por cuenta del comprador o receptor del servicio, en virtud de mandato de éste; excluyéndose los reajustes de valores que ya hubieran sido gravados previamente por el Impuesto que esta Ley establece.

2. El valor de los bienes muebles y servicios accesorios a la operación, tales como embalajes, fletes, gastos de transporte, de limpieza, de seguro, de garantía, colocación y mantenimiento, cuando no constituyan una prestación de servicio independiente, en cuyo caso se gravará esta última en forma separada.
3. El valor de los envases, aunque se facturen separadamente, o el monto de los depósitos en garantía constituidos por el comprador para asegurar la devolución de los envases utilizados, excepto si dichos depósitos están constituidos en forma permanente en relación con un volumen determinado de envases y el depósito se ajuste con una frecuencia no mayor de seis meses, aunque haya variaciones en los inventarios de dichos envases.
4. Los tributos que se causen por las operaciones gravadas, con excepción del impuesto establecido en esta Ley y aquellos a que se refieren los artículos 20 y 21 de esta Ley.

Deducciones a la base imponible: estas deducciones son muy claras a la hora de efectuarlas, el artículo 24, establece que “se deducirán de la base imponible, las rebajas de precios, bonificaciones y descuentos normales del comercio, otorgados a los compradores o receptores de servicios en relación con hechos determinados, tales como el pago anticipado, el monto o el volumen de las operaciones. Tales deducciones deberán evidenciarse en las facturas que el vendedor emita en cada caso”.

Alícuotas Impositivas: El Glosario de Términos del SENIAT señala: “Cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirve como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar” (p. 4) y la Ley del IVA 2005, las establece en el artículo 27: “La Alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente será fijada en la Ley de Presupuesto Anual y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16.5%)...” En la actualidad en Venezuela esta alícuota está en un catorce por ciento (14%). Además señala que para las ventas de exportación la alícuota es de 0% y se adicionará un 10% para los bienes consumo suntuario.

Cuota Tributaria: Según el Glosario de Términos del SENIAT esta cuota es la: “Cantidad a satisfacer al Fisco Nacional por un tributo. Se obtiene aplicando la base liquidable a la alícuota tributaria correspondiente” (p.9), es decir, es el resultado de aplicar el tipo de impuesto. El artículo 28 establece:

La obligación tributaria derivada de cada una de las operaciones gravadas se determinará aplicando en cada caso la alícuota del impuesto, sobre la correspondiente base imponible. A los efectos del cálculo del impuesto para cada período de imposición, dicha obligación se denominará débito fiscal.

El débito fiscal, es definido según el Glosario de Términos del SENIAT como:

A los efectos del cálculo del Impuesto Al Valor Agregado (IVA), se denomina débito fiscal a la obligación tributaria derivada de cada una de las operaciones gravadas, la cual se determina aplicando en cada caso la alícuota del impuesto sobre la correspondiente base imponible. El monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirientes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos.

El débito fiscal es uno de los elementos del cálculo, este no constituye el impuesto que adeuda el contribuyente por sus hechos imposables. El artículo 29 establece:

El monto del débito fiscal deberá ser trasladado por los contribuyentes ordinarios a quienes funjan como adquirentes de los bienes vendidos o receptores o beneficiarios de los servicios prestados, quienes están obligados a soportarlos.

Para ello, deberá indicarse el débito fiscal en la factura o documento equivalente emitido por el contribuyente vendedor separadamente del precio o contraprestación.

El débito fiscal así facturado constituirá un crédito fiscal para el adquirente de los bienes o receptor de los servicios, solamente cuando ellos sean contribuyentes ordinarios registrados como tales en el registro de contribuyentes respectivo.

El crédito fiscal, en el caso de los importadores, estará constituido por el monto que paguen a los efectos de la nacionalización por concepto del impuesto establecido en esta Ley, siempre que fuesen contribuyentes ordinarios y registrados como tales en el registro de contribuyentes respectivo.

El monto del crédito fiscal será deducido o aplicado por el contribuyente de acuerdo con las normas de esta Ley, a los fines de la determinación del impuesto que le corresponda.

En el referido artículo se señala como debe realizarse el traslado obligatorio del débito fiscal al adquirente y la indicación en la factura, igualmente, se conceptualiza el crédito fiscal, especificando que este crédito es el monto en dinero a favor del contribuyente, en la determinación de la obligación tributaria y el procedimiento de aplicación del mismo. Seguidamente en el artículo 30, se establece lo que debe hacer el contribuyente en los casos de exceso de débitos fiscales y en el caso de facturas falsas:

Los contribuyentes que hubieran facturado un débito fiscal superior al que corresponda según esta Ley, deberán atenerse al monto facturado para determinar el débito fiscal del correspondiente período de imposición, salvo que hayan subsanado el error dentro de dicho período.

No generarán crédito fiscal los impuestos incluidos en facturas falsas o no fidedignas, o en las que no se cumplan con los requisitos exigidos conforme a lo previsto en el artículo 57 de esta Ley, o hayan sido otorgadas por quienes no fuesen contribuyentes ordinarios registrados como tales, sin perjuicio de las sanciones establecidas por defraudación en el Código Orgánico Tributario.

En el artículo 31, aclara que el crédito fiscal representa un “...elemento técnico necesario para la determinación de este impuesto”, y sólo es aplicable a los efectos de su deducción o sustracción de los débitos fiscales, de conformidad con estas disposiciones se considera que el mismo no poseen la naturaleza jurídica de los créditos contra la República por concepto de tributos o sus accesorios a los cuales hace referencia el Código Orgánico Tributario, ni de crédito alguno contra la República por ningún otro concepto distinto del previsto en esta Ley.

Período de Imposición: En el IVA éste período es de un (1) mes calendario, de esta manera las empresas deben hacer sus cuentas de débitos y créditos fiscales todos los meses y depositar la diferencia en un banco a la orden de la Administración

Tributaria a comienzos del mes, utilizando los formularios respectivos para tal fin. Este aspecto se encuentra establecido en el artículo 32 de la Ley, según el cual:

El impuesto causado a favor de la República, en los términos de esta Ley, será determinado por períodos de imposición de un mes calendario, de la siguiente forma: al monto de los débitos fiscales, debidamente ajustados si fuere el caso, que legalmente corresponda al contribuyente por las operaciones gravadas correspondientes al respectivo período de imposición, se deducirá o restará el monto de los créditos fiscales, a cuya deducibilidad o sustracción tenga derecho el mismo contribuyente, según lo previsto en esta Ley. El resultado será la cuota del impuesto a pagar correspondiente a ese período de imposición.

Determinación de Débitos y Créditos fiscales

Mediante el mecanismo de la determinación de los débitos y créditos se obtiene el impuesto que le corresponde pagar a la empresa. El débito fiscal esta representado por el impuesto que el contribuyente ordinario ha recibido con ocasión de las ventas y servicios prestados, es decir, es la obligación que contrae el contribuyente con la Administración Tributaria cada vez que realiza una venta o presta un servicio que este gravado con el IVA. Mientras que el crédito fiscal, representa el impuesto que ha soportado el contribuyente por los bienes y servicios gravados que ha recibido de sus proveedores. Tanto los débitos y créditos fiscales se aplican a cada período de imposición, es decir, de manera mensual, determinados de acuerdo a la contabilidad de la empresa.

La determinación de los débitos y créditos fiscales se encuentran establecidos en el Capítulo V, específicamente en los artículos 33 al 43 de la Ley del IVA. El artículo 33 tiene como propósito dejar claro quiénes pueden deducir o beneficiarse de los créditos fiscales, es decir, compensar el impuesto generado por las ventas y prestación de servicios con el impuesto que se deriva de la adquisición de bienes y servicios gravados, señalando en este y en los artículos sucesivos que para esta compensación deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Realizar habitualmente actividades gravadas que representen hechos imposables.
2. Que estas actividades paguen IVA, es decir, que generen débito fiscal.

3. Que se trate de un contribuyente ordinario (comerciante, industrial o prestador de servicios) y que este debidamente inscrito en el Registro de Contribuyentes.
4. Que estas adquisiciones de bienes o recepción de servicios se correspondan con las actividades habituales de la empresa.
5. Que exista una prueba documental, bien sea una factura o documento equivalente, en el cual se detalle el IVA correspondiente.

Por otra parte en este Capítulo se señala que a los créditos fiscales se le hacen una serie de ajustes, de acuerdo con el artículo 37e)j)usdem, se deben realizar deducciones y adiciones, que se mencionan a continuación:

Para determinar el monto de los créditos fiscales se debe deducir:

1. El monto de los impuestos que se hubiesen causado por operaciones que fuesen posteriormente anuladas, siempre que los mismos hubieran sido computados en el crédito fiscal correspondiente al período de imposición de que se trate;
2. El monto del impuesto que hubiere sido soportado en exceso, en la parte que exceda del monto que legalmente debió calcularse.

Como adiciones, se establece que se deberá sumar al total de los créditos fiscales el impuesto que conste en las nuevas facturas o notas de débito recibidas y registradas durante el período tributario, por aumento del impuesto ya facturado, cuando ello fuere procedente según esta Ley.

Por otra parte en el artículo 38 e)j)usdem, se indica el procedimiento que se debe realizar cuando el contribuyente tenga un saldo a su favor, posterior a ajustar los débitos y créditos fiscales, en cuyo caso esta diferencia se traspasará al período de imposición siguiente o a los sucesivos y se añadirá a los créditos fiscales de esos nuevos períodos de imposición hasta su deducción total.

En el artículo 39, se normó el caso de los agentes e intermediarios, estableciendo que:

Los créditos fiscales generados por actividades realizadas por cuenta de contribuyentes ordinarios de este impuesto, serán atribuidos a éstos para su deducción de los respectivos débitos fiscales. La atribución de los créditos fiscales deberá ser realizada por el agente o intermediario, mediante la entrega al contribuyente de la correspondiente factura o documento equivalente que

acredite el pago del impuesto, así como de cualquiera otra documentación que a juicio de la Administración Tributaria sea necesaria para determinar la procedencia de la deducción. Los contribuyentes ordinarios en ningún caso podrán deducir los créditos fiscales que no hayan sido incluidos en la declaración correspondiente al período de imposición donde se verificó la operación gravada.

En los casos de cese de actividades de un contribuyente ordinario, se debe realizar el procedimiento establecido en el artículo 40, según el cual en estos casos (excepto en los casos fusión con otra empresa), "...el saldo de los créditos fiscales que hubiera quedado a su favor, sólo podrá ser imputado por éste al impuesto previsto en esta Ley que se causare con motivo del cese de la empresa o de la venta o liquidación del establecimiento o de los bienes muebles que lo componen".

Y el artículo 41ejusdem señala tácitamente que "El derecho a deducir el crédito fiscal al débito fiscal es personal de cada contribuyente ordinario y no podrá ser transferido a terceros, excepto en los casos de exportación o cuando se trate de la fusión o absorción de sociedades, en cuyo caso, la sociedad resultante de dicha fusión disfrutará del remanente del crédito fiscal que le correspondía a las sociedades fusionadas o absorbidas.

Regímenes de recuperación de Créditos Fiscales

La Ley del IVA consagra las consideraciones referentes a los mecanismos de recuperación de créditos fiscales. En el artículo 43 establece "Los contribuyentes ordinarios que realicen exportaciones de bienes o servicios de producción nacional, tendrán derecho a recuperar los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes y servicios con ocasión de su actividad de exportación" Estas exportaciones son positivas desde el punto de vista económico para un país, ya que no solo es una actividad lucrativa sino además provee de divisas, por todo lo anterior, una de las formas de favorecer a las exportaciones es dejando las operaciones fuera del IVA, es decir se les exime de dicho impuesto.

Anteriormente ya se ha señalado algunos puntos que están en los artículos 4 de la ley in comento sobre los caos de ventas de exportación de bienes muebles corporales así como la exportación de servicios. La ley del IVA en el artículo 3 señala que los contribuyentes ordinarios que realicen exportaciones pueden recuperar los créditos fiscales soportados en la adquisición de los bienes y servicios con ocasión de las actividades exportadores. Vecchio (2004), opina que:

Para la norma basta que el contribuyente haya efectuado una exportación y que el contribuyente haya efectuado una exportación y que a los efectos de llevarla acabo haya soportado créditos fiscales por los bienes y servicios adquiridos, para que nazca el derecho a solicitar la recuperación de esos créditos fiscales” (p.779).

Continuando con el desarrollo del artículo 43 Cuando se dice que la obligación tributaria nace por acaecimiento del hecho imponible, el experto Montero (2004), cita:

...Lo que se grava es el mayor valor, ese valor agregado que se le va haciendo al producto en las distintas manos. Entonces, el valor agregado es igual a la suma de los valores que cada uno de los Intervinientes en el circuito económico le va agregando a ese producto hasta que llega a las manos del consumidor. Ese valor agregado que se va a pagar al final, tiene que coincidir con la suma de los valores agregados que se van haciendo a lo largo de toda la cedan económica...(p.772).

De lo anterior se puede deducir que lo que cancela cada contribuyente a la Administración Tributaria es el resultado de realizar la operación de sustracción a los débitos fiscales se le resta los créditos fiscales soportados, es decir, algunas obras le denominan “impuesto contra impuesto” o “sobre base financiera”

Recuperación de los créditos fiscales durante la etapa preoperativa

Los contribuyente cuando están comenzando un negocio se ven obligados a soportar todos los créditos fiscales con la compra de los bienes y servicios que pagan para dar comienzo a su establecimiento, presentándose que ellos aún no

generan débitos fiscales, por eso es que se dice que se encuentra en una etapa preoperativa Plaza (citado por Vecchio, 2004) opina que:

...Es sabido que en estos períodos, en los cuales los ingresos por operaciones gravadas son mínimos o no se presentan, la tendencia de las declaraciones del IVA es arrojar saldos a favor que crecen a medida que se realizan erogaciones para los fines de la empresa y solo pueden recuperarse durante su fase operativa, después de largos períodos de consolidación y puesta en marcha.

Deberes Formales

El Glosario de Términos del SENIAT los define como: “Las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros” (p.9).

Declaración del Impuesto al Valor Agregado

Se utiliza en la actualidad la Forma IVA 00030 denominada Declaración y Pago del Impuesto al Valor Agregado, las mismas tienen que ser declaradas en el lugar, la fecha, la forma y condiciones que establezca. Este pago se realiza por medio de una declaración jurada y la misma debe presentarse los primeros quince días de cada mes y debe ajustarse de acuerdo a la normativa venezolana.

Estas declaraciones tienen un lugar para pagarlas, en Venezuela se realiza en una oficina receptora de fondos públicos o en las instituciones financieras que indique el Ministerio de Finanzas.

Los ajustes que se realizan al final del período, y de esta manera puede surgir un monto a favor de la Administración Tributaria, pero si es al contrario, el monto es a favor del contribuyente éste tendrá un crédito, es decir se invierten los papeles el Fisco será deudor del contribuyente, lo que conduce a que este último no tendría una obligación de pago.

Registro de Contribuyentes

La factura debe contener el Registro de Información Fiscal, algunos autores le llaman Registro Único de Contribuyentes según Montero (2000), “es un número único para todas las operaciones que realiza el contribuyente en toda la materia fiscal, sean ante la Administración Fiscal o ante los órganos de previsión social. Es un solo número que tiene cada uno de los contribuyente” (p.135).

El artículo 51 de la Ley in comento establece que: “La Administración Tributaria llevará un registro actualizado de contribuyentes y responsables del impuesto conforme a los sistemas y métodos que estime adecuados. A tal efecto, establecerá el lugar de registro y las formalidades, condiciones, requisitos e informaciones que deben cumplir y suministrar los contribuyentes ordinarios y responsables del impuesto, quines estarán obligados a inscribirse en dicho registro, dentro del plazo que al efecto se señale...”

Seguidamente en el párrafo segundo del artículo in comento establece que los contribuyentes que posean más de un establecimiento en que realicen operaciones gravadas, es decir, que posean sucursales, las mismas deben inscribir cada una de ellas por separado con su respectiva dirección y precisar la casa matriz, en la cual se debe concentrar las obligaciones tributarias.

Sí el contribuyente incumple en los requisitos y condiciones que establece la presente normativa, la Administración deberá proceder de oficio a su inscripción, fijándole la sanción correspondiente. Y además la ley establece que una vez que estos contribuyentes estén inmersos en estas obligaciones tributarias no podrán sustraerse de ellas a menos que estén exentas o exoneradas del pago

En el artículo 52 se establece que la Administración Tributaria deberá poseer un registro de los sujetos mencionados en el artículo 8 de la presente ley, es decir una lista de los contribuyentes exentos y exonerados.

Y en el artículo 53 que es el último artículo del Capítulo II del registro de contribuyentes estos tienen la obligación de comunicar a la Administración Tributaria, dentro del plazo y en los medios y condiciones que ésta establezca, todo

cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro y, en especial, el referente al cese de sus actividades.

De la Emisión de Documentos y Registros Contables

La emisión de facturas o documentos: en los últimos tiempos la Administración Tributaria a hecho hincapié en manifestar la importancia que tiene la factura, y no basta con la elaboración y la tenencia del mismo sino que debe contener una serie de datos que identifique el tipo de contribuyente, la factura constituye el elemento esencial para el IVA. Montero (2000) opina que la emisión de factura es: Desde el punto de vista sustancial, la factura en toda transacción realizada por el IVA es esencial por el método que utiliza este impuesto, por la sustracción de la base financiera.

Desde el punto de vista formal, el aspecto material de la factura es fundamental, porque en resumen va a ser el único medio de comprobación que tiene el contribuyente para demostrar que cobro el impuesto al consumidor en unos casos y se lo pago a su proveedor en otros. Es por eso que es tan importante la factura como medio de prueba. El artículo 54 establece:

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 5 de esta Ley están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley.

Las facturas podrán ser sustituidas por otros documentos en los casos en que así lo autorice la Administración Tributaria.

En los casos de operaciones asimiladas a ventas que, por su naturaleza no dan lugar a la emisión de facturas, el vendedor deberá entregar al adquirente un comprobante en el que conste el impuesto causado en la operación.

La Administración Tributaria podrá sustituir la utilización de las facturas en los términos previstos en esta Ley, por el uso de sistemas, máquinas o equipos que garanticen la inviolabilidad de los registros fiscales, así como establecer las características, requisitos y especificaciones que los mismos deberán cumplir.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá establecer regímenes simplificados de facturación para aquellos casos en que la emisión de facturas en los términos de esta Ley, pueda dificultar el desarrollo eficiente de la actividad, en virtud del volumen de las operaciones del contribuyente.

En toda venta de bienes o prestaciones a no contribuyentes del impuesto, incluyendo aquellas no sujetas o exentas, se deberán emitir facturas, documentos equivalentes o comprobantes, los cuales no originan derecho a crédito fiscal. Las características de dichos documentos serán establecidas por la Administración Tributaria, tomando en consideración la naturaleza de la operación respectiva.

Estos requisitos son bastantes y los contribuyentes deben cumplirlos al pie de la letra de lo contrario pueden hasta perder el derecho de su crédito fiscal. La enumeración debe ser única para todos los negocios que comprenden en la geografía venezolana, los mismos se encuentra apoyados en la Resolución 320 publicada en Gaceta Oficial 36.859 del 29 de Diciembre de 1999, en la Gaceta Legal 984 sobre emisión e impresión de facturas y documentos.

Además el artículo 55 establece la oportunidad de emitir las facturas a continuación se establece:

Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes:

1. En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles;
2. En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición.

Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por las normas que al respecto establezca la Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho.

Uno de los aspectos más importantes para los contribuyentes es la de llevar los libros, registros y archivos adicionales como son: El artículo 56 establece:

Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales del caso para el control del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de sus normas reglamentarias. Los contribuyentes deberán conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables,

como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes.

En especial, los contribuyentes deberán registrar contablemente todas sus operaciones, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto establecido en esta Ley, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de crédito y débito que emitan o reciban, en los casos a que se contrae el artículo 58 de esta Ley.

Las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, en tanto que las notas de débitos y créditos se registrarán, según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan.

Los contribuyentes deberán abrir cuentas especiales para registrar los impuestos o débitos fiscales generados y cargados en las operaciones y trasladados en las facturas, así como los consignados en las facturas recibidas de los vendedores y prestadores de servicio que sean susceptibles de ser imputados como créditos fiscales.

Los importadores deberán, igualmente, abrir cuentas especiales para registrar los impuestos pagados por sus importaciones y los impuestos cargados en sus ventas.

Parágrafo Único: La Administración Tributaria establecerá, mediante normas de carácter general, los requisitos, medios, formalidades y especificaciones, que deben cumplirse para llevar los libros, registros, archivos y cuentas previstos en este artículo, así como los sistemas administrativos y contables que se usen a tal efecto.

La Administración Tributaria podrá igualmente establecer, mediante normas de carácter general, los términos y condiciones para la realización de los asientos contables y demás anotaciones producidas a través de procedimientos mecánicos o electrónicos.

El artículo que a continuación es bastante amplio y en el mismo se establece en forma clara y precisa las formalidades que debe llevar una factura, que a su vez están contempladas en la Resolución 320.

Artículo 57. La Administración Tributaria dictará las normas en que se establezcan los requisitos, formalidades y especificaciones que deben cumplirse en la impresión y emisión de las facturas, y demás documentos que se generen conforme a lo previsto en esta Ley.

En todo caso, la factura o documento de que se trate deberá contener como mínimo los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Numeración consecutiva y única de la factura o documento de que se trate. Si el contribuyente desarrolla actividades en más de un establecimiento o sucursal, debe emitir las facturas con numeración consecutiva única por cada

establecimiento o sucursal. Los agentes de retención a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, emplearán una numeración distinta a la utilizada para emitir los documentos propios de sus actividades.

2. Número de Control consecutivo y único por cada documento impreso, que se inicie con la frase “N° de Control...”. Este número no estará relacionado con el número de facturación previsto en el numeral anterior, salvo que el contribuyente así lo disponga. Si el contribuyente desarrolla actividades en más de un establecimiento o sucursal, debe emitir las facturas con numeración consecutiva única por cada establecimiento o sucursal. Si el contribuyente solicita la impresión de documentos en original y copias, tanto el original como sus respectivas copias deberán contener el mismo Número de Control. El orden de los documentos deberá comenzar con el Número de Control 01, pudiendo el contribuyente repetir la numeración cuando ésta supere los ocho (8) dígitos.

3. Nombre completo y domicilio fiscal del emisor, si se trata de una persona natural; o denominación o razón social y domicilio fiscal, si el emisor es una persona jurídica, comunidad, sociedad de hecho o irregular, consorcio u otro ente jurídico o económico.

4. Número de inscripción del emisor en el Registro de Información Fiscal (RIF) y Número de Identificación Tributaria (NIT), en caso de poseer este último.

5. Nombre completo del adquirente del bien o receptor del servicio, Número de inscripción Fiscal (RIF) y Número de Identificación Tributaria (NIT), en caso de poseer este último.

6. Especificación del monto del impuesto según la alícuota aplicable, en forma separada del precio o remuneración de la operación. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos precedentes ocasionará que el impuesto incluido en el documento no genere crédito fiscal. Tampoco se generará crédito fiscal cuando la factura o documento no esté elaborado por una imprenta autorizada, si ello es exigido por las normas sublegales que desarrollan esta Ley; o cuando el formato preimpreso no contenga los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo. El Reglamento podrá exigir el cumplimiento de otros requisitos para la generación del crédito fiscal. En todo caso, el incumplimiento de cualquier otro requisito distinto a los aquí previstos, no impedirá la generación del crédito fiscal, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario por el incumplimiento de deberes formales.

La Administración Tributaria dictará las normas para asegurar el cumplimiento de la emisión y entrega de las facturas y demás documentos por parte de los sujetos pasivos de este impuesto, tales como la obligación de los adquirentes de los bienes y receptores de los servicios de exigir las facturas y demás documentos, en los supuestos previstos en esta Ley, en el Reglamento y en las demás disposiciones sublegales que la desarrollen. A los fines de control fiscal, la Administración Tributaria podrá igualmente establecer mecanismos de incentivos para que los no contribuyentes exijan la entrega de las facturas y demás documentos por parte de los sujetos pasivos.

Parágrafo Primero: La Administración Tributaria podrá establecer normas tendentes a regular la corrección de los errores materiales en que hubiesen podido incurrir los contribuyentes al momento de emitir las facturas y cualquier otro documento equivalente que las sustituyan.

Parágrafo Segundo: En los casos de ventas de bienes muebles o prestaciones de servicios cuyo pago por parte del adquirente sea efectuado mediante cheque, éste deberá emitirlo a nombre del contribuyente, según el nombre o razón social reflejado en el comprobante del Registro de Información Fiscal (RIF) del contribuyente. A los efectos de esta norma, los contribuyentes están obligados a exhibir en un lugar visible del establecimiento la copia del comprobante de inscripción del Registro de Información Fiscal (RIF).

Parágrafo Tercero: En las operaciones de ventas de exportación de bienes muebles corporales y de exportación de servicios, no se exigirá a los contribuyentes el cumplimiento de los requisitos, formalidades y especificaciones, a que se contrae el encabezamiento de este artículo para la impresión y emisión de las facturas y de los documentos equivalentes que las sustituyan.

En la presente ley del IVA también se prevé los casos cuando ocurra una devolución en ventas, en los cuales se tiene que dejar sin efecto las operaciones que se hayan realizado, es decir, deberán expedir nuevas facturas o en su defecto emitir notas de débito o de crédito modificadores de las facturas que originalmente se realizaron.

Cuadro 2

Sistema de Variables

<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Variable</i>	<i>Dimensión</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Técnica.</i>
1. Señalar los aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor Agregado en la legislación venezolana vigente.	Aspectos Sustanciales	Aspectos Teóricos	Origen del Impuesto Al Valor Agregado. Concepto. Características	Análisis Documental.
		Aspectos Legales	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000). Código Orgánico Tributario (2001). Ley del Impuesto Al Valor Agregado (2005). Reglamento del IVA (1999). Resolución 320.	
2. Identificar las características de las empresas y su respectiva clasificación.	Empresas afiliadas a la Cámara de Industria y Comercio del Estado Mérida	Elementos de la Empresa	Concepto. Característica de las empresas. Clasificación. Funciones del Empresario.	Análisis Documental. Encuesta / Cuestionario
3. Describir los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia del Impuesto Al Valor Agregado.	Sistema Tributario	Obligaciones Tributarias	Obligación de Dar. Obligación de Hacer Elementos de la Obligación Tributaria Del Incumplimiento de la Obligación Tributaria Extinción de la Obligación Tributaria	Análisis Documental.
4. Establecer el grado de cumplimiento de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida ante su Obligación Tributaria del Impuesto Al Valor Agregado	Obligación Tributaria.	Orientación de la Obligación Tributaria	Alto grado de cumplimiento Mediano grado de cumplimiento. Bajo grado de cumplimiento No poseen grado de cumplimiento.	Análisis Documental. Encuesta / Cuestionario

Fuente: Gutiérrez 2005.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En este Capítulo se presentan los aspectos relativos a la metodología utilizada para llevar a cabo la investigación, dentro de éstos se encuentran el tipo de investigación, diseño de la investigación, la población y muestra tomada para realizar el estudio, así como también se describen las técnicas e instrumentos para la recolección de los datos, asimismo se hace mención sobre los procedimientos utilizados para darle validez y confiabilidad a los instrumentos, las técnicas de análisis los datos.

Tipo de Investigación

www.bdigital.ula.ve

En cuanto al tipo de investigación se trata de un estudio descriptivo, Méndez (1994), lo define como aquél que identifica las características del universo de investigación, señala las formas de conducta y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos, descubre y comprueba la asociación entre las variables de la investigación (p.89). Por su parte Hurtado de Barrera (2000), señala: “la investigación descriptiva tiene como objetivo central lograr la descripción o caracterización del evento de estudio dentro de un contexto particular” (p. 223).

Además hace mención a los niveles de la investigación, indicando que los mismos “expresan el nivel de profundidad del estudio” este nivel está estrechamente relacionado con el objetivo general; de acuerdo con el mencionado autor la presente investigación se ubica en un nivel perceptual, en virtud de que se realizó un diagnóstico del cumplimiento de la obligación tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado en las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida.

Diseño de la Investigación

Tomando en consideración el problema planteado y los objetivos de la investigación el diseño del presente estudio se ubica en una investigación de campo apoyada en una investigación documental, en virtud de que se señalan los aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor Agregado en la legislación venezolana vigente, se identificaron las características de las empresas objeto de estudio y su respectiva clasificación, se describieron los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia de este impuesto y estableció el grado de cumplimiento de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del estado Mérida ante su obligación tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado.

Según Arias (2003), el diseño de la investigación “es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado” (p. 24). Este mismo autor señala que la investigación de campo “Consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna” (p.28).

Por su parte la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2003), define la investigación de campo como:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originarios o primarios... (p.14).

En cuanto a la investigación documental, esta institución la define como:

El estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor (p. 15).

En cuanto a este tipo de investigación Arias (2003), hace referencia a que la misma” Es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales...” (p.25).

Población y Muestra

Población

La población representa la totalidad de elementos que forman parte del fenómeno que se investiga, estas unidades de estudio tienen en común ciertas características, las mismas se analizan y originan los datos que son utilizados en la investigación.

Morles (Citado por Arias, 1999), señala que la población esta referida al “...conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan (p.49). En la presente investigación de acuerdo con los objetivos de la misma la población está constituida por dos grupos que se describen a continuación:

1er Grupo: Conformado por las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida (CACOIME), según las informaciones suministradas por esta organización, el número de empresas que pertenecen a la misma asciende a trescientos veinticinco (325) empresas.

2do Grupo: Integrado por doce (12) Fiscales del SENIAT del Estado Mérida, dedicados a fiscalizar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con informaciones suministradas por los propios fiscales.

Muestra

Para Hurtado (2000), la muestra “es una porción de la población que se toma para realizar el estudio, la cual se considera representativa (de la población)...” (p.154).

Para determinar el tamaño de la muestra, es necesario escoger cuáles de las unidades de estudio serán analizadas, este procedimiento se conoce como muestreo. En este caso para determinar el tamaño de la muestra del primer grupo, conformado por las empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida, se utilizó el muestreo aleatorio simple o probabilístico, que de acuerdo con Gómez (1993), "...cuando los elementos que integran la muestra se toman completamente al azar, dándole así a cada uno el mismo grado de probabilidad de formar parte de la muestra..." (p.1-6). La fórmula utilizada para este procedimiento se tomó de la obra de Hurtado (2000), a continuación se presenta la selección de la muestra para cada uno de los grupos:

1er Grupo:

Donde:

n: es el valor a obtener y representa el tamaño de muestra

Z: es un valor teórico, que representa el nivel de confianza (tabla de distribución normal)

e: constituye el error de estimación o error de muestreo. Normalmente este valor oscila entre $\pm 5\%$ y $\pm 10\%$.

p y q: se refieren al comportamiento del evento a medir. Constituyen la proporción o porcentaje de personas que responde a una u otra alternativa sabiendo que las respuestas son dicotómicas. Los valores de p y q se determinan previamente mediante una prueba piloto a un grupo de unidades de estudio con características similares a la muestra a obtener. Si no hay prueba piloto y no se tienen antecedentes de investigaciones anteriores, se asume que p y q tienen el mismo valor de 50% cada una.

N: es el tamaño total de la población.

En este grupo la población esta representada por las trescientas veinticinco (325) empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida,, se utilizará un nivel de confianza de 95%; un error de estimación de 10%.

$n = ?$

$N = 325$

$p = 50\% = 0,50$

$q = 50\% = 0,50$

$e = 10\% = 0,10$

$Z = 1,65$

Empresas
www.bdigital.ula.ve

2do Grupo:

En cuanto a este grupo se tomaron como elementos integrantes de la muestra ocho (8) fiscales que se desempeñan en la oficina del SENIAT de la ciudad de Mérida, de un total de doce (12) funcionarios que se dedican a la fiscalización del Impuesto al Valor Agregado, representando 66.67% de la población.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos “son las distintas formas o maneras de obtener la información” (Arias, 1999, p.53). La selección de las técnicas e instrumentos de recolección de datos va a depender de los objetivos de la investigación, ya que es preciso determinar a través de que medios se obtendrá información y si las mismas permitirán cumplir o alcanzar los objetivos propuestos.

Ramírez (1999), señala que una técnica “es un procedimiento más o menos estandarizado que se ha utilizado con éxito en el ámbito de las ciencias” (p.137). Además hace referencia a las técnicas más utilizadas en las ciencias sociales, mencionando la observación en sus distintas modalidades, la encuesta, el análisis de contenido, entre otras.

En este caso se utilizaron como técnicas para recolectar información la encuesta y el análisis documental. La encuesta es definida por Arias (2003), como “...una estrategia (oral o escrita) cuyo propósito es obtener información (p.29). Para el análisis documental, según Balestrini (2001), se utilizan a su vez técnicas de observación documental, presentación resumida y análisis crítico, mediante una lectura general de textos relacionados con la investigación, con el propósito de captar los planteamientos esenciales, aspectos lógicos y demás elementos que resulten útiles para el desarrollo del estudio y para dar respuestas a las interrogantes planteadas. (p.152).

Con respecto a los instrumentos de recolección de información, los mismos son definidos por Ramírez como “...dispositivos de sustrato material que sirve para registrar los datos obtenidos a través de las diferentes fuentes” (p.137). Señala además este autor que los mismos son utilizados por el investigador en virtud de que su capacidad de memoria es limitada, por ende es necesario recurrir a dispositivos que ayuden a ampliar esta capacidad.

En la presente investigación se utilizó como instrumento de recolección de datos el cuestionario, el cual representa un medio de gran utilidad en la investigación científica y es definido por Ruiz (s/f) como “...un instrumento de recolección de datos integrado por preguntas que solicitan información referida a un problema, objeto o tema de investigación, el cual es normalmente administrado a un grupo de personas, el propósito y el tipo de información varía en cada caso de investigación” (p.14).

Con el propósito de recolectar información suficiente para dar respuesta a las interrogantes planteadas y alcanzar de esta manera los objetivos de la investigación, se diseñaron dos (2) cuestionarios, el primero dirigido a las empresas afiliadas a la

Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida y el segundo dirigido a los funcionarios del SENIAT de la ciudad de Mérida, los mismos se presentan como anexos de la investigación.

Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos

Los datos se sometieron a un proceso de elaboración técnica, que permitió recontarlos y resumirlos; antes de introducir el análisis a partir de procedimientos de estadística descriptiva; y posibilitar la interpretación y el logro de conclusiones a través de los resultados obtenidos.

Para el procesamiento, la información se clasificó tomando en consideración las características y posibilidades, para posteriormente establecer la relación que existe entre ellas; con la finalidad de alcanzar los objetivos de la investigación planteados.

El análisis de la información recolectada a través de los instrumentos de recolección de datos se realizó utilizando técnicas estadísticas, así como técnicas de análisis y de síntesis.

Validez y Confiabilidad

Los instrumentos de recolección de datos en toda investigación deben estar diseñados con el propósito de medir exclusivamente las características que le permitan al investigador alcanzar los objetivos planteados, de forma tal, que al ser aplicados en situaciones similares se obtengan resultados equivalentes.

En la presente investigación, se aplicaron dos cuestionarios, tal como se mencionó anteriormente, los mismos estaban orientados a obtener la información necesaria para diagnosticar el grado de cumplimiento de la obligación tributaria de las empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida en materia de Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo es importante señalar que antes de aplicar estos instrumentos es necesario realizar la validación de los mismos, la cual se llevó a cabo por expertos tanto en la materia tributaria como en el área de metodología de la

investigación, quienes realizaron las correcciones y observaciones que consideraron pertinentes para el mejor desarrollo del estudio.

Luego de la evaluación por parte de los expertos y una vez realizadas las correcciones propuestas por éstos, se procedió a comprobar la confiabilidad de los mismos utilizando la prueba de Chi cuadrada o de homogeneidad, obteniendo 98% de confiabilidad.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor Agregado en la legislación venezolana vigente

El objetivo específico 1, estaba referido a señalar los aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor Agregado en la legislación venezolana vigente, para alcanzar este objetivo se realizó un análisis documental de los textos y normativa legal relacionados con el tema objeto de estudio, a manera de síntesis se puede comentar lo siguiente:

El Impuesto al Valor Agregado, es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas por la ley como hechos imponibles.

El IVA utiliza un mecanismo de determinación plurifásico, que incide en cada una de las etapas de la cadena de producción y comercialización de manera general, no limitándose a un sólo producto o área de comercialización, y no acumulable, ya que mediante el sistema de cálculo de sustracción débito-crédito evita el fenómeno pernicioso del efecto cascada, procurando un proceso de autocontrol y revisión que intenta soportar las bases de una recaudación estable y provechosa para la nación.

Este impuesto se caracteriza por ser indirecto, comprende la aplicación de un método de tributación indirecta, por lo que fija su atención no en la medición precisa de la capacidad económica de cada contribuyente, sino por el contrario basa su cálculo en las ventas y compras de bienes y servicios; es un impuesto real, ya que el hecho imponible no toma en cuenta ningún aspecto de la persona obligada al Impuesto Al Valor Agregado, la finalidad de este es que realice operaciones, negocios y otros debe estar establecido en una ley, atendiendo al principio de Legalidad (establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 3 del Código Orgánico Tributario); grava los movimientos de riqueza que se presentan con los movimientos económicos de los bienes; este impuesto es soportado por el consumidor final, no es un impuesto acumulativo o piramidal.

Las leyes tomadas en cuenta en la presente investigación relacionadas con la aplicación del IVA en Venezuela, fueron: La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 2000, el Código Orgánico Tributario de 2001, la Ley de Impuesto al Valor Agregado de 2005, el Reglamento de la Ley del IVA de 1999 y la Resolución 320 de 1999, que son los dispositivos legales vigentes para el momento de desarrollo de la investigación.

Características de las empresas y su clasificación

El objetivo específico 2 estaba orientado a identificar las características de las empresas y su respectiva clasificación, tomando en consideración los aspectos teóricos relacionados con esta materia, en específico se consideraron las empresas afiliadas a la Cámara de Industria y Comercio del Estado Mérida. Al respecto se puede mencionar que la empresa constituye un grupo social en el que, a través de la administración del capital y el trabajo, se producen bienes y /o servicios tendientes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Existen diversas clasificaciones de las empresas, sin embargo para efectos de la investigación y de conformidad con el caso de estudio referido a las empresas afiliadas a la Cámara de Industria y Comercio

del Estado Mérida, se utilizaron los datos suministrados por dicha organización, teniendo que para la fecha de la investigación se encontraban afiliadas trescientas veinticinco (325) empresas y una vez aplicados los procedimientos estadísticos para seleccionar la muestra se obtuvo un total de cincuenta y seis (56) empresas integrantes de la misma, a continuación se presenta un cuadro con los datos de las empresas seleccionadas:

Cuadro 3

Empresas Afiliadas a CACOIME integrantes de la muestra

	COD	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	A-0003	AROMAR, C.A.
2	A-0009	ALMACEN JAPONES, S.R.L.
3	A-0010	ALMACEN LA CONFIANZA
4	A-0026	ABASTOS TODITO
5	A-0027	ALMACENES BELLA TELA, C.A.
6	A-0028	A.L.M., C.A.
7	A-0032	AUTOMOTORES CIRO, C.A.
8	A-0033	AUTOREPUESTOS MATICARS, S.R.L.
9	A-0038	ALMACEN EL GALLO, C.A.
10	B-0018	BAR-RESTAURANT LA VIÑA
11	C-0006	CERDECO, C.A.
12	C-0008	CAFÉ BRASIL, C.A.
13	C-0023	CRIMCOV, C.A.
14	C-0026	COMERCIAL GLORIAS PATRIAS, C.A.
15	C-0029	COMERCIAL MATTERA, C. A.
16	C-0030	CASA ALVEAR, C.A.
17	C-0033	COMERCIAL YAMIL, C.A.
18	C-0034	COMERCIAL "DON CLEMENTE", C.A.
19	C-0041	COMPAÑÍA OPER. DE ALIMENTOS COR, C.A.
20	C-0048	C.C.C.DE MERIDA, C.A.
21	C-0059	CORREDOR HERMANOS, C.A.
22	C-0060	CREACIONES ZOLANDA
23	C-0061	CENTRO FERRETERO EL LLANO, C.A.

Fuente: Gutiérrez 2005.

Cuadro 3**Empresas Afiliadas a CACOIME integrantes de la muestra**

	COD	NOMBRE DE LA EMPRESA
24	D-0017	DISTRIBUIDORA PROGRESA, C.A.
25	D-0019	DALFA
26	E-0001	EDIL ANDES, C.A.
27	E-0008	ESTACION DE SERVICIO BELLA VISTA
28	E-0012	ESCALANTE MOTORS MERIDA, C.A.
29	E-0017	EL GRAN MUNDO, C.A.
30	F-0001	FROSINONE, C.A.
31	F-0002	FARMACIA HUMBOLDT
32	F-0009	FARMACIA N.S. DEL PERPETUO SOCORRO
33	F-0011	FERRETERIA LA LUCHA, C.A.
34	F-0016	FARMACIA LA MATA, C.A.
35	H-0001	HOTEL OVIEDO, C.A.
36	H-0008	HOTEL EL SERRANO
37	L-0004	LA CASA DEL VIDRIO
38	L-0005	LA COCINA DE VICKY, C.A.
39	L-0017	LACTEOS ANDIMERCA, C.A.
40	M-0001	MADERAS DEL FUTURO, S.A.
41	M-0002	MADERERA LA MONTAÑA, C.A.
42	M-0003	MATERIALES ANDINOS, C.A.
43	M-0012	MULTISERVICIOS LAS AMERICAS, C.A.
44	M-0013	MATERIALES Y SERVICIOS, C.A.
45	M-0017	MATERIALES PAVER, C.A.
46	M-0026	MUSIKANDO, C.A.
47	M-0027	MEGATUR, C.A.
48	P-0006	PLUSCAFE
49	P-0013	PANADERIA Y PASTELERIA LOS CARVALHOS
50	P-0025	PANIFICADORA Y PASTELERIA FENIX
51	S-0015	SEMAFOROS DE VENEZUELA, C.A.
52	T-0002	TIA NICOTA, C.A.
53	T-0010	TINTORERIA Y LAVANDERIA EXTRA, C.A.
54	V-0009	VALDICA, S.A.
55	V-0011	VALLA CORP, C.A.
56	Z-0003	ZAPATERIA BELLA MODA, C.A.

Fuente: Gutiérrez 2005.

De acuerdo con el cuadro anterior se puede señalar que en la muestra se encuentran empresas industriales, comerciales y de servicios.

Con la finalidad de complementar la información referente a las características de las empresas afiliadas a esta cámara, en el cuestionario aplicado a los empresarios se realizaron una serie de interrogantes orientadas a este fin.

En primer lugar se consultó acerca de la personalidad jurídica de las empresas, para determinar si las mismas son personas naturales o jurídicas, obteniendo los siguientes resultados.

Cuadro 4

Tipo de Persona que representa

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Persona Natural	10	18
Persona Jurídica	46	82
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME.

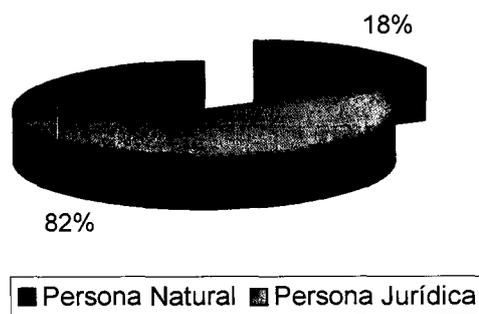


Gráfico 1. Tipo de persona que representa

Del total de empresas encuestadas 82% están organizadas bajo la figura de persona jurídica, mientras 18% se encuentran constituidas como personas naturales. En este

orden de ideas se les preguntó a los empresarios sobre el tipo de actividad realizada por la empresa, se pudo conocer lo siguiente:

Cuadro 5

Tipo de actividad que realiza

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Comercial	38	68
Industrial	5	9
De Servicios	13	23
Otras		0
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME



Gráfico 2. Tipo de actividad que realiza

Como se observa en el Cuadro 5 y gráfico 2, de los empresarios encuestados 68% señalan que se dedican a actividades comerciales, 23% a actividades de servicios y 9% a actividades industriales.

Adicionalmente, se les pregunto específicamente a cada una de ellas a que se dedican, obteniendo diversas actividades de las diferentes áreas, comerciales, de servicios e industriales, dentro de estas se pueden mencionar:

Cuadro 6

Actividades específicas realizadas por las empresas integrantes de la muestra

TIPO DE ACTIVIDAD	
Compra y venta de artefactos y muebles para el hogar	5
Comercialización de productos impermeabilizantes	1
Compra y venta de artículos de cueros	1
Carpintería	3
Compra venta de telas y alfombras	1
Compra y venta de vehículos	2
Distribución de calzados y otros	2
Distribución de gas doméstico	1
Estaciones de Servicio	1
Elaboración de alimentos	2
Elaboración de avisos	1
Fábrica de productos de aluminio (vidrio y plástico)	1
Hotelería, Restaurant y Bar	2
Mantenimiento de Semáforos e instalación y control de los mismos	1
Servicio de pasajes, turismo y recreación	1
Servicio de Tintorería y lavandería	1
venta de pinturas y artículos de ferretería	5
Venta de pan , tortas charcutería cafetín	3
Venta de Medicamentos	3
Venta de alimentos y helados	1
Venta de cauchos, frenos, tren delantero, silenciador y reparación de vehículos	3
Venta de materiales de construcción	3
Venta de productos agropecuarios	1
Venta de Café	2
Venta de víveres	2
Venta de celulares	1
Venta de equipos de sonido	1
Venta de cosméticos	2
Ventas de productos lácteos	1
Ventas de vidrios para vehículos	1
Venta de bebidas alcohólicas	1
TOTAL	56

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

Seguidamente se les consultó a los empresarios si se encontraban sujetos al Impuesto al Valor Agregado, que es el objeto del presente estudio y se pudo conocer lo siguiente:

Cuadro 7

Empresas sujetas al Impuesto al Valor Agregado

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	56	100
NO	0	0
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

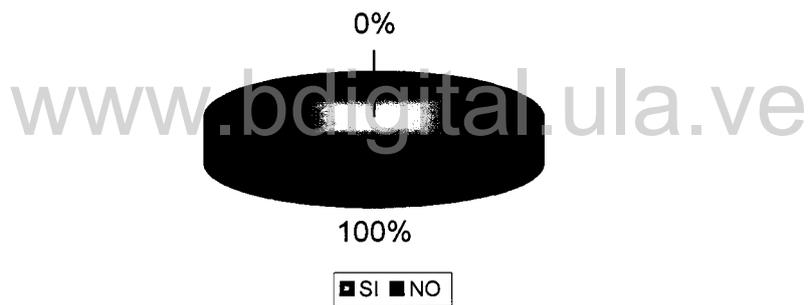


Gráfico 3. Empresas sujetas al Impuesto al Valor Agregado

Tal y como se aprecia en el Cuadro 6 y Gráfico 3 y de acuerdo con las actividades que se señalaron en el punto anterior se puede observar que la totalidad de los empresarios señalan que sus empresas se encuentran sujetas al Impuesto al Valor Agregado. En este orden de ideas, se indagó acerca del tipo de contribuyente, para determinar si son contribuyentes ordinarios, formales o especiales, los resultados se presentan a continuación:

Cuadro 8

Tipo de Contribuyente

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Ordinario	37	66
Formal	19	34
Especial	0	0
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

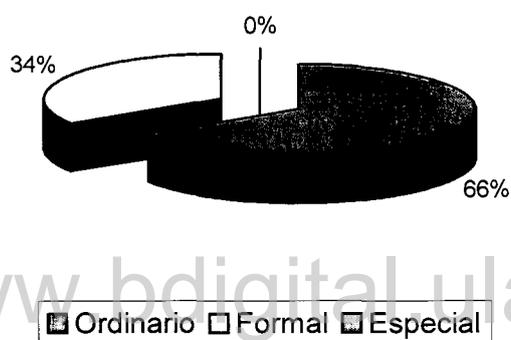


Gráfico 4. Tipo de Contribuyente

Del total de empresarios encuestados 66% afirman que son contribuyentes ordinarios, mientras 34% indican que son contribuyentes formales de este impuesto.

Aspectos fundamentales sobre el Sistema Tributario actual de la Administración Tributaria en materia del Impuesto al Valor Agregado

El objetivo específico 3, estaba referido a describir los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario de la Administración Tributaria en materia de Impuesto al Valor Agregado, en este sentido se tomaron en cuenta los tópicos relacionados con este sistema y lo referente a la materia tributaria, así como lo relativo a la obligación

tributaria, todos estos aspectos fueron desarrollados en el Capítulo II, a manera de síntesis se presenta lo siguiente:

La Obligación Tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. Entendiendo que el hecho imponible es el presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria y el sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

La Obligación Tributaria implica: la “Obligación de Dar”, que incluye pagar el tributo, y la “Obligación de Hacer” que se da cuando se cumple con los deberes formales y declaraciones juradas, estableciendo el COT una serie de obligaciones para los sujetos pasivos.

Además se desarrollaron los aspectos relevantes del Impuesto al Valor Agregado, entre ellos el hecho imponible tomando en cuenta el aspecto material, la temporalidad, los sujetos pasivos de este impuesto y la territorialidad; la no sujeción y los beneficios fiscales, la obligación tributaria referida a este impuesto, incluyendo la base imponible, la cuota tributaria, la determinación de débitos y créditos, las alícuotas impositivas, período de imposición, regímenes de recuperación de créditos y los deberes formales tales como la declaración y pago, el registro de contribuyentes y la emisión de documentos.

Grado de cumplimiento de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida ante su obligación tributaria del Impuesto al Valor Agregado

Para alcanzar el objetivo específico 4, el cual estaba orientado a establecer el grado de cumplimiento de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e

Industria del Estado Mérida ante su obligación tributaria del Impuesto al Valor Agregado, se diseñaron dos cuestionarios, uno dirigido a los empresarios adscritos a esta Cámara y otro para los funcionarios del SENIAT de la oficina Mérida, consultando los siguientes aspectos:

Se indagó acerca de la disposición de los empresarios a cancelar los impuestos, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro 9

Disposición de los contribuyentes para pagar los impuestos

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	56	100
NO	0	0
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

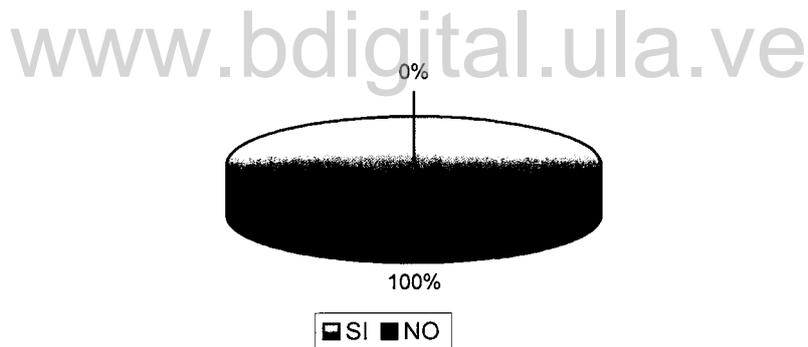


Gráfico 5. Disposición de los contribuyentes para pagar los impuestos

Los empresarios tienen buena disposición para pagar los impuestos, ya que la totalidad, es decir, 100% respondieron esta interrogante de manera afirmativa. Seguidamente se les consultó la opinión sobre los porcentajes de impuestos, los empresarios respondieron de la siguiente manera:

Cuadro 10

Opinión de los empresarios acerca de los porcentajes de los impuestos

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Altos	38	68
Equitativos	18	32
Bajos	0	0
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

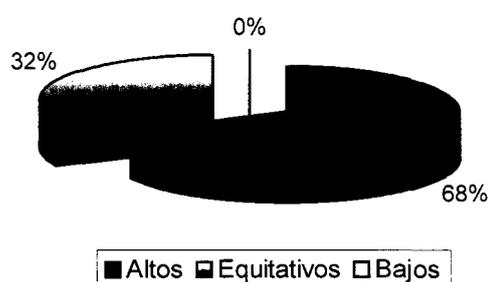


Gráfico 6. Opinión de los empresarios acerca de los porcentajes de los impuestos

La mayoría de los empresarios, es decir, 68% opina que los impuestos son altos y 32% restante los consideran equitativos. Luego se preguntó si los empresarios conocen los deberes formales del impuesto al valor agregado, los resultados se presentan a continuación:

Cuadro 11

Conocimiento por parte de los empresarios de los deberes formales establecidos en las leyes tributarias

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Los conoce	29	51
No los Conoce	21	38
Someramente	6	11
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

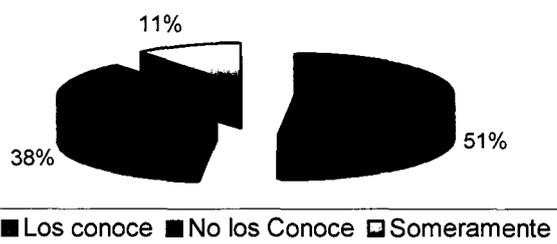


Gráfico 7. Conocimiento por parte de los empresarios de los deberes formales establecidos en las leyes tributarias

Con respecto al conocimiento que tienen los empresarios sobre los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado, se puede observar que 51% afirma que los conoce, 38% señalan que no los conocen y 11% que los conoce someramente.

Se les preguntó a los empresarios si llevan en su establecimiento los libros de compra y venta que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento, estas son las respuestas a esta interrogante.

Cuadro 12

Libros de compra y venta establecidos en la Ley del IVA

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	56	100
NO	0	0
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

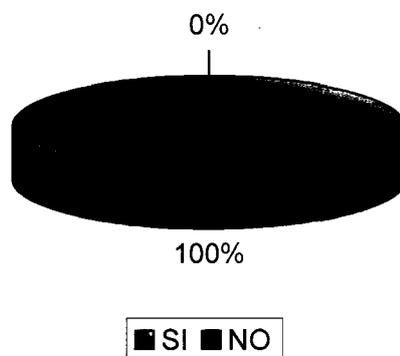


Gráfico 8. Libros de compra y venta establecidos en la Ley del IVA

La totalidad de los empresarios encuestados afirman que cumplen con el deber formal de llevar los libros especiales de compra y venta que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su reglamento. Adicionalmente se les consultó si registran diariamente las operaciones de compras y ventas en estos libros especiales, los resultados son los siguientes:

Cuadro 13

Registro diario de las operaciones en los libros especiales de compra y venta

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	52	93
NO	4	7
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

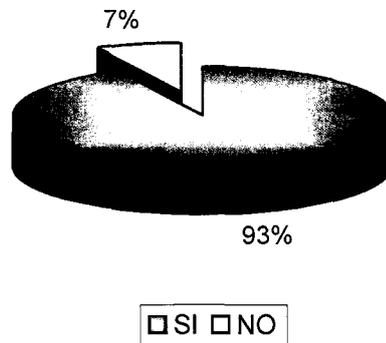


Gráfico 9. Registro diario de las operaciones en los libros especiales de compra y venta

La mayoría de los empresarios encuestados, es decir, 93% cumple con la obligación de registrar las operaciones de compras y ventas diariamente en los libros especiales destinados para tal fin y 7% señaló que no cumple con este deber.

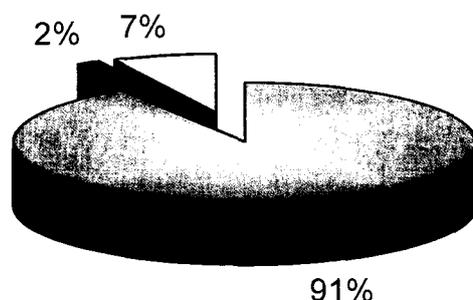
Otra de las interrogantes referida también al cumplimiento de los deberes formales estaba relacionada con la separación en el libro de ventas las operaciones exentas de las gravadas, obteniendo las siguientes respuestas:

Cuadro 14

Separación en el libro de ventas, las ventas y servicios exentas y gravadas

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	51	91
NO	1	2
No lo hace porque es contribuyente formal	4	7
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME



SI
 NO
 No lo hace porque es contribuyente formal

Gráfico 10. Separación en el libro de ventas, las ventas y servicios exentas y gravadas

www.bdigital.ula.ve

La mayoría de los empresarios encuestados, es decir, 91% indican que realiza la separación de las operaciones exentas y gravadas, 2% señalan que no lo hace y 7% señaló que no lo hace porque es contribuyente formal, sin embargo como se mencionó en el cuadro 6 y gráfico 4, del total de encuestados 34% está representado por contribuyentes formales, es decir, que dentro del porcentaje que respondió que sí separan las operaciones gravadas de las exentas se encuentra una proporción de contribuyentes formales que no tienen operaciones gravadas, lo cual indica que existe desconocimiento por parte de los contribuyentes formales al respecto.

También se les preguntó si llevan la facturación de ventas y/o documentos equivalentes de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y si las entregan a los contribuyentes, se obtuvo la siguiente información al respecto:

Cuadro 15

Facturas de ventas y/o documentos equivalentes de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y las entrega al contribuyente

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	54	96
NO	2	4
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

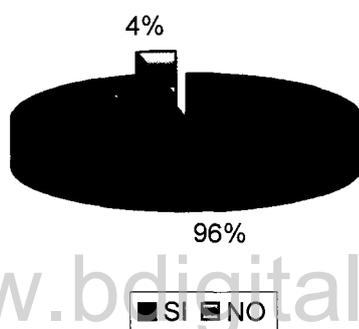


Gráfico 11. Facturas de ventas y/o documentos equivalentes de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y las entrega al contribuyente

Como se observa en el Cuadro 13 y Gráfico 11, la mayoría de los empresarios encuestados (96%) indican que cumplen con la obligación de emitir las facturas y documentos equivalentes de acuerdo a las formalidades exigidas y las entregan a los contribuyentes y sólo 4% señaló que no cumplen con este deber.

Otra de las interrogantes estaba referida a la presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado durante los quince (15) primeros días de cada mes, los empresarios respondieron lo siguiente:

Cuadro 16

Presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado dentro del plazo establecido

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	55	98
NO	0	0
No la presenta cada mes porque es contribuyente formal	1	2
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME



Gráfico 12. Presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado dentro del plazo establecido

Del total de encuestados 98% afirma que presenta la declaración del Impuesto al Valor Agregado los primeros quince (15) días de cada mes y 2% señaló que no lo hace porque es contribuyente formal, es importante destacar nuevamente que 34% de los encuestados son contribuyentes formales y los mismos presentan las declaraciones de este impuesto cada seis (6) meses o cada tres (3) meses, observando que los empresarios no tienen claro este deber.

Con el fin de conocer si los empresarios afiliados a la Camara de Comercio e Industria del Estado Mérida conocían las sanciones por el incumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado estipuladas en el Código Orgánico Tributario, también se les consultó a los empresarios objeto de estudio si han sido fiscalizados por el SENIAT, las respuestas a esta interrogante fueron las siguientes:

Cuadro 17

Fiscalización de las empresas por parte del SENIAT

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	46	82
NO	10	18
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

www.bdigital.ula.ve

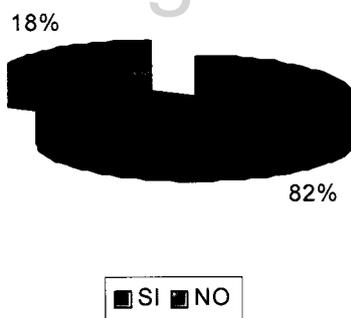


Gráfico 13. Fiscalización de las empresas por parte del SENIAT

Del total de encuestados 82% indican que han sido fiscalizados por el SENIAT, mientras 18% señaló que no. Además se les consultó a los empresarios acerca del conocimiento de las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario, los mismos respondieron de la siguiente manera:

Cuadro 18

Conocimiento por parte de los empresarios sobre las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	45	80
NO	11	20
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

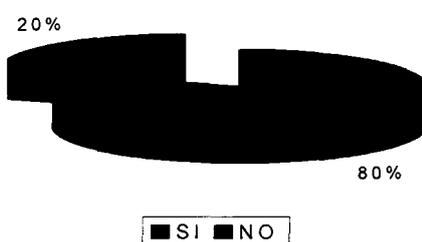


Gráfico 14. Conocimiento por parte de los empresarios sobre las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario

www.bdigital.ula.ve

La mayoría de los encuestados, es decir, 80% afirma que conoce las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario vigente, mientras 20% señaló que desconoce dichas sanciones. En este orden de ideas se les consultó a los 45 encuestados que dijeron conocer estas sanciones la opinión sobre las mismas, obteniendo lo siguiente:

Cuadro 19

Opinión de los empresarios sobre las sanciones aplicadas en materia tributaria

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Altas	36	80
Equitativas	9	20
Bajas	0	0
Total	45	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

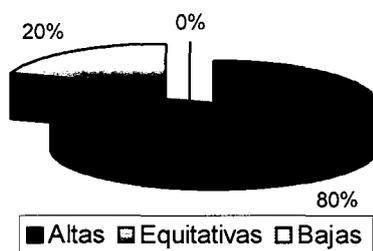


Gráfico 15. Opinión de los empresarios sobre las sanciones aplicadas en materia tributaria

Del total de encuestados 80% opina que las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario vigente son altas, mientras 20% considera que las mismas son equitativas. Adicionalmente se les consultó si las empresas alguna vez han sido objeto de la imposición de sanciones, los empresarios respondieron lo siguiente:

Cuadro 20

Imposición de Sanciones a las empresas

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	28	50
NO	28	50
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

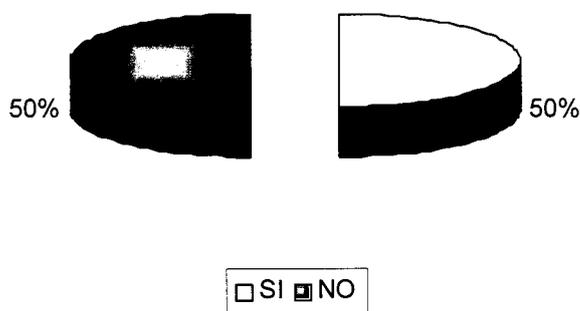


Gráfico 16. Imposición de Sanciones a las empresas

En cuanto a la imposición de sanciones se pudo conocer que del total de encuestados 50% señalan que sí les han impuesto sanciones y 50% indican que hasta la fecha no han sido sancionados.

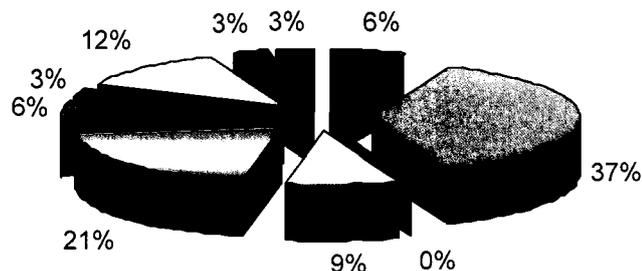
Adicionalmente se les preguntó a 28 empresarios que han sido sancionados los motivos que generaron dichas sanciones, obteniendo las siguientes respuestas.

Cuadro 21

Motivo de la Imposición de Sanciones

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Por no mantener los libros de contabilidad tanto los fiscales como los reglamentarios por el Código de Comercio.	2	6
No presentar las facturas de acuerdo a las formalidades exigidas por la Administración Tributaria.	13	37
No cumplir con las Actas de Requerimiento donde solicita los libros de compra y venta.	0	0
No conservar los Libros de Contabilidad, los Libros especiales de compra y venta en el establecimiento de la empresa.	3	9
No llevar los libros de compras y ventas de acuerdo a las formalidades exigidas	7	21
No llevar un cronograma de fechas en el libro de compras	2	6
No estar inscrito en el RIF	1	3
Presentación y pago extemporáneo de las declaraciones	4	12
No mantener actualizados los registros	1	3
Por arbitrariedad del funcionario actuante	1	3
Total	34	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME



- Por no mantener los libros de contabilidad tanto los fiscales como los reglamentarios por el Código de Comercio.
- No presentar las facturas de acuerdo a las formalidades exigidas por la Administración Tributaria.
- No cumplir con las Actas de Requerimiento donde solicita los libros de compra y venta.
- No conservar los Libros de Contabilidad, los Libros especiales de compra y venta en el establecimiento de la empresa.
- No llevar los libros de compras y ventas de acuerdo a las formalidades exigidas
- No lleva un cronograma de fechas en el libro de compras
- No estar inscrito en el RIF
- Presentación y pago extemporaneo de las declaraciones
- No mantener actualizados los registros
- Por arbitrariedad del funcionario actuante

Gráfico 17. Motivo de la Imposición de Sanciones

www.bdigital.ula.ve

En cuanto a los incumplimientos que han generado sanciones a los empresarios, se puede observar en el Cuadro 19 y Gráfico 17 los siguientes: 37% por no presentar las facturas de acuerdo a las formalidades exigidas por la Administración Tributaria, 21% por no llevar los libros de compra y venta de acuerdo a las formalidades establecidas para tal fin, 12% por presentación y pago extemporáneo de las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado, 9% por no conservar los libros de contabilidad, los libros especiales de compra y venta en el establecimiento, 6% por no mantener los libros de contabilidad tanto los fiscales como los reglamentarios por el Código de Comercio, 6% por no llevar un cronograma de fechas en el libro de compras, 3% por no estar inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.), 3% por no mantener actualizados los registros y 3% por arbitrariedad del funcionario actuante.

Finalmente se les consultó a los empresarios si el constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria le dificultan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, obteniendo las siguientes respuestas:

Cuadro 22

Opinión de los empresarios acerca de constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	41	73
NO	15	27
Total	56	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a las empresas adscritas a CACOIME

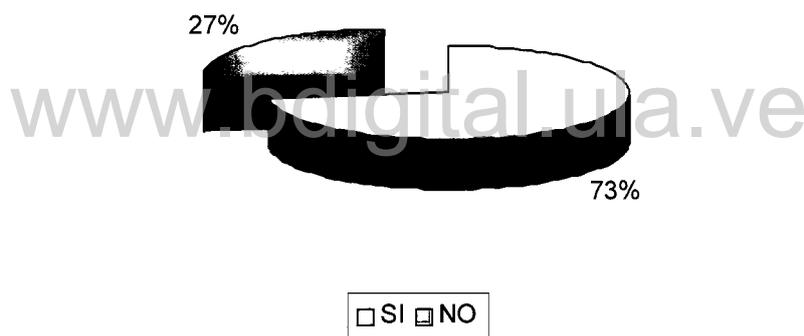


Gráfico 18. Opinión de los empresarios acerca de constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria

Del total de empresarios encuestados 73% señalan que el constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria sí le dificultan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, mientras 27% señaló que no.

El cuestionario dirigido a los funcionarios del SENIAT de la ciudad de Mérida, estaba orientado a recolectar información para complementar el análisis referido a establecer el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los

empresarios del estado Mérida, adscritos a la Cámara de Comercio e Industria de dicha localidad, de conformidad con la opinión de los funcionarios del SENIAT.

Se les consultó a los funcionarios su opinión acerca de la reacción que tienen los contribuyentes al ser fiscalizados, a continuación se presentan las respuestas:

Cuadro 23

Opinión de los Funcionarios sobre la reacción de los contribuyentes al ser fiscalizados

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Colaboran con la fiscalización y suministran información	8	100
No colaboran y se niegan a suministrar información	0	0
Otros	0	0
Total	8	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a los Funcionarios del SENIAT del Estado Mérida

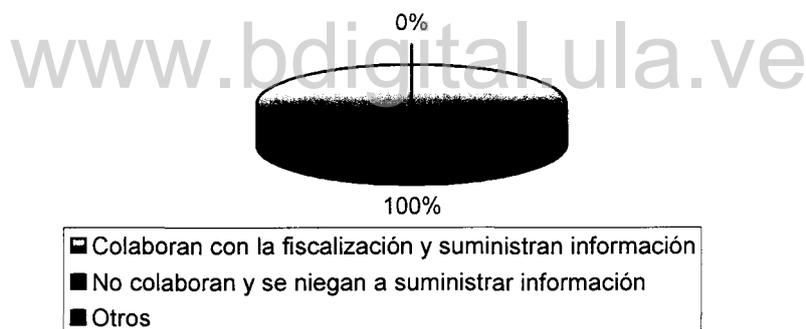


Gráfico 19. Opinión de los Funcionarios sobre la reacción de los contribuyentes al ser fiscalizados

Los funcionarios tienen una buena opinión sobre la actitud de los empresarios, ya que la totalidad de los encuestados coinciden en que los contribuyentes al ser fiscalizados colaboran con la fiscalización y suministran la información.

Seguidamente se les preguntó acerca de las principales causas que hacen que la Administración Tributaria realice reparos y sanciones a las empresas, los funcionarios respondieron lo siguiente:

Cuadro 24

Principales causas por las cuales la Administración Tributaria, realiza reparos y sanciones a las empresas

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Facturación que no está acorde con la normativa legal	6	35
Presentación extemporánea de declaraciones	2	12
Omisión de libros y registros	0	0
Libros no acordes con la normativa legal	6	35
Aprovechamiento de exenciones y rebajas que no corresponden	0	0
Error en la interpretación de la ley	1	6
Omisión en la facturación de las ventas	2	12
Total	17	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a los Funcionarios del SENIAT del Estado Mérida

www.bdigital.ula.ve

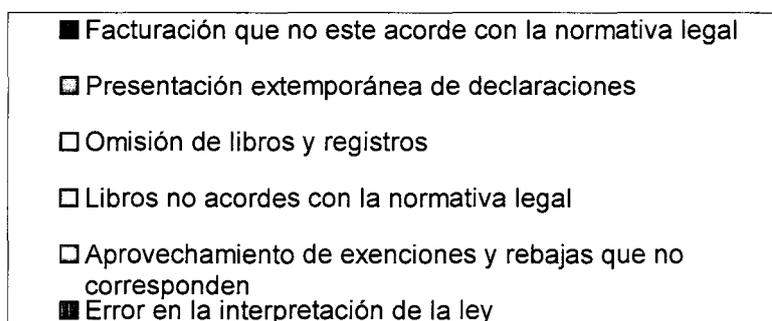
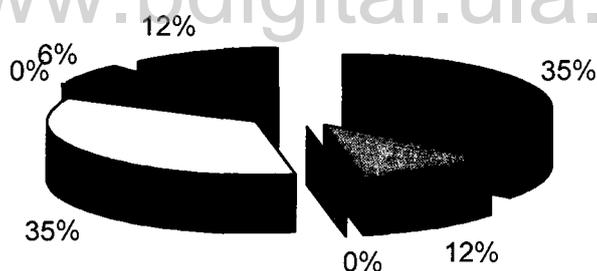


Gráfico 20. Principales causas por las cuales la Administración Tributaria, realiza reparos y sanciones a las empresas

Según la experiencia de los funcionarios las principales causas que conllevan a que la Administración Tributaria le imponga sanciones a las empresas son las siguientes: 35% por facturación que no está de acuerdo con la normativa legal, 35% por libros que no cumplen con las formalidades exigidas, 12% por la presentación extemporánea de las declaraciones, 12% por la omisión en la facturación de las ventas y 6% por error en la interpretación de la ley.

Otra de las interrogantes estaba referida a la realización de foros y charlas dirigidas a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria, al respecto los funcionarios respondieron:

Cuadro 25

Realización de foros y charlas dirigidas a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
SI	8	100
NO	0	0
Total	8	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a los Funcionarios del SENIAT del Estado Mérida

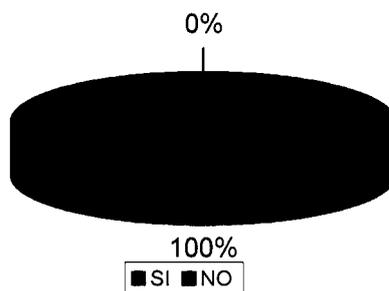


Gráfico 21. Realización de foros y charlas dirigidas a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria

La totalidad de funcionarios encuestados respondió que sí realizan foros y charlas dirigidas a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria.

En este orden de ideas se les preguntó si estas actividades son realizadas porque los contribuyentes lo solicitan o por iniciativa propia y los funcionarios alegan que este tipo de actividades son realizadas de las dos formas, ya que en algunos casos las mismas son solicitadas por los empresarios o por diferentes gremios y/o asociaciones y además el SENIAT cuenta con el área de asistencia al contribuyente, la cual cuenta con una planificación de este tipo de eventos dirigidos tanto a los contribuyentes como al público en general con el objetivo de concienciar a la población sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias y señalan además que estas actividades se realizan frecuentemente en organismos, colegios profesionales, tales como la Cámara de Comercio e Industria, el Colegio de Contadores Públicos, la Universidad de los Andes, Institutos Tecnológicos, entre otros.

Finalmente se les consultó a los funcionarios la opinión acerca del grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida, los mismos respondieron lo siguiente:

Cuadro 26

Opinión de los funcionarios sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Alto	0	0
Mediano	8	100
Bajo	0	0
Total	8	100

Fuente: Elaboración Propia 2005. Con base en los datos del cuestionario aplicado a los Funcionarios del SENIAT del Estado Mérida

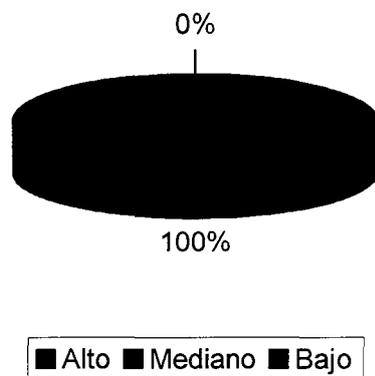


Gráfico 22. Opinión de los funcionarios sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida

La totalidad de funcionarios encuestados opinan que el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida es mediano.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizado tanto el análisis documental de las diferentes teorías, doctrinas, leyes y demás normativas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto al Valor Agregado, así como el análisis de los datos recolectados a través de la técnica de la encuesta, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

Conclusiones

La Obligación Tributaria implica la existencia de una relación entre el Estado y los ciudadanos, considerando al primero como sujeto activo de esta relación y los segundos como sujetos pasivos, mediante esta relación el sujeto activo puede exigirle a los sujetos pasivos ciertas obligaciones, haciendo uso de las potestades tributarias que le otorgan la Constitución y las leyes. Existen diferentes tipos de obligaciones tributarias, las obligaciones de dar (pago de los tributos establecidos) y las obligaciones de hacer (cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria).

Para la Administración Tributaria (Estado), es fundamental el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que le permite por una parte obtener mayores fuentes de ingresos con la finalidad de satisfacer las necesidades de la colectividad (cuando los contribuyentes cumplen con la obligación de dar) y por la otra los mismos contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, por la naturaleza del mismo y debido al mecanismo de traslado del impuesto a lo largo de la cadena productiva, se han convertido en un mecanismo de autocontrol entre responsables del tributo, ya que la

Administración Tributaria cada día aumenta las exigencias y los operativos de fiscalización, originando que los sujetos pasivos tomen conciencia acerca del cumplimiento de los deberes formales (obligación de hacer), y ejerzan control sobre los demás contribuyentes, exigiendo las facturas y documentos equivalentes de acuerdo a las formalidades, ya que de lo contrario no pueden deducir los créditos fiscales y pueden ser objeto de sanciones por parte de la Administración Tributaria.

Las obligaciones tributarias en materia de Impuesto al Valor Agregado se encuentran su fundamento legal en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento y la Resolución 320.

Con respecto al diagnóstico realizado a las empresas y a los funcionarios SENIAT, para establecer el grado de cumplimiento de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida ante su Obligación Tributaria en materia de Impuesto Al Valor Agregado, se pueden señalar los siguientes aspectos:

- La mayoría de empresas encuestadas 82% están constituidas bajo la figura de persona jurídica, mientras 18% se encuentran constituidas como personas naturales. En general estas empresas forman parte de la pequeña y mediana industria y empresas familiares.
- De los empresarios encuestados 68% dedican a actividades comerciales, 23% a actividades de servicios y 9% a actividades industriales realizando actividades que se encuentran sujetas al Impuesto al Valor Agregado, de los cuales 66% afirman que son contribuyentes ordinarios, mientras 34% indican que son contribuyentes formales de este impuesto.
- Los empresarios tienen buena disposición para pagar los impuestos, ya que la totalidad de los encuestados opinan que deben pagar los impuestos de manera

voluntaria. Sin embargo la mayoría de los empresarios, opina que los impuestos son altos.

- En cuanto al conocimiento que tienen los empresarios sobre los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado, se observó que la mayoría afirma que los conoce, sin embargo al consultar sobre deberes específicos tales como la separación en el libro de ventas las operaciones exentas de las gravadas y la presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado durante los quince (15) primeros días de cada mes, un alto porcentaje de encuestados afirman cumplir con estas obligaciones, es importante destacar que 34% de los encuestados son contribuyentes formales que no tienen que realizar estas obligaciones, lo que hace concluir que los empresarios no conocen con profundidad los deberes formales que se establecen en materia de Impuesto al Valor Agregado y no prestan mayor importancia a las sanciones que el incumplimiento de éstas pueden acarrear.
- En cuanto a otras obligaciones tales como el deber formal de llevar los libros especiales de compra y venta que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, el registro diario de las operaciones de compras y ventas en estos libros especiales, llevar la facturación de ventas y/o documentos equivalentes de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y sí las entregan a los contribuyentes, la mayor parte de los empresarios afirman que cumplen con estas obligaciones.
- En cuanto a las fiscalizaciones realizadas por parte de la Administración Tributaria se observó que la mayoría de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida han sido fiscalizados por el SENIAT, lo que indica que este organismo mantiene operativos de fiscalizaciones constantes. Sin duda alguna estos operativos permiten a la

Administración Tributaria ejercer su capacidad de coerción sobre los empresarios para que éstos cumplan su obligación tributaria.

➤ Con respecto a las sanciones establecidas por el incumplimiento de las obligaciones tributarias la mayoría de los encuestados, es decir, 80% afirma que conoce las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario vigente, además esta misma proporción considera que las mismas son altas y la mitad de los encuestados han sido sancionados por parte de la Administración Tributaria, por diversos motivos, tales como:

- Por no presentar las facturas de acuerdo a las formalidades exigidas por la Administración Tributaria.
- Por no llevar los libros de compra y venta de acuerdo a las formalidades establecidas para tal fin.
- Por presentación y pago extemporáneo de las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado
- Por no conservar los libros de contabilidad, los libros especiales de compra y venta en el establecimiento.
- Por no mantener los libros de contabilidad tanto los fiscales como los reglamentarios por el Código de Comercio.
- Por no llevar un cronograma de fechas en el libro de compras.
- Por no estar inscrito en el Registro de Información Fiscal (R.I.F.).
- Por no mantener actualizados los registros y 3% por arbitrariedad del funcionario actuante.

En resumen los empresarios fueron sancionados, por no establecer un efectivo sistema de control interno dentro de cada empresa , que les permitiera cumplir a cabalidad con los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario.

➤ En cuanto a la opinión de los funcionarios del SENIAT, los mismos de acuerdo a su experiencia consideran que las principales causas que conllevan a que la

Administración Tributaria le imponga sanciones a las empresas son las siguientes:

- Por facturación que no está de acuerdo con la normativa legal.
 - Por libros que no cumplen con las formalidades exigidas.
 - Por la presentación extemporánea de las declaraciones.
 - Por la omisión en la facturación de las ventas y
 - Por error en la interpretación de la ley
- La mayoría de los empresarios consideran que el constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria, es un factor que dificulta el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Los funcionarios tienen una buena opinión sobre la actitud de los empresarios, ya que la totalidad de los encuestados coinciden en que los contribuyentes al ser fiscalizados colaboran con la fiscalización y suministran la información.
- La Administración Tributaria realiza foros, charlas y actividades dirigidas a los contribuyentes, orientados a suministrar información relacionada con el cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones. Las mismas se realizan por iniciativa de esta institución y también al ser solicitados por los empresarios o por diferentes gremios y/o asociaciones, además el área de asistencia al contribuyente cuenta con una planificación de este tipo de eventos dirigidos tanto a los contribuyentes como al público en general con el objetivo de crear conciencia en la población sobre la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de esta manera fomentar la cultura tributaria.
- De conformidad con lo observado a través de las respuestas tanto de los empresarios como de los funcionarios del SENIAT, se puede concluir que el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida es mediano.

Recomendaciones

Una vez plasmadas las conclusiones de la investigación se considera pertinente, plantear las siguientes recomendaciones:

- Los empresarios deben estar más atentos sobre las obligaciones tributarias en materia de Impuesto al Valor Agregado, y en general acerca de los demás impuestos, ya que la materia tributaria es muy cambiante y constantemente la Administración Tributaria está dictando providencias y resoluciones relacionadas con los impuestos, que deben ser cumplidas por los sujetos pasivos y el desconocimiento de las leyes y normativas no exime de su cumplimiento, por lo tanto es importante mantenerse actualizado en cuanto a cuáles son las obligaciones que los contribuyentes deben cumplir con la finalidad de evitar la imposición de sanciones por el incumplimiento de las mismas.
- Los empresarios deben diseñar y establecer efectivos controles internos dentro de sus empresas, que permitan llevar un seguimiento oportuno sobre el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario, y demás aspectos establecidos en la Ley de Orgánica de Impuesto al Valor Agregado.
- La Administración Tributaria y demás organismos tales como la Cámara de Comercio, las Universidades y Colegios de Profesionales deben orientar esfuerzos no sólo en dictar charlas y conferencias relacionadas con los tributos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino deben incentivar y motivar a los contribuyentes y público en general para que asistan a este tipo de actividades. Por otra parte los contribuyentes deben tener más disposición para asistir a este tipo de eventos, ya que los mismos le permiten mantenerse

actualizados en lo que respecta a la materia tributaria. Cabe destacar que los programas de difusión a través de los diversos medios de comunicación y difusión, tales como radio, televisión, prensa regional o nacional, entre otros, permitirán a la Administración Tributaria informar efectiva y oportunamente al contribuyente con respecto al cumplimiento de la obligación tributaria en materia de impuesto al valor agregado y demás tributos.

www.bdigital.ula.ve

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F., (1999). **El Proyecto de Investigación Guía para su Elaboración**. Tercera Edición. Caracas. Editorial Episteme.

Arias, F., (2003). **El Proyecto de Investigación Introducción a la Metodología Científica**. Cuarta Edición. Caracas. Editorial Episteme.

Balestrini, M. (2001). **Como Se Elabora el Proyecto De Investigación**. Quinta Edición. Caracas. Editorial BL.

Código Orgánico Tributario Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305, Octubre 21, 2001.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860, Diciembre 30, 1999

Diccionario de Contabilidad y Finanzas (1999). Cultural S.A. Madrid España.

Díaz, R. (2004). **Evasión fiscal (Documento en Línea). Ponencia Presentada en INFACES. UC / CARACAS –Disponible: <http://www.diazretali@hotmail.com>**.

Escalante, X. (2004). **Los Contribuyentes y Los Responsables del IVA en Venezuela. Imposición al Valor Agregado (IVA) de Venezuela**. Asociación Venezolana de Derecho Tributario (AVDT) . Caracas – Venezuela

González, N. (2001). **La Tributación en la Constitución de 1999**. Organización del Foro y Dirección de la Edición Tomás Enrique Carrillo Batalla. Caracas – Venezuela.

Gómez, F. (1993). **Estadística Aplicada**. Editorial Fragor. Caracas - Venezuela

Hurtado de Barrera, J. (2000). **Metodología de la Investigación Holística**. SYPAL. Tercera edición. Caracas. Venezuela.

Jiménez, A. (2000). **Diagnóstico de la Conducta Tributaria y su Incidencia en el Cumplimiento de las Obligaciones del Empresario Afiliado a la Cámara de Industriales del Edo. Lara**. Tesis de Grado para optar al Título de Licenciada en Contaduría Pública, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (1993). Gaceta Oficial de Venezuela, 35.304, Septiembre 24, 1993.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (1999). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 5.341, Extraordinaria Mayo 05, 1993.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (2002). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.601, Extraordinaria Agosto 26, 2002.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (2004). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.999, Agosto 11, 2004.

Ley del Impuesto al Valor Agregado (2005). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.263, Septiembre 01, 2005.

Ley de Impuesto Sobre la Renta (2002). Reforma parcial Comentada. **Edición LEGISLEc EDITORES**.

Luqui, J. (1989). **La Obligación Tributaria**. Ediciones Depalma. Buenos Aires – Argentina.

- Márquez, R. (2004). **Los Efectos del IVA en la Economía. Imposición al Valor Agregado (IVA) de Venezuela.** Asociación Venezolana de Derecho Tributario (AVDT). Caracas - Venezuela.
- Méndez, C. (1994). **Metodología Guía para elaborar diseños de investigación en ciencias Económicas, Contables Administrativas.** Colombia. Editorial McGraw Hill.
- Montero, J. (2000). **IVA. Análisis del Impuesto al Valor Agregado.** Vadell Hermanos Editores. Caracas.
- Morles, V. (1994). **Planeamiento y análisis de la investigación.** Tercera Edición. Caracas. Autor.
- Moya, E. (2003). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.** Mobil Libros Caracas.
- Nieto, J. (2001). **Diseño de una Guía Practica de Obligaciones Tributarias Para Las Empresas Comerciales de Barquisimeto Estado Lara.**
- Palacios, L. (2001). **El Sistema Tributario y la actividad agrícola En la Constitución de 1999, la Tributación en la Constitución de 1999.** Asociación Venezolana de Derecho Tributario. Caracas – Venezuela.
- Plazas, M. (1998). **El Impuesto Sobre El Valor Agregado IVA,** Segunda Edición Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá.
- Pérez, V. (1997). **Reforma Tributaria Latinoamericana.** México: Editorial Trillas.

Padrón O. (2004). **Imposición al Valor Agregado (IVA) de Venezuela**. Editorial Asociación Venezolana de Derecho Tributario (AVDT) . Caracas - Venezuela

Resolución 320. Disposiciones relacionadas con la impresión y emisión de facturas y otros documentos, Diciembre 28, 1999.

Ruíz J. (2001). **Impuesto Sobre la Renta Manual Didáctico y de Consulta**. Segunda Edición LEGISLEc EDITORES.

Ruíz, C. (s/f). **Instrumentos de Investigación Educativa**. Procedimientos para su diseño y validación. Caracas - Venezuela

Ramírez T. (1999) **Como Hacer un Proyecto de Investigación**. Primera Edición. Editorial Panapo de Venezuela.

Servicio de Administración Aduanera y Tributaria. **Glosario Tributos Internos** (Documento en línea) Disponible: <http://www.seniat.gov.ve> (Consulta: 2005, Abril 10)

Suárez, N.(2002). **Evaluación de la Influencia en la Alícuota del Impuesto al Valor Agregado Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Tributaria**. Trabajo Especial de Grado para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado

Sol, J. (2004). **Clasificación de los Impuestos y el Impuesto Tipo Valor Agregado. Imposición al Valor Agregado (IVA) de Venezuela**. Asociación Venezolana de Derecho Tributario (AVDT) . Caracas - Venezuela

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2003). **Manual de Trabajos Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales** Vicerrectorado de Investigación y Postgrado. Manual de Trabajos de Grado Caracas.

Vecchio, C. (2004). **¿Pueden Recuperarse Créditos Fiscales Durante la Etapa Preoperativa A Través del Mecanismo Previsto Para los Exportadores (Art. 43 de la Ley)? Breve Referencia a las Actividades de Hidrocarburos Imposición al Valor Agregado (IVA) de Venezuela.** Asociación Venezolana de Derecho Tributario (AVDT) . Caracas - Venezuela

Villegas H., (1999). **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.** Buenos Aires. Ediciones Depalma. Tercera Edición.

www.bdigital.ula.ve

A N E X O S

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA CÁMARA
DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR
EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCION RENTAS INTERNAS**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA CÁMARA
DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR
EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

www.bdigital.ula.ve

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R

Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Mérida Julio de 2005.

Estimado Empresario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

www.bdigital.ula.ve

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su opinión seleccionando con una equis (X) su respuesta.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Señale el tipo de persona que representa:

Persona Natural ()

Persona Jurídica ()

2. Señale la actividad que realiza su empresa:

Comercial ()

Industrial ()

De Servicios ()

Otras. Especifique: ()

3. Señale a que se dedica su empresa:

www.bdigital.ula.ve

4. ¿Su empresa es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)?

Si ()

No ()

5. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿Qué tipo de contribuyente es?

Ordinario ()

Formal ()

Especial ()

12. ¿Lleva usted las facturas de ventas y/o documentos equivalente de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y las entrega al contribuyente?

Si ()

No ()

13. ¿Presenta su empresa la declaración del Impuesto al Valor Agregado dentro de los quince (15) primeros días de cada mes?

Si ()

No ()

14. ¿Su empresa ha sido fiscalizada por el SENIAT?

Si ()

No ()

15. ¿Conoce las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario en materia vigente?

Si ()

No ()

16. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior. Considera que las sanciones aplicadas actualmente en materia tributaria son:

Altas ()

Equitativas ()

Bajas ()

17. ¿Su empresa ha sido objeto de sanción alguna vez?

Si ()

No ()

18. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior señale el por qué: (puede marcar varias alternativas)

Por no mantener los libros de contabilidad tanto los fiscales como los ()
reglamentarios por el Código de Comercio.

No presentar las facturas de acuerdo a las formalidades exigidas por la ()
Administración Tributaria.

No cumplir con las Actas de Requerimiento donde solicita los libros de compra y ()
venta.

No conservar los Libros de Contabilidad, los Libros especiales de compra y ()
venta en el establecimiento de la empresa.

Otros. Especifique: ()

19. ¿El constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria le dificultan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Si ()

No ()

www.bdigital.ula.ve

ANEXO B

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DEL
ESTADO MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA
OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO**

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCION RENTAS INTERNAS**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DE LA
CIUDAD DE MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA
OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR**

AGREGADO
www.bdigital.ula.ve

**Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz**

Mérida Junio de 2005

Estimado Funcionario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su respuesta seleccionando con una equis (X), en el caso de preguntas cerradas y con su opinión o conocimiento en el caso de preguntas abiertas.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

4. Si la respuesta anterior fue afirmativa, ¿Cuándo brindan esa orientación, lo realizan porque el contribuyente la solicita o por iniciativa propia?

5. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo considera el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida?

- Alto ()
- Mediano ()
- Bajo ()

www.bdigital.ula.ve

ANEXO C
FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

www.bdigital.ula.ve

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Mérida Diciembre 2004.

Mérida. ____ de _____ de 2004

Ciudadano:

Presente:

Estimado:

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experto en el área de _____ para validar los instrumentos de recolección de información (Cuestionarios) a ser aplicados en el trabajo de investigación titulado **“Diagnóstico del Cumplimiento de la Obligación Tributaria en materia de Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida”**, el cual es presentado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Rentas Internas.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que solicito su atención para que lleve a cabo la evaluación del contenido, de los Cuestionarios y si éstos se ajustan a los objetivos formulados. Para la evaluación y validación se elaboró una guía, en cuanto a ítem y objetivos se refiere y a la pertinencia y claridad de los enunciados.

La evaluación de cada pregunta se realizará de acuerdo con la siguiente escala evaluativa, en la cual se asignó un valor de acuerdo con:

- El valor 1, si considera que el ítem es insatisfactorio en relación a (los) objetivo (s) planteado (s).
- El valor 2, si considera que el ítem es satisfactorio en relación a (los) objetivo (s) planteado (s).
- El valor 3, si considera que el ítem es excelente en relación a (los) objetivo (s) planteado (s).

A cada valor corresponde una observación, con el fin de aplicar las correcciones si son necesarias o en todo caso, eliminar el ítem. Se presenta una hoja anexa para que realice las observaciones generales y recomendaciones si lo desea.

Asimismo, se presenta información necesaria para realizar la respectiva evaluación, tales como la formulación de los objetivos y el cuadro de las variables donde se encuentran los indicadores.

Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior análisis de la información.

Agradeciendo su receptividad y valiosa colaboración, se despide de usted.

Atentamente,


Lic. Ana E. Gutiérrez R.

Anexos:

- Título del Trabajo de Investigación
- Cuadro Operativo de Variables
- Cuestionario dirigido a las empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida para Diagnosticar el Cumplimiento de la Obligación Tributaria en materia del Impuesto Al Valor Agregado.
- Cuestionario dirigido a los Funcionarios del SENIAT de la Ciudad de Mérida para Diagnosticar el Cumplimiento de la Obligación Tributaria en Materia del Impuesto Al Valor Agregado.
- Hojas de Evaluación
- Carta de Validación

Título: Diagnóstico del cumplimiento de la obligación tributaria en materia de Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida

Sistema de Variables

<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Variable</i>	<i>Dimensión</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Técnica.</i>
1. Señalar los aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor en la legislación venezolana vigente.	Aspectos Sustanciales	Aspectos Teóricos	Origen del Impuesto Al Valor Agregado. Concepto. Características	Análisis Documental.
		Aspectos Legales	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Código Orgánico Tributario (2001). Ley del Impuesto Al Valor Agregado (2004). Reglamento del IVA (1999). Resolución 320.	
2. Identificar las características de las empresas y su respectiva clasificación.	Empresas de la Cámara e Industria y Comercio del Estado Mérida	Elementos de la Empresa	Concepto. Característica de las empresas. Clasificación Funciones del Empresario.	Análisis Documental.
3. Describir los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia del Impuesto Al Valor Agregado.	Sistema Tributario	Obligaciones Tributarias	Obligación de Dar. Obligación de Hacer Elementos de la Obligación Tributaria Del Incumplimiento de la Obligación Tributaria Extinción de la Obligación Tributaria	Análisis Documental. Encuesta/ Cuestionario
4. Establecer el grado de cumplimiento de los empresarios afiliados a la Cámara de Comercio del Estado Mérida ante su Obligación Tributaria del Impuesto Al Valor Agregado	Obligación Tributaria.	Orientación de la Obligación Tributaria	Alto grado de cumplimiento Mediano grado de cumplimiento. Bajo grado de cumplimiento No poseen grado de cumplimiento.	Análisis Documental. Encuesta/ Cuestionario

Fuente: Gutiérrez 2004.

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA
DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

www.bdigital.ula.ve

**Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz**

Mérida Diciembre 2004.

Estimado Empresario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

www.bdigital.ula.ve

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planteadas y exprese su opinión seleccionando con una equis (X) su respuesta.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Señale el tipo de persona que representa:

Persona Natural ()

Persona Jurídica ()

2. Señale la actividad que realiza su empresa:

Comercial ()

Industrial ()

De Servicios ()

Otras. Especifique: ()

3. Señale a que se dedica su empresa:

www.bdigital.ula.ve

4. ¿Su empresa es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)?

Si ()

No ()

5. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿Qué tipo de contribuyente es?

Ordinario ()

Formal ()

Especial ()

12. ¿Lleva usted las facturas de ventas y/o documentos equivalente de acuerdo con las formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y las entrega al contribuyente?

Si () No ()

13. ¿Presenta su empresa la declaración del Impuesto al Valor Agregado dentro de los quince (15) primeros días de cada mes?

Si () No ()

14. ¿Su empresa ha sido fiscalizada por el SENIAT?

Si () No ()

15. ¿Conoce las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario en materia vigente?

Si () No ()

16. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior. Considera que las sanciones aplicadas actualmente en materia tributaria son:

Altas () Equitativas () Bajas ()

17. ¿Su empresa ha sido objeto de sanción alguna vez?

Si () No ()

6. ¿Cree usted cómo contribuyente que debe pagar sus impuestos en forma voluntaria?

Si () No ()

7. ¿Considera que los porcentajes de impuestos contemplados actualmente son:

Altos () Equitativo () Bajos ()

8. ¿Conoce los deberes formales que establece la providencia 1.667 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado?

Los Conoce () No los () Someramente ()
conoce

9. ¿Lleva en su establecimiento los libros de compra y venta que establece la Ley del IVA y su reglamento?

Si () No ()

10. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Registra diariamente las operaciones de compras y ventas en los libros especiales?

Si () No ()

11. ¿Separa en el libro especial de ventas, las ventas y prestación de servicios exentas y gravadas?

Si () No ()

18. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior señale el por qué: (puede marcar varias alternativas)

Por no mantener los libros de contabilidad tanto los fiscales como los () reglamentarios por el Código de Comercio.

No presentar las facturas de acuerdo a las formalidades exigidas por la () Administración Tributaria.

No cumplir con las Actas de Requerimiento donde solicita los libros de () compra y venta.

No conservar los Libros de Contabilidad, los Libros especiales de compra y () venta en el establecimiento de la empresa.

Otros. Especifique: ()

19. ¿El constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria le dificultan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Si ()

No ()

www.bdigital.ula.ve

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCION RENTAS INTERNAS**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA
DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz**

Mérida Diciembre 2004.

Estimado Funcionario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

www.bdigital.ula.ve

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su respuesta seleccionando con una equis (X), en el caso de preguntas cerradas y con su opinión o conocimiento en el caso de preguntas abiertas.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Según su experiencia ¿Cómo es la reacción de los contribuyentes cuando son fiscalizados?

Colaboran con la fiscalización y suministran la información ()

No colaboran y se niegan a suministrar información ()

Otros. Especifique: ()

2. Según su experiencia. ¿Cuáles son las principales causas que hace que la Administración Tributaria, realice reparos y sanciones a las empresas?

Facturación que no este acorde con la normativa legal ()

Presentación extemporánea de declaraciones ()

Omisión de libros y registros ()

Libros no acordes con la normativa legal ()

Omisión de retención de Impuesto Sobre la Renta ()

Aprovechamiento de exenciones y exoneraciones que no corresponden ()

Error en la interpretación de la Ley ()

Otros. Especifique: ()

3. ¿Realizan foros y charlas a los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria?

Si ()

No ()

4. Si la respuesta anterior fue afirmativa. ¿Cuándo brindan esa orientación, lo realizan porque el contribuyente la solicita o por iniciativa propia?

5. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo considera el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida?

Alto ()

Mediano ()

Bajo ()

www.bdigital.ula.ve

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ítem	Objetivos	*Escala Evaluativa			Observaciones
		1	2	3	
1	2				
2	2				
3	2				
4	2				
5	2				
6	4				
7	4				
8	4				
9	4				
10	4				
11	4				
12	4				
13	4				
14	4				
15	4				
16	4				
17	4				
18	4				
19	4				
20	4				
21	4				

*Escala evaluativa en relación con los objetivos formulados:

1. Insatisfactorio
2. Satisfactorio
3. Excelente

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ítem	Objetivos	*Escala Evaluativa			Observaciones
		1	2	3	
1					
2	4				
3	4				
4	4				
5	4				

*Escala evaluativa en relación con los objetivos formulados:

1. Insatisfactorio
2. Satisfactorio
3. Excelente

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de _____,
válido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado
**“Diagnostico del Cumplimiento de la Obligación Tributaria en Materia de
Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara De Comercio e
Industria del Estado Mérida.”**, presentado por la Licenciada Ana Elvira Gutiérrez
Romero, titular de la Cédula de Identidad N° 13.499.914, para optar al título de
Especialista en Ciencias Contables, Mención: Rentas Internas.

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos
suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación
pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los _____ días del mes de _____ del año
2004.

Validado por: _____
C.I.: _____
Profesión: _____
Lugar de Trabajo: _____
Cargo que desempeña: _____
Firma: _____

ANEXO D
LISTADO DE AFILIADOS A LA CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DEL ESTADO MÉRIDA
(POBLACIÓN)

23/11/2004

DIRECTORIO DE AFILIADOS CACOIME

COD	NOMBRE DE LA EMPRESA	1ER. REPRESENTANTE	DIRECCION	TELEFONO FAX
1	A-0001 ANZIL, C. A.	CARLOS BETTIOL M.	AV. 8 CIC 24 Nº 8-79, FRENTE AL PARQUE LAS HEROINAS	2525586 /F=2528472
2	A-0002 ALONSO & MARQUEZ, C. A. ALMARCA	FERNANDO J. ALONSO M	AV. ANDRES BELLO, SECTOR PIE DEL LLANO	2661055 /F=2663555
3	A-0003 AROMAR, C. A.	RUFO MARQUEZ CARRERO	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Nº 43-11, MERIDA	2639254 /F=2620346
4	A-0004 ABASTOS URDANETA SUCESORES	ROSO TORRES	AVENIDA URDANETA Nº 52-117, SECTOR PIE DEL LLANO	2621134/F=
5	A-0005 ARGEX, C. A.	SALVATORE SPINA CORRAO	ZONA INDUSTRIAL LOS ANDES, GALPON 15	2661652 /F=2661652
6	A-0006 AGROISLEÑA, C. A.	ANTONIO J. MOTOLONGO H	AV. LOS PROCERES SECTOR LA PEDREGOSA BAJA	2666265 /F=2660543
7	A-0007 ALFONCENTRO, S. R. L.	CESAR OLIVER	AV. 2 ESQUINA CALLE 29, EDF. MAPORAL P. B., MERIDA	2525067 /F=2525067
8	A-0009 ALMACEN JAPONES, S. R. L.	TAKAFUMI MOCHIZUKI	AVENIDA 4 ENTRE CALLES 23 Y 24, Nº 23-70, MERIDA	2527040 /F=2520539
9	A-0010 ALMACEN LA CONFIANZA	DR. ACRAM EL EYSAMI A.	AV. 2 LORA ENTRE CALLES 21 Y 22, Nº 21-24, MERIDA	2520808 /F=2520808
10	A-0011 ARSUGAS, C. A.	DR. JOSE LUIS RODRIGUEZ J	AV. 3 ENTRE CALLES 18 Y 19 Nº 18-37, EDF. ARA LOCAL 1	2210323 /F=2210323
11	A-0012 AREPERA Y CERVEC. LA PEDREGOSA, SRL	MARTIN RAMON GRATEROL C	AV. LOS PROCERES ENTRADA A LA PEDREGOSA	2661593 /F=
12	A-0013 ASOC. DE ESTACIONAMIENTOS DE MERIDA	JOSE H. CONTRERAS	C28 ENTRE AVS. 3 Y 4, EDF. QUIÑONEZ PISO 2, APTO 7B	2527808 / 2528177
13	A-0014 AUPECA FILTER, C. A.	PIETRO BUSO BONATO	AV. LOS PROCERES Nº 45-55, SECTOR MOCOTIES	2661555 /F=2660022
14	A-0015 AUTO REPUESTOS LOS ANDES, S. A	RAMON A. RANGEL S.	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Nº 49-87, MERIDA	2633930 /F=2633930
15	A-0016 ANDINA VIAJES Y TURISMO, C. A.	BELISA BELISARIO DE DIZIO	CALLE 38 VIADUCTO MIRANDA, RESD. SAN MARTIN LOCAL 1	2635704 /F=2635249
16	A-0017 AUTO WASH, C. A.	JOSE HORACIO MEZA SULBARAN	AV. URDANETA C/44, FRENTE AL COLEGIO DE MEDICOS	2636332 /F=2636332
17	A-0018 ANTONIO SUAREZ - BIENES RAICES	ANTONIO J. SUAREZ SANCHEZ	C. C. PLAZA LAS AMERICAS, PISO 2 OFICINA 35	2667506 /F=2667506
18	A-0019 AEROCAV, C. A.	HENRY DARIO DURAN PENA	AV. LOS PROCERES FRENTE A LAS SALAS VELATORIAS	2661467 /F=2662455
19	A-0020 ATELIER LAVINIA, C. A.	MILKA M. RAIDI REYES	C. C. LAS TAPIAS, PISO 1 LOCAL 40, MERIDA	2664507 /F=
20	A-0021 ANDINA DE ILUMINACION, C. A.	JULIO ENRIQUE SOSA GUILLEN	AV. 4 ESQUINA CALLE 29, Nº 3-62, FTE. AL HOTEL CHAMA	2524253 /F=2524253
21	A-0022 ALYAMAR, C. A.	MARIA I. BARRERA DE VARON	AV. 5 CON CALLE 18 EDIF. DOÑA QUIKA, P. B. LOCAL 1	2524349 /F=2524349
22	A-0023 ANDINA CORRETAJE DE SEGUROS, C. A	JORGE A. MAGGIOLO DAVILA	AV. LOS PROCERES, C. C. ALTO PRADO NIVEL 3, LOC. 75/76	4162064 /F=2441455
23	A-0024 AUTOMERCADO ALTO CHAMA, C. A.	NELSON T. CHACIN M.	AV. ANDRES BELLO, C. C. ALTO CHAMA LOCAL 101	2715962 / 2715455
24	A-0025 ALEXIS Y LA VENEZUELA DE ANTIER, C. A	LEONARDO MONTILLA MORENO	AV. LOS PROCERES, C. C. ALTO PRADO, NIVEL 4 OFICINA 96	2450359 /F=2450053
25	A-0026 ABASTOS TODITO	JOSE RAFAEL ARAUJO R	AV. 3 CON CALLE 28, Nº 28-5, FRENTE A LA PLAZA EL LLANO	2520165/F=2520689
26	A-0027 ALMACENES BELLA TELA, C. A	MANUEL LIÑARES MAURO	AVENIDA 3 ESQUINA CALLE 25, MERIDA	2524792 /F=2529087
27	A-0028 A. L. M. C. A.	FRANKLIN R. ARIAGUA D.	AVENIDA LAS AMERICAS, C. C. CANTAFLARO	2447780 /F=
28	A-0029 ABASTOS Y LICORES MERIDA, C. A	FREDDY A. AVENDAÑO D.	AVENIDA 2 ENTRE CALLES 21 Y 22, Nº 21-34, MERIDA	2524166 /F=
29	A-0030 ABASTO VIRGEN DE COROMOTO, C. A	NESTOR LUIS VERGARA	AV. LAS AMERICAS, C. C. LOS BUCARES, LOCAL 01	2630046 /F=
30	A-0031 AUDIO ARTE, C. A	OLIMPIA MARQUEZ DE BURCHI	AV. 2 LORA ENTRE CALLES 18Y19, LOCAL Nº 18-46, MERIDA	2526395 /F=2526395
31	A-0032 AUTOMOTORES CIRO, C. A.	EC. CIRO ALBERTO UZCATEGUI V	AV. ANDRES BELLO, ENTRADA A LA URB. LOS CORRALES	2661621 /F=2662461
32	A-0033 AUTOREPUESTOS MATICARS, S. R. L.	JOSE RAFAEL MARTINEZ H	AVENIDA BOLIVAR Nº 2-135, LA PARROQUIA	2710876 /F=2710876
33	A-0034 AQUANDINA, C. A	EDGAR E. MOLINA RIVAS	C. C. EL TERMINAL, PLANTA BAJA, LOCAL 37	2632048 /F=2632048
34	A-0036 ABASTOS Y CARNICERIA LA AVENIDA	JOSE RAMON BONILLA	AVENIDA UNIVERSIDAD Nº 0-65, MERIDA	2443177/F=
35	A-0037 AUTO LAVADO SUPER SONIC, C. A	RAMON ARIAS VARELA	AV LAS AMERICAS ENTRADA SANTA BARBARA	2661493 /F=
36	A-0038 ALMACEN EL GALLO, C. A	EMILIO J. MALDONADO U	AVENIDA 3 ENTRE CALLES 24 Y 25, Nº 24-11, MERIDA	2523440 /F=2510193
37	A-0039 AGROPECUARIA TORRES, C. A	JOSE EUGENIO TORRES B	AV. LOS PROCERES, SECTOR SANTA BARBARA GALPON 2	2662091 /F=2662091

38	A-0040	ALEX NAVA FASHION-COLLECTION, C.A	ALEXI NAVA MARQUINA	CALLE 21 ENTRE AVS. 3 Y 4, EDIFICIO MERIDA LOCAL 04	2521926 /F=2525546
39	A-0043	ALMACEN PALERMO, S.R.L	SALVATORE MAZZOLA C	AVENIDA 4 ENTRE CALLES 24 Y 25 N° 24-32, MERIDA	2527193 /F=2527193
40	A-0044	ALMACEN UNION, S.R.L	GHASSAN AL AYSAMI	AVENIDA 4 ENTRE CALLES 20 Y 21 N° 20-56, MERIDA	2521656 /F=2521656
41	B-0002	BUONA PIZZA, C.A	FRANCESCO BALSAMO	AVENIDA 7 ENTRE CALLES 24 Y 25, MERIDA	2528024 / 2527639
42	B-0018	BAR-RESTAURANT LA VIÑA	YENNY C RIVAS	AVENIDA LOS PROCERES N° 58-59, MERIDA	2662949 /
43	C-0001	CONCRETEA TABAY.C.A.	MARINO MARCUZZI M.	PASEO LA FERIA, PROLONGACION ESQ AV 6, N° 30-22	2522340 /F=2529910
44	C-0002	C.A. MERIDA MOTORS	MIGUEL A. VALECILLOS V	AV. ANDRES BELLO, EDIFICIO MERIDA MOTORS	2662229 /F=2662302
45	C-0003	C.A. BRICEÑO & DEL OLMO	GERARDO JOSE DEL OLMO	AV. ANDRES BELLO, ENTR URB EL CENTRAL	2715130 /F=2714857
46	C-0004	CARIBBEAN LEATHERS, C.A	FREDDY DURAN DIAZ	AV 1 HOYADA DE MILLA, FRENTE A LA BOMBA BECERRA	2447695 /F=
47	C-0005	CERDECO, C.A	JESUS COLMENARES	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, CALLE 2 GALPON A-2	2712161 /F=2712161
48	C-0007	CORPORACION VIGUI, C.A	ARMANDO A VIVAS M	AV. URDANETA ENTRE CALLES 40 Y 41, N° 40-53	2623544 /F=2623114
49	C-0008	CAFÉ BRASIL, C.A.	MIREYA VEGA DE RIVAS	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, GALPON C-5 LOS CUROS	2711448 /F=2714555
50	C-0009	CALZADOS FANTASTICOS, S R L	FILIPPO BUCELATO R.	AV. 3 ENTRE CALLES 21 Y 22, EDIF. TEATRO MERIDA	2524505 /F=
51	C-0010	CAMINOS Y CONSTRUCCIONES, C.A	ORLANDO RONDON MONSALVE	C.C. ALTO CHAMA, TORRE SUR PISO 3 OFC. 305-308	2716094 /F=2716459
52	C-0011	CARROGERIAS CHAMA, C.A	ANTONIO DI ZIO SANTUCCI	AV. LOS PROCERES, ZONA INDUSTRIAL HERDECA	2660411 /F=2661852
53	C-0012	CLINICA ALBARREGAS, C.A	DR. ALEXIS E NAVARRO PARADA	URB SANTA ANA, CALLE TOVAR N° 1-26, MERIDA	2447283 /F=2440147
54	C-0013	CASA ALICIA, C.A.	VILMA J. PRIETO PAREDES	CALLE 20 ENTRE AVENIDAS 3 Y 4, N° 3-26, MERIDA	2524651 /F=
55	C-0014	COMERCIAL EURABEL Y SUCESTORES, C.A	DANIEL F. SALAS PEÑA	AVENIDA 2 CRUCE CON CALLE 14, N° 13-98, MERIDA	2525894 /F=2525894
56	C-0015	CONTACTO EDITORES, C.A	ROCIO CENALMOR DEL DEDO	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, GALPON C-4-2, MERIDA	2711398 /F=2716821
57	C-0016	CAUCHOS ROYAL MERIDA, C R L	GIUSEPPE LOMBARDO CALA	AVENIDA ANDRES BELLO N° 54-72, MERIDA	2663855 /F=2660587
58	C-0017	CATIVEN, S.A.	JENNY B. YANEZ JIMENEZ	C.C. GLORIAS PATRIAS PLANTA BAJA (CADA)	2636708 / 2635155
59	C-0019	CENTERIO PARQUE LA INMACULADA	MANUEL OLIVEIRA DA SILVA	CALLE 27 ENTRE AVS. 2Y3, C.C. "ALBA" P.B. LOCAL 13	2523075 /F=2520666
60	C-0020	CENTRO CLINICO "DR. MARCIAL RIOS M." CA	DR. ORLANDO RIOS CARRERO	AVENIDA URDANETA CON CALLE TULIPAN, MERIDA	2629111 /F=2637015
61	C-0021	CERAMICAS Y SANITARIOS, C.A	FREDDY A. RUIZ PEÑA	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, AV. PPAL GALPONES 4 Y 5	2712616 /F=2713305
62	C-0022	CAFETIN VIAJERO	PAULINA VELANDIA DE RODRIGUEZ	AV. LAS AMERICAS, TERMINAL DE PASAJEROS, LOC. 4Y5	2623482 /F=
63	C-0023	CRIMCOV, C.A	ELADIO GIRONDO GARCIA	AV. ANDRES BELLO CON VIADUCTO SUCRE, N° 53-40	2661574 /F=2660755
64	C-0024	CLINICA OFTALMOLOGICA SANTA LUCIA	DR. HUMBERTO CONTRERAS	AVENIDA URDANETA CON CALLE 41, MERIDA	2638161 /F=2630672
65	C-0025	CENTRO OPTICO JOHNEN, C.A	JACINTO RIVERA	AV. 5 CON CALLE 18, EDF. DOÑA QUIKA P.B. LOCAL 2Y3	2527551 /F=2520293
66	C-0026	COMERCIAL GLORIAS PATRIAS, C.A	ANGEL ANTONIO DAVILA A	AV. LAS AMERICAS CRUCE CON VIADUCTO SUCRE	2662446 /F=2660508
67	C-0027	COMERCIAL MACOR	NESTOR JOSE QUINTERO DURAN	LOS LLANITOS DE TABAY, KM 7, GALPON N° 4	8084813 /0414-7467727
68	C-0028	COMERCIAL MARQUEZ	MARCO TULLIO MARQUEZ	AV. 4 ENTRE CALLES 14 Y 15, N° 14-61, MERIDA	2524950 /F=2525868
69	C-0029	COMERCIAL MATTERA, C.A	ARTURO A. MATTERA LOPEZ	AV. 3 ENTRE CALLES 31 Y 32, EDF. EL CARMEN, N° 31-47	2526030 /F=2529294
70	C-0030	CASA ALVEAR, C.A	JULIO CESAR CASTILLO A	AV. 3 ENTRE CALLES 27 Y 28, EDF. GUAICAIPURO P B	2527271 /F=2525035
71	C-0031	CERVECERIA POLAR, C.A	LUCIANO CENCI	AV. ANDRES BELLO, ENTRADA AL COUNTRY CLUB	2662672 /F=2662513
72	C-0032	COMERCIAL TIBISAY, S.R.L	GOUSSEF CHIDIAK	AVENIDA DON TULLIO, ESQUINA CALLE 38, MERIDA	2621084 /F=2623882
73	C-0033	COMERCIAL YAMIL, C.A	ANTONIO HAINNA ACHI	AVENIDA 3 ENTRE CALLES 30 Y 31 N° 30-37 MERIDA	2521126 /F=2528530
74	C-0034	COMERCIAL "DON CLEMENTE", C.A	ESTHER RODRIGUEZ VIELMA	AVENIDA CARDENAL QUINTERO N° 1-4 MERIDA	2445223 /F=2445223
75	C-0035	CAPILLAS VELATORIAS CORAZON DE JESUS	JUAN CARLOS EXPINOZA ALIZO	PASAJE LOS EUCALITOS, ESQ. C/39 QUINTA LAS ACACIAS	8083638 / 2633931
76	C-0036	CONSTRUCTORA ORION, C.A	EDGAR LEON BURGUERA	AV. 4 E/C 18 Y 19 EDF. GRAL MASINI PISO 7 OFC B-77	2525530 /F=2520585
77	C-0038	COPIADORA LOS ANDES, C.A	ALVARO MORANTE ROJAS	CALLE 24 ENTRE AVS. 6 Y 7 N° 6-36, MERIDA	2526808 /F=2521117
78	C-0039	C/NB MERIDENA 95 3 FM, C.A	HERIBERTO PAREDES	C. LAS TAPIAS, 2DO NIVEL LOCALES 27 Y 28	2662246 /F=2660679

79	C-0040	COLORES LOS ANDES, C.A	CESAR NOBILI MELO	C/35 ENTRE AVS. 3 Y 4 C.C. MUCHACHOS LOCALES 8 Y 9	2638808 /F=2638622
80	C-0041	COMPANIA OPER DE ALIMENTOS COR C.A	JOSE D. PRIETO PEREZ	AVENIDA LAS AMERICAS MC DONALD S MERIDA	2623358 /F=
81	C-0042	COMERCIAL MADERERO, C.A	ING ALEXIS SANCHEZ A	AV LOS PROCERES FRENTE BOMBA LA PEDREGOSA	2663862 /F=2663862
82	C-0043	CONFIMEX C.A	INGRAM FCO CELIS RUIZ	AV URDANETA CON CALLE 51, QUINTA ISABEL Nº 3-14	2633335 /F=2630451
83	C-0044	CIRO AGROCARS, C.A	CIRO A UZATEGUI B	AV. ANDRES BELLO, ENTRADA URB LAS DELIAS	2660220 /F=2660247
84	C-0045	CREACIONES ALBA BOUTIQUE	HENRY NOGUERA MORALES	AV. 4 ESQ. CALLE 28 EDIF QUIÑONES LOCALES 1 Y 2	2527264 /F=2527264
85	C-0046	CENTRO ODONTOLÓGICO "CANTAFLARO"	JOSE MANUEL QUINTERO STRAUSS	AV LAS AMERICAS, C.C CANTAFLARO, MEZZANINA A-5	2442934 /F=2442934
86	C-0048	C.C DE MERIDA, C.A	MARIA IRELVA AVENDAÑO	AV LAS AMERICAS FTE A LA IGLESIA STA BARBARA	2660095 /F=2666630
87	C-0049	CENTRO EDITORIAL LITORAMA, C.A	JOSE FERNANDO MOLINA	AV 2 LORA ENTRE CALLES 14 Y 15, GALPON Nº 14-39	2521971 /F=2525770
88	C-0050	CAPI, C.A	RAFAEL HUMBERTO CABEZAS P	C.C. MAMAYEYA NIVEL MEZZANINA, LOCAL B-11-12	2442056 /F=2448769
89	C-0051	COCA-COLA FEMSA, S.A (BODEGA MERIDA)	JOSE LUIS MONTILLA	AV. CENTENARIO SECTOR POZO HONDO, EJIDO	2210693 /F=2213087
90	C-0052	CORPORACION DROLANCA	ANGEL DE JESUS LEDEZMA NAVA	BARRIO LA INMACULADA, CALLE 10 CON AV. 9, EL VIGIA	8811884 /F=4001804
91	C-0053	CALZADOS CIEN PIES, C.A	JORGE LUIS MEDINA PONS	AVENIDA 2 ESQUINA CALLE 25, Nº 24-61, MERIDA	2528722 /F=2528722
92	C-0054	CASA LA JAPONESA, C.A	CARLOS E BANNENBERG DIAZ	AVENIDA 4 ENTRE CALLES 24 Y 25, Nº 24-18, MERIDA	2525870 /F=2529302
93	C-0055	COCA-COLA FEMSA DE VZLA, S.A	JANETH C JAUREGUI PEREZ	CARRETERA PANAMERICANA, ZONA IND. EL VIGIA	8811412 /F=8813845
94	C-0056	CIRCUITO LIDER, C.A	BELTRAN J CONTRERAS G	AVENIDA 4, EDF. OFICENTRO NIVEL MEZZANINA	2520265 /F=2528330
95	C-0058	COMERCIAL POLLOS EN BRASA TIO JOSE, CA	JOSE GUILLERMO SOSA	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Nº 56-47, MERIDA	2630263 /F=
96	C-0059	CORREDOR HERMANOS, C.A	CARLOS J. CORREDOR I	AVENIDA 2 ENTRE CALLES 19 Y 20, Nº 19-29	2521402 /F=2527289
97	C-0060	CREACIONES ZOLANDA	ING° JOSE A. FERNANDEZ R	AV 3 ESQUINA CALLE 21, EDIFICIO MERIDA, P B	2510598 /F=2522505
98	C-0061	CENTRO FERRETERO EL LLANO, C.A.	JULIO E. BELANDRIA ARELLANO	AV. LOS PROCERES, SECTOR LA PEDREGOSA, MERIDA	2661704 /F=2661704
99	C-0063	CINE LAS TAPIAS	HUMBERTO GRESAN R	AV. ANDRES BELLO, C.C LAS TAPIAS NIVEL 2, MERIDA	2660349 /F=2711359
100	C-0064	CLINICA SANTIAGO DE MERIDA	PABLO PAREDES MATHEUS	PROLONGACION AV. 2 LORA, AL LADO DEL EDIF. 182	2631041 /F=2631041
101	D-0001	DACA - DESARROLLOS ARQUITECTONICOS	ODOARDO VEZZANI	AV. LOS PROCERES, ZONA IND. LOS ANDES LOCAL 2	2660714 /F=2667526
102	D-0002	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DISALIPRO	FRANCY JACKELINE MARQUEZ C	AV. CENTENARIO SECTOR EL PINAL EJIDO, MERIDA	2211386 /F=2211386
103	D-0003	DISTRIBUIDORA LA PROVIDENCIA, C.A	EDUARDO J. DIAZ ROSALES	AV. ANDRES BELLO, LOCAL Nº 53-98, SECTOR PIE DEL LLANO	2661361 /F=2667548
104	D-0004	DESTILACION MOTATAN, C.A	CARMEN E. LAMUS DE GUILLEN	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, CALLE 1 GALPON A-10, MERIDA	2714587 /F=2715648
105	D-0005	DIST DE ENERGIA PORTATIL,C.A	VICTOR ESTEBAN GARCIA	AVENIDA LOS PROCERES ENTRADA SAN ISIDRO	2662860 /F=2662860
106	D-0006	DISTRIBUIDORA BUSO, C.A	LIC. ARQUIMEDES VIELMA	AV. 3 ESQUINA VIADUCTO CAMPO ELIAS, Nº 3-35	2527081 /F=2525637
107	D-0008	DISTRIBUIDORA ARCOSAN MERIDA, C.A	EDUARDO COLMENARES	AV. ALBERTO CARNEVALI (LA HECHICERA) Nº 5-60	2445906 /F=2448147
108	D-0009	DULCERIA Y ARTESANIA "EL ANDINITO"	BENILDE URIBE DE PACHECO	TERMINAL DE PASAJEROS, LOCAL Nº 07, MERIDA	8083820 /Hab. 2211987
109	D-0011	DISTRIBUIDORA ROYALANDES, S.R.L.	ARMANDO ROMANO SANCHEZ	EL LLTO C/C BERMUDEZ, RES. LAS AMERICAS LOCAL 1	2447067 /F=2448130
110	D-0012	DATA PLUS, C.A	CARLOS MIGUEL MENDEZ	C.C. EL TERMINAL, PISO 01, LOCAL Nº 65, MERIDA	2620864 /F=
111	D-0015	DROGUERIA MERIDA, C.A	DRA. RAQUEL MORALES B	FINAL AV. 16 DE SEPTIEMBRE, Nº 38-55, MERIDA	2630728 /F=2637764
112	D-0016	DISTRIBUIDORA FERRETERA LOS ANDES	OLINTO RAMON BAZAN	AVENIDA 7 CON CALLE 17 Nº 16-94, MERIDA	2525576 /F=2527672
113	D-0017	DISTRIBUIDORA PROGRESA, C.A	ROMULO J. HIDALGO MORON	AV LOS PROCERES GALPON B, AL LADO DE AEROCAV	2666055 /F=2664346
114	D-0019	DALFA	REGULO R CALLES DIAZ	AV BOLIVAR Nº 1-106, LA PARROQUIA, MERIDA	2712879 /F=2712879
115	D-0020	DISTRIBUIDORA BIGOTT, C.A	CARLOS GOMEZ	ZONA RENTAL LOS CUROS, GALPON G-7, MERIDA	2715035 /F=2715035
116	D-0023	DROGUERIA MEGA, C.A	VICTOR HUGO URDANETA L	AV LOS PROCERES, C.C ALTO PRADO, P B LOC. 12 Y 13	2441603 /F=2451518
117	D-0024	DISTRIBUIDORA CALABRIA, C.A	CARLO A SPATARO V	AV PPAL URB J J OSUNA RODRIGUEZ, MERIDA	2715603 /F=2714470
118	D-0025	DISCOTECA INTERNACIONAL, C.A	RICARDO A. KOWALSKI C	AV 3 ENTRE CALLES 19 Y 20, EDIF. TRUJILLO Nº 19-24	2523510 /F=2522804
119	D-0026	DISTEYPA, C.A	BASILIO R. TENIAS V	C.C. CENTENARIO, NUCLEO NORTE LOC. 53, EJIDO	2215358 /F=2215358

120	D-0027	DISTRIBUIDORA MOLINA	GERMAN A. MOLINA M	URB BUENA VISTA, CALLE PPAL Nº 0-48 SANTA ELENA	2633791/04164726796
121	D-0028	DEL SUR- BANCO UNIVERSAL	WILLIAM CERRADA - GTE	AVENIDA 4 ENTRE CALLES 24 Y 25, MERIDA	2404033 / F=2404047
122	E-0001	EDIL ANDES, C.A	JORGE LUIS PAREDES A	AV LOS PROCERES ENTRADA A LA PEDREGOSA	2662592 / F=2662592
123	E-0003	EL REGALO DORADO, C.A	BASSEN CHMEIT CHMEIT	AV 3 ENTRE CALLES 26 Y 27, C.C. LA CASONA, LOCAL 01	2520270 / F=2520270
124	E-0004	EMPRESA PRODUCTORA VIVALDI, C.A.	MARCO A. SCANU C	AV LOS PROCERES, ZONA IND. HERDECA GALPON Nº 9	2661077 / F=2667896
125	E-0006	EQUIMEDLAB, S.R.L.	JOSE RAMON PABON ABREU	AV 4 ENTRE CALLES 30 Y 31 Nº 30-32, MERIDA	2528237 / F=2524997
126	E-0007	ESTACION DE SERVICIO BECERRA, C.A	GILBERTO E. BECERRA L	AV 1 HOYADA DE MILLA C/C 4 PRIMAVERA, MERIDA	2441576 / F=
127	E-0008	ESTACION DE SERVICIO BELLA VISTA	ESPIRITU UZATEGUI (H)	FINAL AVENIDA UNIVERSIDAD, LA VUELTA DE LOLA	2440120 / F=2442390
128	E-0009	ESTACION DE SERVICIO LIBERTADOR	JESUS A. VILLARREAL R	AV LOS PROCERES, SECTOR LA PEDREGOSA, MERIDA	2660645 / F=2660645
129	E-0010	ESTACION DE SERVICIO URDANETA, C.A	MARIO JOSE PEÑA DURAN	FINAL AV. ANDRES BELLO, SECTOR PIE DEL LLANO	2661687 / F=2664232
130	E-0011	EDIGRAFICA, C.A	NELSON QUINTERO PEREZ	CALLE 34 ENTRE AVS. 4 Y DON TULIO, Nº 4-28, MERIDA	2632590 / F=2632590
131	E-0012	ESCALANTE MOTORS, MERIDA, C.A	ALI RAMON PALENCIA ROMERO	AV LOS PROCERES, AL LADO DEL PARQUE HUMBOLT	2664011 / F=2667107
132	E-0015	EDICIONES CAMBIO DE SIGLO, C.A	LEONARDO DOCAMPO	ZONA RENTAL LOS PROCERES, GALPON Nº 27	2666378 / F=2662078
133	E-0017	EL GRAN MUNDO, C.A	SERAFIN PEREZ R	AV 3 EDIFICIO GRAN MUNDO, Nº 20-39, MERIDA	2525217 / F=2527406
134	E-0019	EL INCREIBLE GRAN ZAPATERIA	JUAN B. VILLAMIZAR URBINA	CALLE 21 ENTRE AVS. 3 Y 4, EDF. MURZI Nº 3-36, MERIDA	2524264 / F=
135	E-0020	EL RINCON DE DOÑA ANA	LEONARDO A. ARELLANO	MERCADO PPAL. P.B. MODULO "C", LOCALES V-75 V-76	2623746 / 2620437
136	F-0001	FROSONINE, C.A.	LUIS B. GIOVANNONE CHACON	AV LOS PROCERES, C.C. BUGAN VILLAS, LOCAL B-5	2667767 / F=2663523
137	F-0002	FARMACIA HUMBOLDT	DR. PAULO E. QUINTERO MORENO	AV LAS AMERICAS, URB. HUMBOLDT, MERIDA	2660605 / F=2663472
138	F-0003	FARMACIA LA VENCEDORA, S.R.L	MILAGRO VALERI DAVILA	AV 3 ESQUINA CALLE 20, EDF. LA VENCEDORA, MERIDA	2524591 / F=2524591
139	F-0004	FOTO ESTUDIO VENEZUELA, C.A	DR. VICENTE GONZALEZ H.	URB. EL LLANITO, CALLE BERMUDEZ LA OTRA BANDA, Nº 0-41	2442270 / F=2443412
140	F-0005	FARMACIA MERIDA	DR. EZIO CARRERO GARCIA	CALLE 22 ENTRE AVS. 2 Y 3 Nº 2-34, MERIDA	2524804 / 2521859
141	F-0006	FASHION IMPORT, C.A	JALED EL EYSAMI AZKOUL	AVENIDA 4 ENTRE CALLES 20 Y 21, MERIDA	2524529 / F=
142	F-0007	FERRERIA EXTRA, S.R.L	JOSE P. QUINTERO RODRIGUEZ	AV 2 C/C 27 EDF. ALBA, PLANTA BAJA, LOCAL Nº 7	2523146 / F=2528780
143	F-0008	FERRERIA LAS LLAVES, C.A	GIUSEPPE LA ROSA	AV UNIVERSIDAD, EDF. LA ROSA P.B., MERIDA	2441518 / F=2441312
144	F-0009	FARMACIA N.S. DEL PERPETUO SOCORRO	CARLOS E. FEBRES L	AV LOS PROCERES Nº 63-23, FRENTE A LA E/S	2663846 / F=2663846
145	F-0010	FARMACIA LOS ANGELES, C.A	ALVARO A. CALDERON	AVENIDA UNIVERSIDAD Nº 1-21	2441994 / F=2442680
146	F-0011	FERRERIA LA LUCHA, C.A	PEDRO MARTIN LOPEZ	AV ANDRES BELLO, DIAGONAL E/S URDANETA Nº 53-114	2666555 / F=2667455
147	F-0012	FRIGORIFICO EL SOLAR DE LAS CARNES	GERARDO CASTILLO SULBARAN	AV GONZALO PICON, MERCADO PERIFERICO LOCAL 28	4162169 / F=2710755
148	F-0013	FLORES SAN ROQUE, S.A. (FLORESSA)	LIC. MILENY CONTRERAS ARRIA	CARRERA VIA LA AZULITA, SECTOR PALONEGRO	2511354 / F=2510058
149	F-0014	FONDO COMUN BANCO UNIVERSAL, C.A	ANTONIO J. QUINTERO ALBORNOZ	AV 4 ENTRE CALLES 18 Y 19, EDF. GRAL. MASINI, P.B	2525224 / F=2520268
150	F-0015	FORMAS GRAFICAS QUINTERO	NELY MOLINA DE MODICA	FINAL AV. 7 ENTRE CALLES 25 Y 26 Nº 25-63, MERIDA	2710005 / F=
151	F-0016	FARMACIA LA MATA, C.A	EDISON VELASCO	C. C. LA MATA, PLANTA BAJA LOCAL Nº 04, MERIDA	2510777 / F=2520476
152	F-0018	FOTO PROFESIONAL, C.A.	MARIA ELENA DE LOPEZ	CALLE 25 ENTRE AVENIDAS 3 Y 4, MERIDA	2527981 / F=2527981
153	F-0019	FOTO FRONTINO, S.R.L	FRANZ PIEPER H	AV 5 ESQUINA CALLE 23, EDF. EL SABIO LOCAL 5	2712687 / F=2713180
154	G-0001	GAMA GASES Y PRODUCTOS, S.A	GERMAN FCO. CELIS RUIZ	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, GALPON 1C, LOS CUROS	2634568 / F=2639230
155	G-0002	GERCECA, S.R.L	WALTER GARIUP SONSINE	AV 4 ENTRE CALLES 35 Y 36, EDF. EL CARRIZAL, LOCAL 01	2449166 / F=2444879
156	G-0003	GREM. C.A. REPUESTOS EUROPEOS	AMERICO M. VARGAS ROA	AV LAS AMERICAS, C.C. MAMAYEYA, SOTANO	2621473 / F=2621473
157	G-0004	GALERIA TIERRA Y ARTE, C.A	SONIA PILONIETA BLANCO	AC. LAS AMERICAS, MERCADO PPAL. PISO 2 LOCAL TPC 43	2520111 / F=2523202
158	G-0005	GRUPO JAPA, C.A	ELIO RANGEL OSUNA	AV DON TULIO ENTRE CALLES 30 Y 31, Nº 30-40	2636395 / F=2632874
159	G-0006	GRUPO MEDICO MERIDA	NELSON A. GARCIA GONZALEZ	AV URDANETA, EDF. CLINICA MERIDA Nº 45-145	2527961 / F=2520264
160	G-0007	GARCIA & GARCIA, S.A		AV 1 ENTRE CALLES 12 Y 13, Nº 12-22, PISO 1, MILLA	

161	G-0009	GRANITOS Y CONSTRUCCIONES MERIDA CA	ANA MARITZA SANCHEZ DE ARTOLA	AV LOS PROCERES ENTRADA LOS SAUZALES	2620246 /F=2620246
162	H-0001	HOTEL OVIEDO C A	MARCOS CAÑADA FERNANDEZ	AV 3 ENTRE CALLES 34-35 N° 34-37 MERIDA	2632009 /F=2622861
163	H-0002	HOTEL CHAMA	DR ELOY DAVILA SPINETTI	AV 4 ESQUINA CALLE 29 EDIF SAN FRANCISCO	2521011 /F=2521157
164	H-0003	HOTEL GRAN BALCON S RL	GLORIA SIMO MORENO	AV DOMINGO PEÑA, PASEO LA FERIA, MERIDA	2520366 /F=2529055
165	H-0004	HOTEL LA PEDREGOSA (IPATUCA)	ING° JAVIER A RAMIREZ L	FINA AV LOS PROCERES, URB LA PEDREGOSA	2663457 /F=2661176
166	H-0005	HOTEL LA TERRAZA, C A	LIC GABRIELA BONETTI	AVENIDA PRINCIPAL CHORROS DE MILLA, MERIDA	2441224 /F=2448237
167	H-0006	HEAVEN, CENTRO OPTICO CONTACTOLOGIA	HENRY LONDONO BOTERO	AV LOS PROCERES, C C ALTO PRADO, NIVEL 3, LOCAL 70	2443183 /F=2441249
168	H-0007	HOTEL MUCUBAJI, C A	FIDELIMA DEL C PARRA R	AV UNIVERSIDAD, SECTOR VUELTA DE LOLA	2447080 /F=2440076
169	H-0008	HOTEL EL SERRANO	FRANCESCO GIAMBALVO GALLO	AV LOS PROCERES, SECTOR SANTA BARBARA, N° 48-110	2667577 /F=2667738
170	H-0012	HOTEL RESTAURANT MONTECARLO, S RL	FRANCESCO BALSAMO	AVENIDA 7 ENTRE CALLES 24 Y 25, MERIDA	2527335 /F=2525910
171	I-0001	IMPRESOS RAOCA C A	VIRGLIO SIMON MEDINA CH	AVENIDA 7, EDIF EMPERADOR LOCAL 1, P B	2523056 /F=2523056
172	I-0002	INDISFERCA	DR RAMON E FERRER M	AVENIDA BOLIVAR N° 2-3, LA PARROQUIA	2714755 /F=2714755
173	I-0003	INDUSTRIAS METALICAS ANDINAS C A	GILBERTO SANCHEZ VERA	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, CALLE 1 GALPON A-3	2710347 /F=2447028
174	I-0004	INVERSIONES FERRI VALENTINO	FEDERICO FERRI V	AVENIDA URDANETA CON CALLE 48, N° 48-5	2632610 /F=2632610
175	I-0005	ING RAFAEL UZCATEGUI LAMUS	RAFAEL R UZCATEGUI L	AV LAS AMERICAS, C C MAMAYEVA, PISO 8, OFC C8-57	2446101 /F=2446101
176	I-0006	INVERSIONES ALBARREGAS	GERARDO GERMAN BRICEÑO	URB LA MARA CALLE 5, QUINTA TURPIALERA N° 0-89	2713413 /F=2713413
177	I-0007	INVERSIONES AVENIDA, C A	GERARDO A BRICEÑO S	AV URDANETA SECTOR LOS PINOS, E/S AVENIDA	2632421 /F=2632421
178	I-0008	INVERSIONES L R G, C A	LINDER R GARCIA FEDERICO	AV DON TULIO FEBRES C, EDIF DON TULIO LOCAL 3	2620551 /F=2622845
179	I-0009	INVERSORA MADRIGAL C A	ALFONSO HERNANDEZ CACERES	EL CUCHARITO BAJO, TABAY ESTADO MERIDA	2830093 /F=2712776
180	I-0010	INVERSORA FRANCA, C A	PRIETO S, MILAZZO GESU	AV 2 RESD, LA FLORIDA, MEZZANINA LOCAL M-3	2633907 /F=2630421
181	I-0011	INVELACA	ALIRIO DE JESUS BAZAN	AV 5 CON CALLE 18, EDIFICIO DOÑA QUIKA, LOCAL 6	2527713 /F=
182	I-0012	INTEGRA ADMINISTRADORA DE RIESGOS, CA	MARINA O QUINONEZ DE ACACIO	AV LAS AMERICAS, C C CANTACLARO MZZ, LOCAL 11	2448029 /F=2449611
183	I-0013	INDUSTRIAS MALDONADO, C A	ING° GUILLERMO A. MALDONADO	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, GALPON A-4, LOS CUROS	2711576 /F=2710755
184	I-0014	INVERSIONES CEDICA, S RL	ING° CARLOS E RODRIGUEZ S	AV 4 CENTRO PROF GENERAL MASINI, PISO 6, OFIC. A-64	2524344 /F=2524344
185	I-0015	INVERSIONES DACA, C A	MARIA A TORRES DE DAVILA	AVENIDA FERNANDEZ PEÑA, EJIDO (MRW)	2213857 /F=2213857
186	I-0016	INDUSTRIAS FREE WAYS, C A	LUIS A ZEPPENFELDT H	ZONA INDUSTRIAL LA VARIANTE, LAGUNILLAS	2210502 /F=2217733
187	I-0018	INVERSORA PUNTA GORDA, C A	LUIS GUILLERMO HERNANDEZ S	AV CARDENAL QUINTERO, C C VIADUCTO P-6 DE LA TORRE	2444153 /F=2442877
188	I-0019	INVERSIONES GUSTO, C A	ELIO CONSTANTINO SCANU C	AV LAS AMERICAS, AL LADO C C PLAZA LAS AMERICAS	2663619 /F=2660334
189	K-0003	KIBUN MOTORS, C A	MARIO MOLINARI ANDUEZA	AVENIDA URDANETA N° 49-29, MERIDA	2630510 /F=2639577
190	L-0002	LUNCHERIA ELIDOR, C A	ELIAS JAIME DIAZ	TERMINAL DE PASAJEROS SUR, LOCAL N° 12, MERIDA	2631895 /F=
191	L-0003	LA CASA DEL TORNILLO, C A	ALICIA FEBLES	CALLE 31 ENTRE AVS 4 Y DON TULIO, N° 4-33	2529045 /F=
192	L-0004	LA CASA DEL VIDRIO	CLEROVALDO PEÑA NAVA	AV ANDRES BELLO, URB SAN CRISTOBAL CALLE 1	2667371 /F=2662686
193	L-0005	LA COCINA DE VICKY, C A	VIRGINIA E GOMEZ HEREDIA	CENTRO DE CONVENCIONES MUCUMBARILA, MERIDA	2450298 /F=2450298
194	L-0006	LA LLAVE MAESTRA DE VZLA, C A	GUSTAVO DIAZ MEJIA	AV 7 ENTRE CALLES 25 Y 26 N° 25-59, MERIDA	2528850 /F=2526476
195	L-0008	LACTEOS SANTA MARIA, SA	DAISY GRISOLIA	ZONA INDUSTRIAL EL VIGA, CALLE 1, PARCELA D-14	8819948 /F=8818249
196	L-0009	LICORERIA AEROPUERTO C A	MARTHA MANTILLA DE MARQUEZ	SECTOR PIE DEL LLANO, AV PULIDO MENDEZ N° 3-94, LOC 2	2666341 /F=
197	L-0015	LUBRICANTES ALBARREGAS, S RL	LUIS CONTRERAS	CALLE PRINCIPAL EL LLANITO LA OTRA BANDA, N° 0-44	2449407 /F=2449407
198	L-0017	LACTEOS ANDIMERCA C A	LUIS JAVIER CONTRERAS	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, GALPON B-16, LOS CUROS	2716194 /F=2716194
199	L-0018	LABORATORIOS VALMOR C A	GUILLERMO J VALERY DAVILA	AV BOLIVAR, EDF VALMORCA N° 242, EJIDO	2212324 /F=2212075
200	L-0019	LOS TONELOS C A	MARCO TULIO MARQUEZ	AV LAS AMERICAS, C C VESADA II, LOCAL 7 Y 8	2634926 /F=
201	L-0021	LIBRERIA TEMAS, C A	ARINDA ENGELKE DE CASTRO	AVENIDA 3 ENTRE CALLES 31 Y 32, SECTOR EL LLANO	2526068 /F=2526068

202	L-0024	LA BOUTIQUE DEL FOTOGRAFO C.A	PEDRO R. ALONSO SANCHEZ	CALLE 28 ENTRE AVS 3 Y 4 EDIFICIO EDEM, MERIDA	2524813 /F=
203	L-0026	LICORERIA VICA S P I	JOSE PEÑA TORRES	CALLE 26 ENTRE AVENIDAS 3 Y 4 N° 3-47, MERIDA	2528505 /F=
204	L-0027	LATIL AUTO S.A	GUSTAVO A. PEÑA MARQUEZ	AV URDANETA CRUCE CON CALLE 49, MERIDA	2638303 /F=2634692
205	M-0001	MADERERA DEL FUTURO S.A	ANTONIO RAMON PRIETO	AV LOS PROCERES, DIAGONAL AL CEMENTERIO INMACUL	4145040 /F=
206	M-0002	MADERERA LA MONTAÑA, C.A	LIBARDO A SILVA H	AV LOS PROCERES, FRENTE A LA ZONA IND. LOS ANDES	2661181 /F=2663354
207	M-0003	MATERIALES ANDINOS C.A	NICOLA LA MATIA	AV LOS PROCERES, SECTOR LA PEDREGOSA	2661363 /F=2661363
208	M-0004	MATERIALES DE CONST. EL ROBLE	ALBERTO J. FEBRES CORDERO	AVENIDA BOLIVAR N° 238-A, EJIDO EDO, MERIDA	2211798 /F=2212504
209	M-0005	MOTOS MERIDA	RAFAEL MEZA CALDERON	AVENIDA 4 ENTRE CALLES 31 Y 32, N° 31-36, MERIDA	2528941 /F=2528941
210	M-0007	MERMALMECA	DR JAVIER A. SUESCUN Q	CALLE 39, N° 4-49 FRENTE MERCADO PERIFERICO	2638732 /F=2638732
211	M-0008	MERIDA GAS C.A	ING° ANA DE GIL	AV 4 ENTRE C/29 Y 30, EDIF. MORALQUI N° 29-47, LOC. 2	2521717 /F=2523401
212	M-0009	METRO TOURS, C.A	CARLO SIMO MINGUANO	AV LAS AMERICAS, RESD. DON JOSE LOCAL 03, MERIDA	2664443 /F=2663324
213	M-0010	MOTEL VILLA RICARDO, S.R.L	HUSSEIN AMIADO EL FAKH R	AV LOS PROCERES, ENTRADA A LA PEDREGOSA	2662261 /F=
214	M-0011	MUEBLERIA LA GLORIA, C.A	YUDIMAR GOMEZ DE GIL	AV 3 ENTRE CALLE 19 Y 20, EDIF. MONSERRATE N° 19-35	2520925 /F=2524116
215	M-0012	MULTISERVICIOS LAS AMERICAS, C.A	NESTOR E. DEBIA CASTELLANO	AV LAS AMERICAS, ESQUINA VIADUCTO SUCRE	2664111 /F=
216	M-0013	MATERIALES Y SERVICIOS, C.A	JOSE RAMON RANGEL	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, C/2 GALPON B-7, LOS CUROS	2711458 /F=2711424
217	M-0014	MERCANTIL DE ALIMENTOS CIRO, C.A	MARIO A. VALERIO ALBORNOZ	AV ANDRES BELLO, EDIF. AUTOMOTORES CIRO	2667203 /F=2662348
218	M-0015	MARIO'S RESTAURANT C.A	ARTURO A. MATTERA LOPEZ	AV DONTULIO FEBRES CORDERO, ESQ. CALLE 31, N° 30-71	2524096 /F=2524096
219	M-0016	MATTERA GAS, C.A	WALTER J. PAVONE M.	AV 3 ENTRE CALLES 31 Y 32, EDIF. EL CARMEN N° 31-47	2526616 /F=2529294
220	M-0017	MATERIALES PAVER, C.A	GIANCARLO DI ZIO M.	AV LOS PROCERES, SECTOR SANTA BARBARA	2664289 /F=2664198
221	M-0018	MATERIALES LOS ANDES, C.A	OLGA ROSA RODRIGUEZ S	AV LOS PROCERES ZONA IND. LOS ANDES GALPON 14	2662643 /F=2667594
222	M-0019	MULTI CREDITO MERIDA, S.A	DARIO ANTONIO GARAY MONCADA	C.C. LAS TAPIAS, 3ER NIVEL LOCAL 45, MERIDA	2667169 /F=2667355
223	M-0020	MIMO S HELADOS CREMA, C.A	FRANCISCO J. PAREDES DAVILA	AV LOS PROCERES, FRENTE AL CEMENTERIO LA INMAC.	4164007 /F=
224	M-0021	MUSIRAMA MERIDA, C.A	GEORGES HANNA FINIANOS	AV 7 ENTRE CALLES 20 Y 21, N° 20-49, MERIDA	2524930 /F=2524930
225	M-0022	MOVIL DENX, C.A	ANTONIO JOSE G. NAHRAS ACHJI	CALLE 25 ENTRE AVS 2 Y 3, C.C. DOÑA M° GRACIA, LOC. 6	2510298 /F=2510644
226	M-0023	MUEBLERIA LUXOR C.A	MARCOS J. DELGADO MONASCAL	PROLONGACION AV. 2 LORA, SECTOR GLORIAS PATRIAS	2636301 /F=2636647
227	M-0024	MARCOS DELGADO BIENES RAICES, C.A	JOSE ANTONIO NEWMAN G	PROL. AV. 2, RESD. LA FLORIDA, PLANTA BAJA LOCAL 09	2632617 /F=2632617
228	M-0025	MATECA	RICARDO A. KOWALSKI C	LOS LLANITOS DE TABAY, KM 7, GALPON N° 3	04147437348/2712936
229	M-0026	MUSIKANDO, C.A	ING° ANABEL GOMEZ CONCEPCION	AV LAS AMERICAS, C.C. CANTAFLARO, LOCAL 5	2449213 /F=2449213
230	M-0027	MEGATUR, C.A	NABIL H. EL AYSAMI	AV GONZALO PICON, ESQ. CALLE 44, N° 44-16, MERIDA	2636309 /F=2637403
231	M-0028	MURCITEX, C.A	DIEGO MEJIA YUSTI	CALLE 21 ENTRE AVENIDAS 3 Y 4, MERIDA	2524370 /F=2524370
232	M-0029	MADERANDES	MIGUEL CARNEVALI	EL VALLE VIA LA CULATA, SECTOR LA CUCHILLA N° 2-25	8813038 /F=8810339
233	M-0030	MARIO CAUCHOS, C.A	MARIO ANTIDORMI PEREZ	AV URDANETA C/2 DORIS WELLS N° 46-48, MERIDA	2629362 /F=2622050
234	N-0002	NET-UNO, C.A	ING. CESAR J. LOBO LACRUZ	AV URDANETA, EDIF. LA HUACA B, LOCAL NETUNO	2622662 /F=2630574
235	O-0001	O M C TELEVISION, C.A	LOURDES M. DE GONZALEZ	AV LOS PROCERES, ZONA IND. TASSONE GALPON 04	2666880 /F=2660473
236	O-0002	OPTICA SPOSITO C.A	ALEJANDRO P. SANCHEZ S	AV 4 ESQUINA CALLE 33, EDIF. OLIMPIA, PLANTA BAJA	2636717 /F=2636717
237	O-0003	OPTICA SANCHEZ MERIDA, C.A	JOSE LUIS HERNANDEZ	AV 6 ENTRE C/21 Y 22, EDIF. SANCHEZ N° 2-31	2522922/F=2526587
238	P-0001	PANADERIA Y PASTERIA ALTO CHAMA II	DOMINGO MORENO	URB. ALTO CHAMA, AV. SUCRE CON CALLE LA HACIENDA	2711839 /F=
239	P-0002	PANADERIA MERIDEÑA C.A	LIC. EDY RUJANO	CALLE 35 ENTRE AV 3 Y 4, EDIFICIO EL CARMEN	2637046 /F=
240	P-0003	PARK HOTEL C.A	MIGUEL DAVID PEREZ A	CALLE 37 FRENTE AL PARQUE GLORIAS PATRIAS	2634866 /F=2634582
241	P-0004	PUNTO VIRTUAL	VICTOR G. LEON CESARI	AV LOS PROCERES, C.C. ALTO PRADO, NIVEL 4 LOCAL 95	2450910 / 4145209
242	P-0005	PLOMECO, S.A		AVENIDA LOS PROCERES, FRENTE A CORPOANDES	8084684

243	P-0006	PLUSCAFÉ				JOSE RUPERTO PEÑA	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA GALPON C-6 LOS CUROS	2710569 /F=2714162
244	P-0007	PINCELADAS			FLORY DE NAVA		C C ALTO CHAMA PLANTA BAJA, LOCAL 109 MERIDA	2711165 /F=
245	P-0008	PROVEEDURIA TOTAL S A			HECTOR JOSE VILLEGAS MOLINA		AV LAS AMERICAS CALLE SAN JUAN BAUTISTA	2448011 /F=2449605
246	P-0010	PROFOT, C A			EDGAR YEPEZ DAVILA		AV DON TULIO FEBRES CORDERO, EDIF PROFOT	2525883 /F=2522509
247	P-0011	PREVISION, C A			JOSE NAPOLEON MENDOZA		AV 2 LORA ENTRE CALLES 30 Y 31, LOCAL N° 30-358	2522976 /F=2522976
248	P-0013	PANADERIA Y PASTERIA LOS CARVALHOS			JUSTINO PEREIRA ALVES		AV LAS AMERICAS C C VESADA II LOCAL 3, MERIDA	2634447 /F=
249	P-0014	PANIFICADORA LOS SAUZALES, C A			JULIO CESAR PEREZ MORA		URB LOS SAUZALES, BLOQUE 4 EDF 3, LOCAL 07-13	2622460 /F=
250	P-0015	PANADERIA Y PASTERIA GLORIAS PATRIAS			ANGEL ALEXIS LEON D		CALLE 37 LOCALES 10 Y 11 SECTOR GLORIAS PATRIAS	2633476 /F=
251	P-0016	PUNTO CENTRAL, C A			WILLIAMS ROSOUETE		C/23 ENTRE AVS. 4YS, CITRO EMPRESARIAL JUAN PABLO II	2520851 /F=2520851
252	P-0017	PIZZERIA EL SABOR DE LOS QUESOS, C A			JOSE FCO CHACON RUBI		AVENIDA 1 CON CALLE 13, N° 1-20, SECTOR MILLA	2524912 /F=2523498
253	P-0018	PARQUE RECREACIONAL MUCUSARI, C A			JUAN J ESPINOZA VASQUEZ		AV ANDRES BELLO, URB LOS CORRALES, MERIDA	2662348 /F=2662348
254	P-0019	PRACMERCA			FERNANDO GUERRERO		AV ANDRES BELLO, AL LADO E/S MOBIL, MERIDA	2714716 /F=2711008
255	P-0020	PALACIO DE LA MUSICA, C A			MICHAEL SCHON HALLE		AV 3 ENTRE CALLES 20 Y 21, N° 20-27, MCRIDA	2527580 /F=2527580
256	P-0021	PROVELICA			CARLOS MANUEL FERNANDEZ		AV LOS PROCERES, C C ARAUCA LOCAL 01, MERIDA	2661380 /F=2661465
257	P-0024	PROLINAC, S R L			NORA LUZ GRANADOS R		PASEO LA FERIA, RESD CALABRIA LOCAL N° 1, MERIDA	2520122 /F=2520122
258	P-0025	PANIFICADORA Y PASTERIA FENIX			FEDERICO RODRIGUEZ PEREZ		AV LAS AMERICAS, TERMINAL DE PASAJEROS, LOC. 01	2623858 /F=2623858
259	P-0026	PRODUCCIONES NESTOR TRUJILLO, C A			ING NESTOR L TRUJILLO H		PEDREGOSA NORTE, CONJ RESID PATIO DE LAS FLORES	2663589 /F=2663589
260	P-0027	PRODUCCIONES INTEGRALES, C A			MARYNA SOTO FLORES		URB LA SABANA, AV 3 MURACHI N° 128, MERIDA	2710480 /F=2710480
261	R-0001	REPRESENTACIONES PLAN-ART, C A			YSABEL M SANCHEZ GUERRERO		URB LA SABANA	2713483 /F=
262	R-0003	RINCON FLORAL, C A			OLIMPIA RINCON RAMIREZ		AV GONZALO PICON, C C EL SOLAR LOCAL 1, MERIDA	2635453 /F=2635453
263	R-0005	RUEDA & ASOCIADOS BIENES RAICES, C A			RAQUEL RUEDA FRANCO		C C PLAZA LAS AMERICAS, PISO 2 LOCAL 27	2666860 /F=2667202
264	R-0006	RECVINCA			EFRAIN E ROJAS OQUENDO		AV 6 ESQUINA CALLE 15, EDIF BELEN P B, LOCAL UNICO	2525359 /F=2524909
265	R-0007	REVESTIMIENTOS ANDINOS, C A			MARCEL A MENDOZA C		ZONA INDUSTRIAL EL VIGIA, C/2 GALPON C8 Y C9	8819521 /F=8819521
266	R-0009	REPRESENTACIONES RAQUEL, C A			MANUEL DE FREITAS GOMEZ		AV LOS PROCERES, C C ALTO PRADO, NIVEL 3 LOCAL 72	2443044 /F=
267	R-0011	RUSTICOS ALONSO, S A			CARLOS ALONSO MARQUEZ		AV ANDRES BELLO, ESQ/C LAS PEÑAS, LA PARROQUIA	2712246 /F=2713051
268	R-0012	REPRESENTACIONES LOS ANDES CRL			OLGA RIVAS DE ESCOBAR		AVENIDA 8 ESQUINA CALLE 24, N° 7-87, MERIDA	2529222 /F=2529222
269	R-0018	REPUESTOS RACERS, S R L			NANCY ANEZ DE LUPPARELLI		AV 4 ENTRE CALLES 35 Y 36, EDIF EL SAUCE LOCAL 1	2639930 /F=2639930
270	S-0001	SASTRIA HISPANA, C A			JOSE MIGUEL DAVILA A		AV 3 ENTRE CALLES 19 Y 20, N° 19-53 MERIDA	2527515 /F=
271	S-0002	SERENOS EL CONDOR, C A			VICTOR A VIELMA A		AV 5 ZERPA ENTRE CALLES 25Y26, C P MAMAICHA OFC 1-2	2511306 /F=
272	S-0003	SEGUROS MERCANTIL, C A			DR SIXTOS R COLMENARES		PROLONGACION AV 2, RESIDENCIA LA FLORIDA P B	2632633 /F=2633365
273	S-0004	SEGUROS LOS ANDES, C A			CLAUDIA REYES		C C LAS TAPIAS, PISO 3 LOCAL 39, MERIDA	2661745 /F=2662879
274	S-0005	S&B SERVICIOS INDUSTRIALES, C A			MARTHA SERRANO DE BENITEZ		AV 2 VIADUCTO MIRANDA, EDF SAN ANTONIO	2639767 /F=
275	S-0006	SELLANDES, S R L			WILLIAM GUTIERREZ S		AV 4 ENTRE CALLES 16 Y 17, N° 16-57, MERIDA	2523353 /F=2523669
276	S-0007	SORPRESAS CHIC, C A			SONIA MERCEDES SANCHEZ E		AVENIDA 5 ENTRE CALLES 24 Y 25, MERIDA	2522652 /F=
277	S-0008	SUB-MERIDA, C A			CLARA EUGENIA JAUREGUI J		AV LOS PROCERES, C C ALTO PRADO, PLANTA BAJA	2636190 /F=2632193
278	S-0010	SERVICAUCHOS MERIDA, C A			OSCAR ALI QUINTERO O		AV URDANETA N° 52-101, SECTOR PIE DEL LLANO	2621781 /F=2621378
279	S-0011	SERVICIO LAGOVEN ALBALAGO			VALMORIE RAMON RONDON P		AV LAS AMERICAS, SECTOR LOS SAMANES, MERIDA	2523977 /F=2523977
280	S-0013	SUPER ELEGANCIA, S R L			ANTONIO PAVONE S		CALLE 21 ENTRE AVS 3 Y 4, EDIF PESCARA P B	2524944 /F=2524944
281	S-0014	SERVIDOCA			JUAN VELASQUEZ V		AV 4 CON CALLE 27 N° 26-83, MERIDA	2711040 /F=2711040
282	S-0015	SEMAFOROS DE VENEZUELA, C A			ARTURO FERNANDEZ		ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, GALPON A-7, LOS CUROS	2529072 /F=
283	S-0017	SONIDO INTERNACIONAL, C A			RICARDO A KOWALSKI C		AV 3 CALLES 19 Y 20, EDIF TRUJILLO N° 19-22, LOCAL 6	

284	S-0018	SONIDIO IMPACTO 22 S R L	JUAN LUIS ROMERO RAMIREZ	C C LAS TAPIAS NIVEL 2 LOCAL 12 MERIDA	2661441 / F=2660246
285	S-0019	SUPER PANADERIA LUSO CENTENARIO	VICTOR TAVARES	C C CENTENARIO LOCALES 1 2 3 EJIDO	2716303 / 2214492
286	S-0020	SUETERES MERIDA S R L	ALBERTO ANZIL Z	AV LOS PROCERES, ENTREDA URB SAN JOSE	2621018 / F=2621306
287	S-0021	SERVICIOS ESPECIALES LA PAZ C A	JUAN CARLOS ESPINOZA ALIZO	AV 3° N° 28-14 OFICENTRO LA PAZ PLAZA EL LLANO	2529717 / F=2524726
288	S-0022	SUPER CAUCHO MERIDA C A	JOSE A. SKWIERINSKI B	AV LOS PROCERES, FRENTE AL CEMENTERIO LA INMAC	2663055 / F=2663055
289	S-0025	SISTEMAS OPERATIVOS S A	VICTOR FINDLAY MORALES	CALLE 18 ENTRE AVS 3 Y 4 N° 3-38	2528480 / F=
290	S-0026	SCALERA SUBTERRANEA	DORYS M MARTINEZ RANGEL	C C LAS TAPIAS PLANTA BAJA	2663334 / F=2667101
291	S-0027	SERINCA	DRA ENA GRISOLIA	C C LAS TAPIAS NIVEL 2 OFICINA 17 MERIDA	2663023 / F=2661943
292	S-0028	SANTA MARIA C A SERV EDITORIALES	MERCEDES DE GUTIERREZ	AV 4 ENTRE C/16 Y 17, N° 16-57 (SELLANDES)	2523353 / F=2523669
293	S-0029	SEGUROS LA PREVISORA	JOSE GREGORIO ROSALES	AV ANDRES BELLO, C C SAN CRISTOBAL P B	2660716 / F=2664468
294	S-0032	SERVIPRICA C A	LIEBANO CONTRERAS R	AV 2 ENTRE CALLES 36 Y 37, LOCAL 3 ANTIGUO CINE	2622742 / F=2622742
295	T-0001	TALLER ELECTROMECANICO CARACAS, C A	ROGER G VARELA PULIDO	CALLE 34 ENTRE AVS 2 Y 3, EDIF DAVILA N° 2-13	2639243 / F=2634228
296	T-0002	TIA NICOTA, C A	ADRIANA DE SIMONI R	AV LAS AMERICAS, C C CANTACLARO NIVEL MZZ LOC 01	2441685 / F=
297	T-0003	TENORIO, C A	ANDRES LEON TENORIO	AV URDANETA, CONJ RESD TIBISAY, LOCAL USOS MULT	2526107 / F=2526107
298	T-0004	TECNIMUEBLE, C A	JORGE EL ZELAH GUERRERO	CALLE 21 ENTRE AVS 7 Y 8, EDIFICIO TECNIMUEBLE	2522682 / F=2522637
299	T-0005	TECSUCA	CASTULO SANCHEZ (GTE)	AV LOS PROCERES, ZONA IND LOS ANDES, GALPON 04	2661254 / 2664060
300	T-0006	TONNY MOTORS, C A	ANTONIO R MARQUINA PEREZ	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE N° 50-61, MERIDA	2839973 /
301	T-0007	TELEFONICO DE MERIDA	ROBERT E PEREZ CONTRERAS	FINAL CALLE 25 FRENTE AL PARQUE LAS HEROINAS	2525080 / F=2529174
302	T-0008	TOPACA, S A	PAULO LUIS DAVILA U	FINAL CALLE 29 CON AVENIDA PASEO LA FERIA	2522931 / F=2523004
303	T-0009	TENERIA MERIDA, C A	ARMANDO PERESSI M.	LAS GONZALEZ, FRENTE AL CAFETIN LAS MOROCHAS	2524177 / F=2520212
304	T-0010	TINTORERIA Y LAVANDERIA EXTRA, C A	REGULO A MORENO Z	AV 4 ENTRE CALLE 34 Y 35, EDIF GONZA N° 34-27	2634646 / F=2632118
305	T-0011	TRANSPORTE JEAN CARLOS, C A	MANUEL A VILLASMIL S	SANTA ELENA, CALLE 8 N° 3-10 (FRENTE A LA PLAZA)	2632015 / F=2632015
306	T-0012	TROFEOS GAVILA, C A	ANA CECILIA CHAVEZ DE AVILA	PASEO LA FERIA, CALLE ANZIL EDIF AVILA LOCAL N° 2	2525350 / F=2525722
307	T-0013	TRANSPORTE SAN LUIS, S R L	HUGO PLAZA	CALLE JUSTO BRICEÑO N° 23-A, EJIDO EDO MERIDA	2212042 / F=
308	T-0014	TALLER CHAMA, C A	GABRIELE DI ZIO SANTUCCI	AV LOS PROCERES, ZONA INDUSTRIAL LOS ANDES, GAL 8	2661534 / F=2663079
309	T-0016	TIENDA EL BARATILLO	FIDEL EL BONNEY OIHBE	VIADUCTO CAMPO ELIAS, ENTRE AVS 3 Y 4, N° 3-40	2528759 / F=2524784
310	U-0001	URBANIZACION ALTO CHAMA	BERNARDO E CELIS	TORRE EMPRESARIAL ALTO CHAMA, PISO 4	2713679 / F=2712105
311	U-0002	UNIFARMACIA, C A	JESUS GARCIA LOBO	AV LOS PROCERES, C C ALTO PRADO, NIVEL 2, LOCAL 59	4167079 / F=2441603
312	U-0003	URBASER MERIDA, C A	SERGIO J VELAZQUEZ N	AV LOS PROCERES, C C ALTO PRADO NIVEL 4 LOCAL 99	2219505 / F=2216955
313	V-0001	VEVALCA-VETERINARIAS VALMORCA, C A	FCO JAVIER VALERI DAVILA	AV ANDRES BELLO N° 54-50, PIE DEL LLANO, MERIDA	2664476 / F=2660992
314	V-0002	VIVERO JARDIN EL PARAISO, C A	INEPTALI RIVAS MOLINA	AVENIDA ANDRES BELLO, SECTOR LAS TAPIAS	2713655 / F=2713655
315	V-0003	VIADUCTO SHOP, SRL (KICKERS)	TURKI AL AYSSAMI	CALLE 26 ENTRE AVS 4 Y 5, N° 4-54, MERIDA	2524613 / F=
316	V-0004	V M SISTEMAS, C A	LAURA MASCARELL DE VARELA	C C ALTO CHAMA, TORRE NORTE LOCAL 127 P B	2710334 / F=2710334
317	V-0005	VENGAS, C A	CARLOS ROBLES	AV GONZALO PICON, EDIFICIO LA COLMENA, P B	2621125 / F=2621738
318	V-0006	VITALE CASUAL, C A	PATRICIA VITALE DE GUTIERREZ	AV LAS AMERICAS, C C CANTACLARO, LOCAL 08, P B	2448395 / F=
319	V-0007	VEN USA	JUAN GREGORIO RODRIGUEZ	AVENIDA URDANETA, EDIFICIO GUILAM N° 49-49, MERIDA	2638855 / F=2633525
320	V-0008	VIGMOLCAR	VICTOR J MOLINA RAMIREZ	AV LAS AMERICAS, C C MAYEYA, MZZ LOCAL T-21	2442235 / F=
321	V-0009	VALDICA, S A	DONATO V DIPACE DI FIORE	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, C/1 GALPON A-6, LOS CUROS	2716755 / F=2716545
322	V-0010	VOLGAR MOTORS, C A	JORGE PEREZ QUINTERO	AV LOS PROCERES, SECTOR STA BARBARA, GALPON A	2664961 / F=2664961
323	V-0011	VALLA CORP, C A	RODRIGO JOSE PICON MAGGIOLO	AV LOS PROCERES, C C BUGANVILLAS, LOCAL B-4	2661269 / F=2661269
324	Z-0002	ZOOM INTERNACIONAL SERVICES	LIC ADAL Y MOLINA M	AV DON TULLIO, EDIF DON MIGUEL, P B, LOCAL 37-94	2635011 / F=2620728

325 Z-0003 ZAPATERIA BELLA MODA, C.A. JORGE M DE PINA I AV 3 CON CALLE 25 EDIF DON CARLOS LOCAL 2 2527972/F=

www.bdigital.ula.ve

ANEXO E
LISTADO DE AFILIADOS A LA CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DEL ESTADO MÉRIDA
(MUESTRA SELECCIONADA)

www.bdigital.ula.ve

ANEXO F

INSTRUMENTOS VALIDADOS POR LOS EXPERTOS

www.bdigital.ula.ve

**DIRECTORIO DE AFILIADOS CACOIME
MUESTRA SELECCIONADA**

23/11/2004

COD	NOMBRE DE LA EMPRESA	1ER REPRESENTANTE	DIRECCIÓN	TELEFONO FAX
1	A-0003 AROMAR, C.A	RUFO MARQUEZ CARRERO	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE Nº 43-11 MERIDA	2639254 /F=2620346
2	A-0009 ALMACEN JAPONES, S R L	TAKAFUMI MOCHIZUKI	AVENIDA 4 ENTRE CALLES 23 Y 24 Nº 23-70 MERIDA	2527040 /F=2520539
3	A-0010 ALMACEN LA CONFIANZA	DR ACRAM E LEYSAMI A	AV 2 LORA ENTRE CALLES 21 Y 22 Nº 21-24 MERIDA	2520808 /F=2520808
4	A-0025 ABASTOS TODOITO	JOSE RAFAEL ARAUJO R	AV 3 CON CALLE 28 Nº 28-5 FRENTE A LA PLAZA EL LLANO	2520165/F=2520689
5	A-0027 ALMACENES BELLA TELA, C.A	MANUEL LIÑARES MAJURO	AVENIDA 3 ESQUINA: CALLE 25 MERIDA	2524792 /F=2529087
5	A-0028 A.L.M. C.A	FRANKLIN R. ARRIAGA D	AVENIDA LAS AMERICAS C C CANTACLARO	2447780 /F=
7	A-0032 AUTOMOTORES CIRO, C.A	EC CIRO ALBERTO UZCATEGUI V	AV ANDRES BELLO ENTRADA A LA URB LOS CORRALES	2661621 /F=2662461
8	A-0033 AUTOREPUESTOS MATICARS S R L	JOSE RAFAEL MARTINEZ H	AVENIDA BOLIVAR Nº 2, 135 LA PARRÓQUIA	2710876 /F=2710876
9	A-0038 ALMACEN EL GALLO, C.A	EMILIO J MALDONADO U	AVENIDA 3 ENTRE CALLES 24 Y 25 Nº 24-11 MERIDA	2523440 /F=2510183
10	B-0018 BAR RESTAURANT LA VIÑA	YENNY C RIVAS	AVENIDA LOS PROCERES Nº 58-59 MERIDA	2662949 /
11	C-0006 CERDECO, C.A	JESUS COLMENARES	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, CALLE 2 GALPON A-2	2712161 /F=2712161
12	C-0008 CAFÉ BRASIL, C.A	MIREYA VEGA DE RIVAS	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA, GALPON C-5 LOS CUROS	2711448 /F=2714555
13	C-0023 CRIMCOV, C.A	ELADIO GIRONDO GARCIA	AV ANDRES BELLO CON VIADUCTO SUCRE, Nº 53-40	2661574 /F=2660755
14	C-0026 COMERCIAL GLORIAS PATRIAS, C.A	ANGEL ANTONIO DAVILA A	AV LAS AMERICAS CRUCE CON VIADUCTO SUCRE	2662446 /F=2660508
15	C-0029 COMERCIAL MATTERA, C.A	ARTURO A. MATTERA LOPEZ	AV 3 ENTRE CALLES 31 Y 32 EDF EL CARMEN, Nº 31-47	2526030 /F=2529294
16	C-0030 CASA ALVEAR, C.A	JULIO CESAR CASTILLO A	AV 3 ENTRE CALLES 27 Y 28 EDF GUACAIPURO P B	2527271 /F=2525035
17	C-0033 COMERCIAL YAMIL, C.A	ANTONIO HANNA ACHI	AVENIDA 3 ENTRE CALLES 30 Y 31, Nº 30-37, MERIDA	2521126 /F=2528530
18	C-0034 COMERCIAL "DON CLEMENTE", C.A	ESTHER RODRIGUEZ VIELMA	AVENIDA CARDENAL QUINTERO Nº 1-4, MERIDA	2445223 /F=2445223
19	C-0041 COMPAÑIA OPER DE ALIMENTOS COR, C.A	JOSE D. PRIETO PEREZ	AVENIDA LAS AMERICAS, MC DONALD S MERIDA	2623358 /F=
20	C-0048 C C DE MERIDA, C.A	MARIA IRELVA AVENDAÑO	AVENIDA 2 ENTRE CALLES 19 Y 20 Nº 19-29	2660095 /F=2666630
21	C-0059 CORREDOR HERMANOS, C.A	CARLOS J. CORREDOR I	AV 3 ESQUINA CALLE 21 EDIFICIO MERIDA P B	2521402 /F=2527289
22	C-0060 CREACIONES ZOLANDA	ING° JOSE A. FERNANDEZ R	AV LOS PROCERES SECTOR LA PEDREGOSA, MERIDA	2510598 /F=2522505
23	C-0061 CENTRO FERRETERO EL LLANO, C.A	JULIO E. BELANDRIA ARELLANO	AV LOS PROCERES GALPON B AL LADO DE AEROCAV	2661704 /F=2661704
24	D-0017 DISTRIBUIDORA PROGRESA, C.A	ROMULO J HIDALGO MORON	AV BOLIVAR Nº 1-106 LA PARRÓQUIA, MERIDA	2666055 /F=2664346
25	D-0019 DALFA	REGULO R. CALLES DIAZ	AV LOS PROCERES ENTRADA A LA PEDREGOSA	2712879 /F=2712879
26	E-0001 EDIL ANDES, C.A	JORGE LUIS PAREDES A	FINAL AVENIDA UNIVERSIDAD LA VUELTA DE LOLA	2662592 /F=2662592
27	E-0008 ESTACION DE SERVICIO BELLA VISTA	ESPIRITU UZCATEGUI (H)	AV LOS PROCERES AL LADO DEL PARQUE HUMBOLT	2440120 /F=2442390
28	E-0017 EL GRAN MUNDO, C.A	ALI RAMON PALENCIA ROMERO	AV 3 EDIFICIO GRAN MUNDO Nº 20-39 MERIDA	2664011 /F=2667107
29	F-0001 FROSINONE, C.A	SERAFIN PEREZ R	AV LOS PROCERES C C BUGAN VILLAS, LOCAL B-5	2525217 /F=2527406
30	F-0002 FARMACIA HUMBOLDT	LUIS B GIOVANNONE CHACON	AV LAS AMERICAS URB HUMBOLDT MERIDA	2667767 /F=2663523
31	F-0009 FARMACIA N S DEL PERPETUO SOCORRO	DR PAULO E QUINTERO MORENO	AV LOS PROCERES Nº 63-23 FRENTE A LA E/S	2660605 /F=2663472
32	F-0011 FERRETERIA LA LUCHA, C.A	CARLOS E FEBRES L	AV ANDRES BELLO DIAGONAL E/S URDANETA Nº 53 114	2663846 /F=2663846
33	F-0016 FARMACIA LA MATA, C.A	PEDRO MARTIN LOPEZ	C C LA MATA PLANTA BAJA LOCAL Nº 04 MERIDA	2666655 /F=2667455
34	H-0001 HOTEL OVIEDO, C.A	NELY MOLINA DE MODICA	AV 3 ENTRE CALLES 34-35 Nº 34-37 MERIDA	2710005 /F=
35	H-0008 HOTEL EL SERRANO	MARCOS CAÑADA FERNANDEZ	AV LOS PROCERES SECTOR SANTA BARBARA Nº 48 110	2632009 /F=2622861
36	L-0004 LA CASA DEL VIDRIO	FRANCESCO GIAMBALVO GALLO	AV ANDRES BELLO URB SAN CRISTOBAL CALLE 1	2667577 /F=2667738
37		CLERVALDO PEÑA NAVA		2667371 /F=2662686

38	L-0005	LA COCINA DE VICHY C.A	VIRGINIA E. GOMEZ HEREDIA	CENTRO DE CONVENCIONES MUCUMBARILA, MERIDA	2450298 /F=2450298
39	L-0017	LACTEOS ANDIMEPCA C.A	LUIS JAVIER CONTRERAS	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA GALPON B-16 LOS CUROS	2716194 /F=2716194
40	M-0001	PASADERAS DEL FUTURO S.A	GUSTAVO A. PEÑA MARQUEZ	AV LOS PROCERES DIAGONAL AL CEMENTERIO INMACUL	4145040 /F=
41	M-0002	MADERERA LA MONTANA C.A	ANTONIO RAMON PRIETO	AV LOS PROCERES FRENTE A LA ZONA IND. LOS ANDES	2661181 /F=2663354
42	M-0003	MATERIALES ANDINOS C.A	LIBARDO A. SILVA H	AV LOS PROCERES SECTOR LA PEDREGOSA	2661363 /F=2661363
43	M-0012	MULTISERVICIOS LAS AMERICAS C.A	YUDIMAR GOMEZ DE GIL	AV LAS AMERICAS ESQUINA VIADUCTO SUCRE	2664111 /F=
44	M-0013	MATERIALES Y SERVICIOS C.A	NESTOR E. DEBIA CASTELLANO	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA C/2 GALPON B-7 LOS CUROS	2714558 /F=2711424
45	M-0017	MATERIALES PAVER C.A	WALTER J. PAVONE M	AV LOS PROCERES SECTOR SANTA BARBARA	2664289 /F=2654198
45	M-0026	MUSIKANDO C.A	RICARDO A. KOWALSKI C	AV LAS AMERICAS C.C. CANTAFLARO LOCAL 5	2449213 /F=2449213
47	M-0027	MEGATUR C.A	ING. ANABEL GOMEZ CONCEPCION	AV GONZALO PICON ESO CALLE 44 N° 44-16 MERIDA	2636309 /F=2637403
48	P-0005	PLUSCAFE	JOSE RUPERTO PEÑA	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA GALPON C-6 LOS CUROS	2710569 /F=2714162
49	P-0013	PANADERIA Y PASTELERIA LOS CARVALHOS	JUSTINO PEREIRA ALVES	AV LAS AMERICAS C.C. VESADA II LOCAL 3, MERIDA	2634447 /F=
50	P-0025	PANIFICADORA Y PASTELERIA FENIX	FEDERICO RODRIGUEZ PEREZ	AV LAS AMERICAS, TERMINAL DE PASAJEROS, LOC. 01	2623858 /04167747071
51	S-0015	SEMAFOROS DE VENEZUELA C.A	ARTURO FERNANDEZ	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA GALPON A-7 LOS CUROS	2711040 /F=2711040
52	T-0002	TIA NICOTA C.A	ADRIANA DE SIMONIR	AV LAS AMERICAS C.C. CANTAFLARO NIVEL MZZ LOC 01	2441685 /F=
53	T-0010	TINTORERIA Y LAVANDERIA EXTRA C.A	REGULO A. MORENO Z	AV 4 ENTRE CALLE 34 Y 35. EDIF. GONZA N° 34-27	2634646 /F=2632118
54	V-0009	VALDICA S.A	DONATO V. DI PACE DI FIORE	ZONA INDUSTRIAL ZIMECA C/1 GALPON A-6 LOS CUROS	2716755 /F=2716545
55	V-0011	VALLA CORP. C.A	RODRIGO JOSE PICON MAGGIOLO	AV LOS PROCERES C.C. BUGANVILLAS, LOCAL B-4	2661269 /F=2661269
56	Z-0003	ZAPATERIA BELLA MODA C.A	JORGE M. DE PINA I	AV 3 CON CALLE 25. EDIF. DON CARLOS LOCAL 2	2527972 /F=

Fuente: Gutierrez 2004

igital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

**FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

www.bdigital.ula.ve

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Mérida, mayo de 2005

Ciudadano:

Prof. Rafael Godoy

Presente:

Estimado Profesor.

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experto en el área de Metodología para validar los instrumentos de recolección de información (Cuestionarios) a ser aplicados en el trabajo de investigación titulado **“Diagnóstico del Cumplimiento de la Obligación Tributaria en Materia de Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida”**, el cual es presentado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Rentas Internas.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que solicito su atención para que lleve a cabo la evaluación del contenido, de los Cuestionarios y si éstos se ajustan a los objetivos formulados. Para la evaluación y validación se elaboró una guía, en cuanto a ítem y objetivos se refiere y a la pertinencia y claridad de los enunciados.

La evaluación de cada pregunta se realizará de acuerdo con la siguiente escala evaluativa, en la cual se asignó un valor de acuerdo con:

- El valor 1, si considera que el ítem es insatisfactorio en relación con el objetivo planteado
- El valor 2, si considera que el ítem es satisfactorio en relación con el objetivo planteado
- El valor 3, si considera que el ítem es excelente en relación con el objetivo planteado

A cada valor corresponde una observación, con el fin de aplicar las correcciones si son necesarias o en todo caso, eliminar el ítem. Se presenta una hoja anexa para que realice las observaciones generales y recomendaciones si lo desea.

Asimismo, se presenta información necesaria para realizar la respectiva evaluación, tal como la formulación de los objetivos y el cuadro de las variables donde se encuentran los indicadores.

Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior análisis de la información.

Agradeciendo su receptividad y valiosa colaboración, se despide de usted.

Atentamente,

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

Anexos:

- Título del Trabajo de Investigación
- Cuadro Operativo de Variables
- Cuestionario dirigido a las empresas de la Cámara de Comercio e Industria del estado Mérida para diagnosticar el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.
- Cuestionario dirigido a los funcionarios del SENIAT de la ciudad de Mérida para diagnosticar el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.
- Hojas de evaluación
- Carta de validación

www.bdigital.ula.ve

Título: Diagnóstico del cumplimiento de la obligación tributaria en materia de impuesto al valor agregado. Caso: Empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida

Sistema de Variables

<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Variable</i>	<i>Dimensión</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Técnica.</i>
1. Señalar los aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor en la legislación venezolana vigente.	Aspectos Sustanciales	Aspectos teóricos	Origen del Impuesto Al Valor Agregado. Concepto. Características	Análisis documental.
		Aspectos legales	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Código Orgánico Tributario (2001). Ley del Impuesto Al Valor Agregado (2004). Reglamento del IVA (1999). Resolución 320.	
2. Identificar las características de las empresas y su respectiva clasificación.	Empresas de la Cámara e Industria y Comercio del Estado Mérida	Elementos de la empresa	Concepto. Característica de las empresas. Clasificación. Funciones del Empresario.	Análisis documental.
3. Describir los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia del impuesto al valor agregado.	Sistema tributario	Obligaciones Tributarias	Obligación de dar. Obligación de hacer Elementos de la obligación tributaria Del incumplimiento de la obligación tributaria Extinción de la obligación tributaria	Análisis documental. Encuesta/ Cuestionario
4. Establecer el grado de cumplimiento de los empresarios de la Cámara de Comercio del Estado Mérida ante su obligación tributaria del impuesto al valor agregado	Obligación tributaria.	Orientación de la obligación tributaria	Alto grado de cumplimiento Mediano grado de cumplimiento. Bajo grado de cumplimiento No poseen grado de cumplimiento.	Análisis documental. Encuesta/ Cuestionario

Fuente: Gutiérrez 2004.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA
DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Mérida Diciembre 2004.

Estimado Empresario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

www.bdigital.ula.ve

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su opinión seleccionando con una equis (X) su respuesta.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Señale el tipo de persona que representa:

Persona Natural ()

Persona Jurídica ()

2. Señale la actividad que realiza su empresa:

Comercial ()

Industrial ()

De Servicios ()

Otras, Especifique: ()

3. Señale a que se dedica su empresa:

www.bdigital.ula.ve

4. ¿Su empresa es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)?

Si ()

No ()

5. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿Qué tipo de contribuyente es?

Ordinario ()

Formal ()

6. ¿Cree usted como contribuyente que debe pagar sus impuestos en forma voluntaria?

Si () No ()

7. ¿Considera que los porcentajes de impuestos contemplados actualmente son:

Altos () Justos () Bajos ()

8. ¿Sabe que uso le da el Estado a los ingresos obtenidos por concepto de tributación?

Si () Someramente () No ()

9. Según su opinión el mejor contribuyente es aquél que paga:

Más () Lo Justo () Menos ()

10. ¿Conoce los deberes formales establecidos en las leyes tributarias?

Si () Someramente () No ()

11. ¿Lleva en su establecimiento los libros de compra y venta que establece la Ley del IVA y su reglamento?

Si () No ()

12. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Registra diariamente las operaciones de compras y ventas en los libros especiales?

Si () No ()

13. ¿Separa en el libro especial de ventas, las ventas y prestación de servicios exentas y gravadas?

Si () No ()

14. ¿Lleva usted las facturas de ventas de acuerdo con la formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y las entrega?

Si () No ()

15. ¿Presenta su empresa la declaración del Impuesto al Valor Agregado dentro de los quince (15) primeros días de cada mes?

Si () No ()

16. ¿Su empresa ha sido fiscalizada por el SENIAT?

Si () No ()

17. ¿Conoce las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario vigente?

Si () No ()

18. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior. Considera que las sanciones aplicadas actualmente en materia tributaria son:

Altas () Justas () Bajas ()

19. ¿Su empresa ha sido objeto de sanción alguna vez?

Si ()

No ()

20. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior señale el por qué: (puede marcar varias alternativas)

Por no mantener los libros de contabilidad tanto los fiscales como los () reglamentarios por el Código de Comercio.

No presentar las facturas de acuerdo a las formalidades exigidas por la () Administración Tributaria.

No cumplir con las Actas de Requerimiento donde solicita los libros de () - compra y venta.

No conservar los Libros de Contabilidad, los Libros especiales de compra y () venta en el establecimiento de la empresa.

Otros, Especifique: ()

www.bdigital.ula.ve

21. ¿El constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria le dificultan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Si ()

No ()

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DE LA
CIUDAD DE MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE
LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO**

**Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz**

Mérida Diciembre 2004.

Estimado funcionario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su respuesta seleccionando con una equis (X), en el caso de preguntas cerradas y con su opinión o conocimiento en el caso de preguntas abiertas.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Según su experiencia ¿Cómo es la reacción de los contribuyentes cuando son fiscalizados?

Colaboran con la fiscalización y suministran la información ()

No colaboran y se niegan a suministrar información ()

Otros, Especifique: ()

2. Según su opinión, ¿Cuáles son las principales causas por las cuales la Administración Tributaria, realiza reparos y sanciones a las empresas?

Facturación mal llevada ()

Presentación extemporánea de declaraciones ()

Omisión de libros y registros ()

Libros mal llevados ()

Omisión de retención de Impuesto Sobre la Renta ()

Aprovechamiento de exenciones y exoneraciones que no corresponden ()

Error en la interpretación de la Ley ()

Otros, Especifique: ()

3. ¿Orientan a los contribuyentes en el cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria?

Si ()

No ()

4. Si la respuesta anterior fu afirmativa. ¿Cuándo brindan esa orientación, cuando el contribuyente la solicita o por iniciativa propia?

5. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo considera el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida?

Alto ()

Mediano ()

Bajo ()

www.bdigital.ula.ve

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ítem	Objetivos	*Escala Evaluativa			Observaciones
		1	2	3	
1	2				
2	2				
3	2				
4	2				
5	2				
6	4				
7	4				
8	4				
9	4				
10	4				
11	4				
12	4				
13	4				
14	4				
15	4				
16	4				
17	4				
18	4				
19	4				
20	4				
21	4				

*Escala evaluativa en relación con los objetivos formulados:

1. Insatisfactorio
2. Satisfactorio
3. Excelente

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ítem	Objetivos	*Escala Evaluativa			Observaciones
		1	2	3	
1					
2	4				
3	4				
4	4				
5	4				

*Escala evaluativa en relación con los objetivos formulados:

1. Insatisfactorio
2. Satisfactorio
3. Excelente

www.bdigital.ula.ve

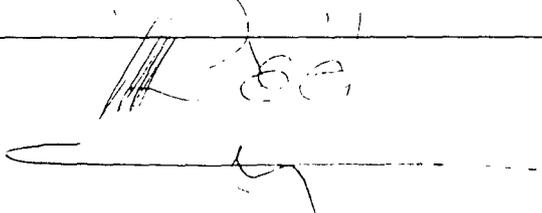
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área del Derecho Tributario, válido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado **“Diagnostico del Cumplimiento de la Obligación Tributaria en Materia de Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara De Comercio e Industria del Estado Mérida.”**, presentado por la Licenciada Ana Elvira Gutiérrez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.499.914, para optar al título de **Especialista en Ciencias Contables, Mención: Rentas Internas.**

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los 03 días del mes de Julio del año 2004. 2005

Validado por: RAFAEL GODOY
C.I.: 3054020
Profesión: ABOGADO
Lugar de Trabajo: CARACAS - UCV - ULA
Cargo que desempeña: LITIGANTE - PROFESOR - INVESTIGADOR
Firma: 

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

**FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

www.bdigital.ula.ve

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Mérida Diciembre 2004.

Mérida, 12 de abril de 2005

Ciudadano:

Lic. Ana Beatriz Méndez

Presente:

Estimada Licenciada.

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experto en el área de Tributos para validar los instrumentos de recolección de información (Cuestionarios) a ser aplicados en el trabajo de investigación titulado **“Diagnóstico del Cumplimiento de la Obligación Tributaria en Materia de Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida”**, el cual es presentado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Rentas Internas.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que solicito su atención para que lleve a cabo la evaluación del contenido, de los Cuestionarios y si éstos se ajustan a los objetivos formulados. Para la evaluación y validación se elaboró una guía, en cuanto a ítem y objetivos se refiere y a la pertinencia y claridad de los enunciados.

La evaluación de cada pregunta se realizará de acuerdo con la siguiente escala evaluativa, en la cual se asignó un valor de acuerdo con:

- El valor 1, si considera que el ítem es insatisfactorio en relación con el objetivo planteado
- El valor 2, si considera que el ítem es satisfactorio en relación con el objetivo planteado
- El valor 3, si considera que el ítem es excelente en relación con el objetivo planteado

A cada valor corresponde una observación, con el fin de aplicar las correcciones si son necesarias o en todo caso, eliminar el ítem. Se presenta una hoja anexa para que realice las observaciones generales y recomendaciones si lo desea.

Asimismo, se presenta información necesaria para realizar la respectiva evaluación, tal como la formulación de los objetivos y el cuadro de las variables donde se encuentran los indicadores.

Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior análisis de la información.

Agradeciendo su receptividad y valiosa colaboración, se despide de usted.

Atentamente,


www.digital.ula.ve

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

Anexos:

- Título del Trabajo de Investigación
- Cuadro Operativo de Variables
- Cuestionario dirigido a las empresas de la Cámara de Comercio e Industria del estado Mérida para diagnosticar el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.
- Cuestionario dirigido a los funcionarios del SENIAT de la ciudad de Mérida para diagnosticar el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.
- Hojas de evaluación
- Carta de validación

Título: Diagnóstico del cumplimiento de la obligación tributaria en materia de impuesto al valor agregado Caso: Empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida

Sistema de Variables

<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Variable</i>	<i>Dimensión</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Técnica</i>
1 Señalar los aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor en la legislación venezolana vigente.	Aspectos Sustanciales	Aspectos teóricos	Origen del Impuesto Al Valor Agregado. Concepto. Características	Análisis documental.
		Aspectos legales	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Código Orgánico Tributario (2001). Ley del Impuesto Al Valor Agregado (2004). Reglamento del IVA (1999). Resolución 320.	
2 Identificar las características de las empresas y su respectiva clasificación.	Empresas de la Cámara e Industria y Comercio del Estado Mérida	Elementos de la empresa	Concepto. Característica de las empresas. Clasificación. Funciones del Empresario.	Análisis documental.
3 Describir los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia del impuesto al valor agregado.	Sistema tributario	Obligaciones Tributarias	Obligación de dar. Obligación de hacer Elementos de la obligación tributaria Del incumplimiento de la obligación tributaria Extinción de la obligación tributaria	Análisis documental. Encuesta/ Cuestionario
4 Establecer el grado de cumplimiento de los empresarios de la Cámara de Comercio del Estado Mérida ante su obligación tributaria del impuesto al valor agregado	Obligación tributaria	Orientación de la obligación tributaria	Alto grado de cumplimiento Mediano grado de cumplimiento. Bajo grado de cumplimiento No poseen grado de cumplimiento.	Análisis documental. Encuesta/ Cuestionario

Fuente: Gutiérrez 2004

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA
DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz**

Mérida Diciembre 2004.

Estimado Empresario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

www.bdigital.ula.ve

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su opinión seleccionando con una equis (X) su respuesta.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Señale el tipo de persona que representa:

Persona Natural ()

Persona Jurídica ()

2. Señale la actividad que realiza su empresa:

Comercial ()

Industrial ()

De Servicios ()

Otras, Especifique: ()

3. Señale a que se dedica su empresa:

www.bdigital.ula.ve

4. ¿Su empresa es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)?

Si ()

No ()

5. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿Qué tipo de contribuyente es?

Ordinario ()

Formal ()

6. ¿Cree usted como contribuyente que debe pagar sus impuestos en forma voluntaria?

Si () No ()

7. ¿Considera que los porcentajes de impuestos contemplados actualmente son:

Altos () Justos () Bajos ()

8. ¿Sabe que uso le da el Estado a los ingresos obtenidos por concepto de tributación?

Si () Someramente () No ()

9. Según su opinión el mejor contribuyente es aquél que paga:

Más () Lo Justo () Menos ()

10. ¿Conoce los deberes formales establecidos en las leyes tributarias?

Si () Someramente () No ()

11. ¿Lleva en su establecimiento los libros de compra y venta que establece la Ley del IVA y su reglamento?

Si () No ()

12. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Registra diariamente las operaciones de compras y ventas en los libros especiales?

Si () No ()

13. ¿Separa en el libro especial de ventas, las ventas y prestación de servicios exentas y gravadas?

Si ()

No ()

14. ¿Lleva usted las facturas de ventas de acuerdo con la formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y las entregas?

Si ()

No ()

15. ¿Presenta su empresa la declaración del Impuesto al Valor Agregado dentro de los quince (15) primeros días de cada mes?

Si ()

No ()

16. ¿Su empresa ha sido fiscalizada por el SENIAT?

Si ()

No ()

17. ¿Conoce las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario vigente?

Si ()

No ()

18. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior. Considera que las sanciones aplicadas actualmente en materia tributaria son:

Altas ()

Justas ()

Bajas ()

19. ¿Su empresa ha sido objeto de sanción alguna vez?

Si ()

No ()

20. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior señale el por qué: (puede marcar varias alternativas)

Por no mantener los libros de contabilidad tanto los fiscales como los ()
reglamentarios por el Código de Comercio.

No presentar las facturas de acuerdo a las formalidades exigidas por la ()
Administración Tributaria.

No cumplir con las Actas de Requerimiento donde solicita los libros de ()
compra y venta.

No conservar los Libros de Contabilidad, los Libros especiales de compra y ()
venta en el establecimiento de la empresa.

Otros, Especifique: ()

21. ¿El constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria le dificultan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Si ()

No ()

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DE LA
CIUDAD DE MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE
LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO**

www.bdigital.ula.ve

**Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz**

Mérida Diciembre 2004.

~

Estimado Funcionario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

www.bdigital.ula.ve

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su respuesta seleccionando con una equis (X), en el caso de preguntas cerradas y con su opinión o conocimiento en el caso de preguntas abiertas.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Según su experiencia ¿Cómo es la reacción de los contribuyentes cuando son fiscalizados?

Colaboran con la fiscalización y suministran la información ()

No colaboran y se niegan a suministrar información ()

Otros, Especifique: ()

Experiencia
2. Según su opinión, ¿Cuáles son las principales causas por las cuáles la Administración Tributaria, realiza reparos y sanciones a las empresas?

Facturación mal llevada ()

Presentación extemporánea de declaraciones ()

Omisión de libros y registros ()

Libros mal llevados ()

NIIP Omisión de retención de Impuesto Sobre la Renta ()

Aprovechamiento de exenciones y exoneraciones que no corresponden ()

Error en la interpretación de la Ley ()

Otros, Especifique. ()

3 ¿Orientan a los contribuyentes en el cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria?

Si ()

No ()

4. Si la respuesta anterior fue afirmativa. ¿Cuándo brindan esa orientación, cuando el contribuyente la solicita o por iniciativa propia?

5. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo considera el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida?

Alto ()

Mediano ()

Bajo ()

www.bdigital.ula.ve

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ítem	Objetivos	*Escala Evaluativa			Observaciones
		1	2	3	
1	2		X		
2	2			X	
3	2			X	
4	2				Considero que debe fusionarse con las preguntas nº 5
5	2				
6	4		X		
7	4			X	
8	4				Replantear la pregunta
9	4		X		
10	4			X	Limitada a los relacionados con IVA
11	4			X	
12	4			X	
13	4			X	
14	4			X	Incluir documentos equivalentes
15	4			X	
16	4		X		
17	4			X	
18	4			X	
19	4		X		
20	4		X		Vincularlo más con deberes de IVA
21	4			X	

*Escala evaluativa en relación con los objetivos formulados:

1. Insatisfactorio
2. Satisfactorio
3. Excelente

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ítem	Objetivos	*Escala Evaluativa			Observaciones
		1	2	3	
1			X		
2	4			X	<i>Revisar</i>
3	4		X		<i>Reformular</i>
4	4		X		
5	4			X	

*Escala evaluativa en relación con los objetivos formulados:

1. Insatisfactorio
2. Satisfactorio
3. Excelente

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de tributos,
válido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado
"Diagnostico del Cumplimiento de la Obligación Tributaria en Materia de
Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara De Comercio e
Industria del Estado Mérida.", presentado por la Licenciada Ana Elvira Gutiérrez
Romero, titular de la Cédula de Identidad N° 13.499.914, para optar al título de
Especialista en Ciencias Contables, Mención: Rentas Internas.

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos
suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación
pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los 23 días del mes de Mayo del año
2004.

Validado por:

C.I.:

Profesión:

Lugar de Trabajo:

Cargo que desempeña:

Firma:

Ana Beatriz Minda N
11.453.837
Contador Público
CAMPUCA
Administrador
Administrador

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

www.bdigital.ula.ve

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Mérida Diciembre 2004.

Mérida, 12 de diciembre de 2004

Ciudadano:

Prof. Norka Viloria

Presente:

Estimado Profesora.

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experto en el área de Metodología para validar los instrumentos de recolección de información (Cuestionarios) a ser aplicados en el trabajo de investigación titulado **“Diagnóstico del Cumplimiento de la Obligación Tributaria en Materia de Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida”**, el cual es presentado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Rentas Internas.

www.bdigital.ula.ve

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que solicito su atención para que lleve a cabo la evaluación del contenido, de los Cuestionarios y si éstos se ajustan a los objetivos formulados. Para la evaluación y validación se elaboró una guía, en cuanto a ítem y objetivos se refiere y a la pertinencia y claridad de los enunciados.

La evaluación de cada pregunta se realizará de acuerdo con la siguiente escala evaluativa, en la cual se asignó un valor de acuerdo con:

- El valor 1, si considera que el ítem es insatisfactorio en relación con el objetivo planteado
- El valor 2, si considera que el ítem es satisfactorio en relación con el objetivo planteado
- El valor 3, si considera que el ítem es excelente en relación con el objetivo planteado

~

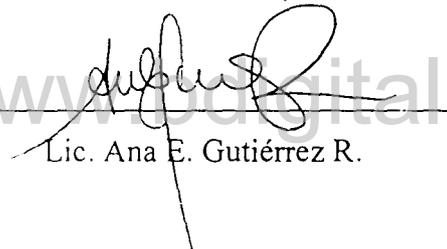
A cada valor corresponde una observación, con el fin de aplicar las correcciones si son necesarias o en todo caso, eliminar el ítem. Se presenta una hoja anexa para que realice las observaciones generales y recomendaciones si lo desea.

Asimismo, se presenta información necesaria para realizar la respectiva evaluación, tal como la formulación de los objetivos y el cuadro de las variables donde se encuentran los indicadores.

Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior análisis de la información.

Agradeciendo su receptividad y valiosa colaboración, se despide de usted.

Atentamente,


Lic. Ana E. Gutiérrez R.

Anexos:

- Título del Trabajo de Investigación
- Cuadro Operativo de Variables
- Cuestionario dirigido a las empresas de la Cámara de Comercio e Industria del estado Mérida para diagnosticar el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.
- Cuestionario dirigido a los funcionarios del SENIAT de la ciudad de Mérida para diagnosticar el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.
- Hojas de evaluación
- Carta de validación

Título: Diagnóstico del cumplimiento de la obligación tributaria en materia de impuesto al valor agregado. Caso: Empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida

Sistema de Variables

<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Variable</i>	<i>Dimensión</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Técnica.</i>
1. Señalar los aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor en la legislación venezolana vigente.	Aspectos Sustanciales	Aspectos teóricos	Origen del Ir puesto Al Valor Agregado. Concepto. Características	Análisis documental.
		Aspectos legales	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Código Orgánico Tributario (2001). Ley del Impuesto Al Valor Agregado (2004). Reglamento del IVA (1999). Resolución 320.	
2. Identificar las características de las empresas y su respectiva clasificación.	Empresas de la Cámara e Industria y Comercio del Estado Mérida	Elementos de la empresa	Concepto. Característica de las empresas. Clasificación. Funciones del Empresario.	Análisis documental.
3. Describir los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia del impuesto al valor agregado.	Sistema tributario	Obligaciones Tributarias	Obligación de dar. Obligación de hacer Elementos de la obligación tributaria Del incumplimiento de la obligación tributaria Extinción de la obligación tributaria	Análisis documental. Encuesta/ Cuestionario
4. Establecer el grado de cumplimiento de los empresarios de la Cámara de Comercio del Estado Mérida ante su obligación tributaria del impuesto al valor agregado	Obligación tributaria.	Orientación de la obligación tributaria	Alto grado de cumplimiento Mediano grado de cumplimiento. Bajo grado de cumplimiento No poseen grado de cumplimiento.	Análisis documental. Encuesta/ Cuestionario

Fuente: Gutiérrez 2004.

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCION RENTAS INTERNAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA
DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

www.bdigital.ula.ve

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Mérida Diciembre 2004.

Estimado Empresario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia de impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su opinión seleccionando con una equis (X) su respuesta.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Señale el tipo de persona que representa:

Persona Natural ()

Persona Jurídica ()

2. Señale la actividad que realiza su empresa:

Comercial ()

Industrial ()

De Servicios ()

Otras, Especifique: ()

3. Señale a que se dedica su empresa:

www.bdigital.ula.ve

4. ¿Su empresa es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)?

Si ()

No ()

5. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿Qué tipo de contribuyente es?

Ordinario ()

Formal ()

Especial ()

6. ¿Cree usted cómo contribuyente que debe pagar sus impuestos en forma voluntaria?

Si () No ()

7. ¿Considera que los porcentajes de impuestos contemplados actualmente son:

Altos () Justos () Bajos ()

equidad

el concepto de justicia en tributos no es apropiado, lo adecuado es equidad.

8. ¿Sabe que uso le da el Estado a los ingresos obtenidos por concepto de tributación?

Si () Someramente () No ()

9. Según su opinión el mejor contribuyente es aquél que paga:

Más () Lo Justo () Menos ()

www.bdigital.ula.ve

*el que cumple con los deberes formales
esta mal elaborada la pregunta*

10. ¿Conoce los deberes formales establecidos en las leyes tributarias?

Si () Someramente () No ()

11. ¿Lleva en su establecimiento los libros de compra y venta que establece la Ley del IVA y su reglamento?

Si () No ()

12. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Registra diariamente las operaciones de compras y ventas en los libros especiales?

Si () No ()

13. ¿Separa en el libro especial de ventas, las ventas y prestación de servicios exentas y gravadas?

Si ()

No ()

14. ¿Lleva usted las facturas de ventas de acuerdo con la formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y las entregas *al contribuyente?*

Si ()

No ()

15. ¿Presenta su empresa la declaración del Impuesto al Valor Agregado dentro de los quince (15) primeros días de cada mes?

Si ()

No ()

16. ¿Su empresa ha sido fiscalizada por el SENIAT?

Si ()

No ()

17. ¿Conoce las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario vigente?

*en materia
vigente.*

Si ()

No ()

18. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior. Considera que las sanciones aplicadas actualmente en materia tributaria son:

Altas ()

Justas ()

Bajas ()

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DE LA
CIUDAD DE MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE
LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO**

www.bdigital.ula.ve

**Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz**

Mérida Diciembre 2004.

Estimado Funcionario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su respuesta seleccionando con una equis (X), en el caso de preguntas cerradas y con su opinión o conocimiento en el caso de preguntas abiertas.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Según su experiencia ¿Cómo es la reacción de los contribuyentes cuando son fiscalizados?

Colaboran con la fiscalización y suministran la información ()

No colaboran y se niegan a suministrar información ()

Otros, Especifique: ()

2. Según su opinión, ¿Cuáles son las principales causas por las cuales la Administración Tributaria, realiza reparos y sanciones a las empresas?

Facturación mal llevada ()

Presentación extemporánea de declaraciones ()

Omisión de libros y registros ()

Libros mal llevados ()

Omisión de retención de Impuesto Sobre la Renta ()

Aprovechamiento de exenciones y exoneraciones que no corresponden ()

Error en la interpretación de la Ley ()

Otros, Especifique: ()

3. ¿Orientan a los contribuyentes en el cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria?

Si ()

No ()

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ítem	Objetivos	*Escala Evaluativa			Observaciones
		1	2	3	
1	2				
2	2				
3	2				
4	2				
5	2				
6	4				
7	4				relacion al concepto petic...
8	4				
9	4				
10	4				
11	4				
12	4				
13	4				
14	4				
15	4				
16	4				
17	4				
18	4				
19	4				
20	4				
21	4				

*Escala evaluativa en relación con los objetivos formulados:

1. Insatisfactorio
2. Satisfactorio
3. Excelente

*Mejorar la escala en algunos ítems
la redacción de algunas preguntas.*

[Handwritten signature]

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ítem	Objetivos	*Escala Evaluativa			Observaciones
		1	2	3	
1					
2	4				
3	4				
4	4				
5	4				

*Escala evaluativa en relación con los objetivos formulados:

1. Insatisfactorio
2. Satisfactorio
3. Excelente

www.bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

**FORMATO PARA LA VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS
DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

www.bdigital.ula.ve

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Mérida Diciembre 2004.

Mérida, 12 de diciembre de 2004

Ciudadano: *Rosa Nurca*

Prof. Rosalba Casal

Presente:

Estimado Profesora.

Me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo solicitarle su valiosa colaboración como experto en el área de Metodología para validar los instrumentos de recolección de información (Cuestionarios) a ser aplicados en el trabajo de investigación titulado **“Diagnóstico del Cumplimiento de la Obligación Tributaria en Materia de Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida”**, el cual es presentado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Rentas Internas.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que solicito su atención para que lleve a cabo la evaluación del contenido, de los Cuestionarios y si éstos se ajustan a los objetivos formulados. Para la evaluación y validación se elaboró una guía, en cuanto a ítem y objetivos se refiere y a la pertinencia y claridad de los enunciados.

La evaluación de cada pregunta se realizará de acuerdo con la siguiente escala evaluativa, en la cual se asignó un valor de acuerdo con:

- El valor 1, si considera que el ítem es insatisfactorio en relación con el objetivo planteado
- El valor 2, si considera que el ítem es satisfactorio en relación con el objetivo planteado
- El valor 3, si considera que el ítem es excelente en relación con el objetivo planteado

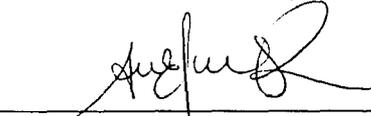
A cada valor corresponde una observación, con el fin de aplicar las correcciones si son necesarias o en todo caso, eliminar el ítem. Se presenta una hoja anexa para que realice las observaciones generales y recomendaciones si lo desea.

Asimismo, se presenta información necesaria para realizar la respectiva evaluación, tal como la formulación de los objetivos y el cuadro de las variables donde se encuentran los indicadores.

Su ayuda y colaboración servirá de base para la optimización del proceso de recolección de datos y posterior análisis de la información.

Agradeciendo su receptividad y valiosa colaboración, se despide de usted.

Atentamente,



Lic. Ana E. Gutiérrez R.

www.bdigital.ula.ve

Anexos:

- Título del Trabajo de Investigación
- Cuadro Operativo de Variables
- Cuestionario dirigido a las empresas de la Cámara de Comercio e Industria del estado Mérida para diagnosticar el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.
- Cuestionario dirigido a los funcionarios del SENIAT de la ciudad de Mérida para diagnosticar el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.
- Hojas de evaluación
- Carta de validación

Título: Diagnóstico del cumplimiento de la obligación tributaria en materia de impuesto al valor agregado. Caso: Empresas de la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida

Sistema de Variables

Objetivos Específicos	Variable	Dimensión	Indicadores	Técnica.
1. Señalar los aspectos teóricos y legales del Impuesto al Valor en la legislación venezolana vigente.	Aspectos Sustanciales	Aspectos teóricos	Origen del Impuesto Al Valor Agregado. Concepto. Características	Análisis documental.
		Aspectos legales	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Código Orgánico Tributario (2001). Ley del Impuesto Al Valor Agregado (2004). Reglamento del IVA (1999). Resolución 320.	
2. Identificar las características de las empresas y su respectiva clasificación.	Empresas de la Cámara e Industria y Comercio del Estado Mérida	Elementos de la empresa	Concepto. Característica de las empresas. Clasificación. Funciones del Empresario.	Análisis documental.
3. Describir los aspectos fundamentales sobre el sistema tributario actual de la Administración Tributaria en materia del impuesto al valor agregado.	Sistema tributario	Obligaciones Tributarias	Obligación de dar. Obligación de hacer Elementos de la obligación tributaria Del incumplimiento de la obligación tributaria Extinción de la obligación tributaria	Análisis documental. Encuesta/ Cuestionario <i>Jtus</i>
4. Establecer el grado de cumplimiento de los empresarios de la Cámara de Comercio del Estado Mérida ante su obligación tributaria del impuesto al valor agregado	Obligación tributaria.	Orientación de la obligación tributaria	Alto grado de cumplimiento Mediano grado de cumplimiento. Bajo grado de cumplimiento No poseen grado de cumplimiento.	Análisis documental. Encuesta/ Cuestionario <i>Jtus</i>

Fuente: Gutiérrez 2004.

4. Si la respuesta anterior fu *afirmativa*. *¿Cuándo* brindan esa orientación, cuando el contribuyente la solicita o por iniciativa propia?

5. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo considera el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida?

Alto ()
Mediano ()
Bajo ()

mejorar la escala

www.bdigital.ula.ve

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA
DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

www.bdigital.ula.ve

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Mérida Diciembre 2004.

Estimado Empresario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su opinión seleccionando con una equis (X) su respuesta.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Señale el tipo de persona que representa:

- Persona Natural ()
Persona Jurídica ()

2. Señale la actividad que realiza su empresa:

- Comercial ()
Industrial ()
De Servicios ()
Otras, Especifique: ()

3. Señale a que se dedica su empresa:

www.bdigital.ula.ve

4. ¿Su empresa es contribuyente del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)?

Si () No ()

5. De ser afirmativa la pregunta anterior ¿Qué tipo de contribuyente es?

- Ordinario ()
Formal ()
Especial ()

¿Considera usted como contribuyente que debe pagar sus impuestos en forma voluntaria?

Si () No ()

7. ¿Considera que los porcentajes de impuestos contemplados actualmente son:

Altos () Justos () Bajos ()

*La tributación no hay justicia
pero equidad*

8. ¿Sabe que uso le da el Estado a los ingresos obtenidos por concepto de tributación?

Si () Someramente () No ()

*esta pregunta
esta borrada*

9. Según su opinión el mejor contribuyente es aquél que paga:

Más () Lo Justo () Menos ()

Referencia la pregunta

*cumple con los
deberes formales*

10. ¿Conoce los deberes formales establecidos en las leyes tributarias?

Si () Someramente () No ()

www.bdigital.ula.ve

11. ¿Lleva en su establecimiento los libros de compra y venta que establece la Ley del IVA y su reglamento?

Si () No ()

12. Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Registra diariamente las operaciones de compras y ventas en los libros especiales?

Si () No ()

13. ¿Separa en el libro especial de ventas, las ventas y prestación de servicios exentas y gravadas?

Si () No ()

14. ¿Lleva usted las facturas de ventas de acuerdo con la formalidades legales y reglamentarias en cuanto a los requisitos y las entrega? *a finca?*

Si () No ()

15. ¿Presenta su empresa la declaración del Impuesto al Valor Agregado dentro de los quince (15) primeros días de cada mes?

Si () No ()

16. ¿Su empresa ha sido fiscalizada por el SENIAT?

Si () No ()

www.bdigital.ula.ve

17. ¿Conoce las sanciones establecidas en el Código Orgánico Tributario vigente? *Elotario*

Si () No ()

18. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior. Considera que las sanciones aplicadas actualmente en materia tributaria son:

Altas ()

Justas ()

Bajas ()

19. ¿Su empresa ha sido objeto de sanción alguna vez?

Si ()

No ()

20. En caso de ser afirmativa la pregunta anterior señale el por qué: (puede marcar varias alternativas)

Por no mantener los libros de contabilidad tanto los fiscales como los ()
reglamentarios por el Código de Comercio.

No presentar las facturas de acuerdo a las formalidades exigidas por la ()
Administración Tributaria.

No cumplir con las Actas de Requerimiento donde solicita los libros de ()
compra y venta.

No conservar los Libros de Contabilidad, los Libros especiales de compra y ()
venta en el establecimiento de la empresa.

Otros, Especifique: ()

21. ¿El constante cambio de los ordenamientos jurídicos en materia tributaria le
dificultan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias?

Si ()

No ()

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCION RENTAS INTERNAS

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DE LA
CIUDAD DE MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE
LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DEL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO

www.bdigital.ula.ve

Autor: Lic. Ana E. Gutiérrez R.
Tutor: Prof. Nieves Magali Díaz

Mérida Diciembre 2004.

Estimado Funcionario:

Me dirijo a usted, con la finalidad de solicitar su valiosa colaboración para responder el presente cuestionario de opinión sobre el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado.

Sus respuestas representan un valioso aporte para la realización del trabajo de investigación para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, de la Universidad de los Andes.

La información que suministre será utilizada con fines académicos y tendrá carácter confidencial, por tal motivo se le agradece la mayor sinceridad y objetividad al responder.

A continuación se le presenta un conjunto de preguntas relacionadas con el cumplimiento de la obligación tributaria en materia del impuesto al valor agregado. Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y sus respectivas alternativas planeadas y exprese su respuesta seleccionando con una equis (X), en el caso de preguntas cerradas y con su opinión o conocimiento en el caso de preguntas abiertas.

¡Muchas Gracias por su Colaboración!

Lic. Ana E. Gutiérrez R.

1. Según su experiencia ¿Cómo es la reacción de los contribuyentes cuando son fiscalizados?

Colaboran con la fiscalización y suministran la información ()

No colaboran y se niegan a suministrar información ()

Otros, Especifique: ()

2. Según su opinión, ¿Cuáles son las principales causas por las cuales la Administración Tributaria, realiza reparos y sanciones a las empresas?

Facturación mal llevada ? ()

Presentación extemporánea de declaraciones ()

Omisión de libros y registros ()

Libros mal llevados ()

Omisión de retención de Impuesto Sobre la Renta ()

Aprovechamiento de exenciones y exoneraciones que no corresponden ()

Error en la interpretación de la Ley ()

Otros, Especifique: ()

3. ¿Orientan a los contribuyentes en el cumplimiento de los deberes formales y demás obligaciones con la Administración Tributaria?

Si () No ()

4. Si la respuesta anterior fu afirmativa. ¿Cuándo brindan esa orientación, cuando el contribuyente la solicita o por iniciativa propia?

5. De acuerdo con su experiencia ¿Cómo considera el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del Estado Mérida?

Alto ()
Mediano ()
Bajo ()

} *mejora su escolar*

www.bdigital.ula.ve

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS EMPRESAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL ESTADO MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ítem	Objetivos	*Escala Evaluativa			Observaciones
		1	2	3	
1	2				
2	2				
3	2				
4	2				
5	2				
6	4				
7	4				
8	4				
9	4				
10	4				
11	4				
12	4				
13	4				
14	4				
15	4				
16	4				
17	4				
18	4				
19	4				
20	4				
21	4				

*Escala evaluativa en relación con los objetivos formulados:

1. Insatisfactorio
2. Satisfactorio
3. Excelente

Mejorar sobre las observaciones

[Signature]

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL SENIAT DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA DIAGNOSTICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Ítem	Objetivos	*Escala Evaluativa			Observaciones
		1	2	3	
1					
2	4				
3	4				
4	4				
5	4				

*Escala evaluativa en relación con los objetivos formulados:

1. Insatisfactorio
2. Satisfactorio
3. Excelente

www.bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de _____, válido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado **“Diagnostico del Cumplimiento de la Obligación Tributaria en Materia de Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara De Comercio e Industria del Estado Mérida.”**, presentado por la Licenciada Ana Elvira Gutiérrez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.499.914, para optar al título de **Especialista en Ciencias Contables, Mención: Rentas Internas.**

www.bdigital.ula.ve

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los cho días del mes de Mayo del año 2005

Validado por:	<u>Rosa A. Cisal</u>
C.I.:	<u>3866543</u>
Profesión:	<u>Contador Público</u>
Lugar de Trabajo:	<u>FA CES - ULA</u>
Cargo que desempeña:	<u>Profesora</u>
Firma:	<u>Rosa A. Cisal</u>

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNAS

VALIDACIÓN

En mi carácter de experto en el área de _____, válido los instrumentos de medición a utilizar en el trabajo de grado titulado **“Diagnostico del Cumplimiento de la Obligación Tributaria en Materia de Impuesto Al Valor Agregado. Caso: Empresas de la Cámara De Comercio e Industria del Estado Mérida.”**, presentado por la Licenciada Ana Elvira Gutiérrez, titular de la Cédula de Identidad N° 13.499.914, para optar al título de **Especialista en Ciencias Contables, Mención: Rentas Internas.**

Hago constar que dichos instrumentos cumplen con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evaluación respectiva.

En la ciudad de Mérida, a los dos días del mes de Mayo del año 2004

Validado por:	<u>Rosa A Casul</u>
C.I.:	<u>38 665 63</u>
Profesión:	<u>Contadora Pública</u>
Lugar de Trabajo:	<u>FACES - ULA</u>
Cargo que desempeña:	<u>Profesora</u>
Firma:	<u>Casul</u>